



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable:
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Director:
Lic. Nelson Manuel Hernández Moreno

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

- Decreto por el que se autoriza al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Querétaro (SEDIF), para que enajene a título oneroso la fracción norte del predio urbano ubicado en el kilómetro 208.5 de la autopista México-Querétaro, que formó parte de la fracción I del Rancho La Providencia, ubicada en el Municipio de Querétaro. 7569
- Decreto por el que se concede pensión por muerte a la C. Lilia Garita Olvera. 7575

PODER EJECUTIVO

- Acuerdo por el que se decreta la extinción de la concesión 1390, para el servicio público de transporte de personas en su modalidad de taxi. 7578
- Acuerdo por el que se decreta la extinción de la concesión 3711, para la prestación del servicio público de transporte de personas en su modalidad de taxi. 7580
- Evolución sobre la entrega de recursos a favor de los municipios del Estado, Recursos liberados Tercer Trimestre del Periodo Fiscal 2008. 7582
- Total de Recursos Liberados a los Municipios, Participaciones y Aportaciones, Tercer Trimestre 2008. 7583
- Recursos Liberados a los Municipios, Tercer Trimestre 2008. 7584

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

- Formato único sobre aplicaciones de recursos federales. Programa Nacional de Seguridad Pública. Tercer Trimestre 2008. 7585

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

- Formato único sobre aplicaciones de recursos federales. Secretaría de Desarrollo Agropecuario. Tercer Trimestre 2008. 7587

REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO

- Formato único sobre aplicaciones de recursos federales. Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Tercer Trimestre 2008. 7590

CENTRO NACIONAL DE DANZA CONTEMPORÁNEA

Formato único sobre aplicaciones de recursos federales. Centro Nacional de Danza Contemporánea, Tercer Trimestre 2008. **7591**

INSTITUTO QUERETANO DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Formato único sobre aplicaciones de recursos federales. Instituto Queretano de la Cultura y las Artes, Tercer Trimestre 2008. **7592**

INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS

Reporte sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de la aplicación de recursos vinculados a la entrega de aportaciones federales, subsidios y gasto descentralizado o reasignado mediante convenios de coordinación con la Federación correspondientes al tercer trimestre del ejercicio fiscal 2008. **7595**

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO

Formato único sobre aplicaciones de recursos federales. Universidad Politécnica de Querétaro. Tercer Trimestre 2008. **7596**

GOBIERNO MUNICIPAL

Formato único sobre aplicaciones de recursos federales. Municipio de Corregidora, Qro. Tercer Trimestre 2008. **7598**

Acuerdo mediante el cual se autoriza el cambio de uso de suelo parcelario a comercial y de servicios, del predio ubicado en carretera Tequisquiapan-Ezequiel Montes, correspondiente a la fracción I de la Exhacienda de la comunidad de Santillán, Tequisquiapan, Qro. **7602**

Acuerdo mediante el cual se autoriza el cambio de uso de suelo de Protección Agrícola de Riego (PAR) a habitacional con densidad poblacional de 300 habitantes por hectárea (H3), para el predio ubicado en la Parcela 04, Zona 01, Polígono 1/1, en el Ejido Santa Lucía, San Juan del Río, Qro. **7605**

Acuerdo mediante el cual se autorizó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la Etapa IV y Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa III del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión de Carrillo", Delegación Municipal Félix Osoreos Sotomayor. **7609**

Acuerdo relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura para el Fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión de Bucareli Sur", Delegación Municipal Epigmenio González. **7617**

Acuerdo relativo a la Autorización de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes de la Etapa 1 y Nomenclatura Oficial de Vialidades del Fraccionamiento Habitacional Popular con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4), a desarrollarse en dos Etapas, denominado "La Pradera II", ubicado en un predio identificado como la fusión de las parcelas No. 22 Z-1 P 1/1, 23 Z-1 P1/1 y 24 Z-1 P1/1 del Ejido El Pozo, pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro. **7628**

Acuerdo relativo a la Autorización de la Relotificación de la Etapa 1; Modificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1; así como la Nomenclatura Oficial de la nueva vialidad contenida dentro de la misma, del Fraccionamiento Habitacional Popular, denominado "La Pradera", mismo que se localiza en un inmueble identificado como el resultante de la fusión de dos predios rústicos, conocidos como "La Pradera", y "La Cantera", pertenecientes a éste Municipio de El Marqués, Qro. **7644**

Acuerdo Relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa 7 del Fraccionamiento de tipo residencial medio denominado "Altos del Marqués", Sección Villas Palmira, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio. **7684**

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES **7690**

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, presentó la Iniciativa de “Decreto por el que se autoriza al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Querétaro (SEDIF), para que enajene a título oneroso la fracción norte del predio urbano ubicado en el kilómetro 208.5 de la autopista México-Querétaro, que formó parte de la Fracción I del Rancho la Providencia en esta Ciudad”, por el Secretario de Gobierno, por acuerdo con el Gobernador del Estado.
2. Que el objeto de enajenación del inmueble, es destinar los recursos que se obtengan para la adquisición, construcción, rehabilitación y remodelación de la “Casa Hogar Proyecto de Vida”, un hogar en el que se darán a adolescentes y preadolescentes, límites claros con horarios y actividades definidas, enfocadas a la orientación vocacional para la elección de una carrera u oficio y de educación en la salud y estilos de vida saludables, de prevención de adicciones, que conlleven a evitar conductas antisociales y que, al cumplimiento de los dieciocho años de edad, les permita el ingreso a la edad adulta de manera más confiada.
3. Que de conformidad con el artículo 18 fracción I de la Constitución Política del Estado de Querétaro, corresponde al titular del Poder Ejecutivo promover ante la Legislatura del Estado, iniciativas de leyes o decretos tendientes al mejoramiento de la administración pública del Estado; asimismo, el artículo 21 fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro, establece que la Secretaría de Gobierno cuenta con facultades para presentar ante esta Legislatura iniciativas de Decreto del Poder Ejecutivo Estatal.
4. Que con fundamento en lo que dispone el artículo 1 de la Ley que crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro (SEDIF), éste es un organismo descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, situación por la cual, el Poder Ejecutivo del Estado está legitimado a presentar ante la Legislatura estatal la solicitud de mérito, conforme al artículo 18 de la Constitución Política del Estado de Querétaro.
5. Que para determinar la viabilidad legal de la solicitud en comento y, en consecuencia, la autorización para la enajenación onerosa del predio propiedad del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Querétaro (SEDIF), que fuera solicitada por Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, esta Legislatura entró al estudio y análisis de lo señalado en el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, mismo que establece: *“La transmisión de la propiedad que bajo cualquier forma se realice de los bienes inmuebles propiedad de los Poderes del Estado y Entidades Públicas, sólo podrá efectuarse previa autorización de la Legislatura del Estado...”*.
6. Que en su momento, la Comisión de Hacienda fue competente para conocer sobre la desincorporación del patrimonio del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Querétaro (SEDIF) el bien inmueble que refiere, mediante la transmisión de propiedad a través de la enajenación onerosa, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 145 fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, el cual prevé que dicha Comisión tiene a su cargo *“asuntos en materia de desincorporación de bienes del dominio público, autorización de endeudamiento de Entidades Públicas; autorizaciones para contratos y actos jurídicos en materia Hacendaría de las Entidades Públicas, que requieran autorización de la Legislatura”*.
7. Que en análisis del procedimiento aplicable, a efecto de enajenar de forma onerosa, por parte del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Querétaro (SEDIF), se verificó el contenido de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y el Código Civil del Estado de Querétaro, resultando lo siguiente:

Conforme a la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, las disposiciones que le aplican en la enajenación de inmuebles son las siguientes:

Dice el artículo 50 fracciones III y V:

ARTÍCULO 50.- Las Oficialías mayores, estarán obligadas a:

III. Dictaminar el valor de los inmuebles objeto de la operación de adquisición o enajenación;

V. Vigilar que el monto de rentas o el precio de los inmuebles de los Poderes, Ayuntamientos y Entidades Públicas deseen arrendar o enajenar, no podrán ser inferiores al señalado en el dictamen.

Los productos que se obtengan con motivo de las citadas operaciones, deberán ser enterados a las Tesorerías correspondientes;

Señala el artículo 51 fracción II, lo siguiente:

ARTÍCULO 51.- En cada uno de los comités de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios, tendrán las siguientes atribuciones:

*II. Realizar las **licitaciones públicas** de conformidad a las normas que regulen las enajenaciones onerosas de los bienes muebles e inmuebles;"*

La Enajenación de Bienes Muebles e Inmuebles se regula en el Capítulo Noveno, artículos 58 a 64.

*ARTÍCULO 58.- Corresponde sólo a los Comités otorgar la autorización sobre la enajenación de los bienes **muebles** propiedad de los Poderes del Estado, Ayuntamientos y Entidades Públicas correspondientes, que no sean ya adecuados para el servicio público, resulte incosteable seguirlos utilizando en el mismo o se hayan adquirido con la finalidad de beneficiar a personas o comunidades de escasos recursos.*

*ARTÍCULO 59.- En los casos de acuerdo al dictamen respectivo, no sea recomendable la rehabilitación de un bien **mueble** y sea más costeable su enajenación en el estado en que se encuentra, se determinará como destino su venta a través de licitación pública, la cual se llevará a cabo conforme al procedimiento que al efecto establecen los artículos 25 y 26 de esta Ley, a excepción de los siguientes aspectos:*

- I. Cuando el valor del avalúo o el previsto en el Diario Oficial de la Federación, en la lista de precios mínimos de avalúo para venta de bienes muebles que generen los Poderes, Ayuntamientos y Entidades Públicas, no exceda el monto de trescientos salarios mínimos mensuales vigentes en el Estado, los comités autorizarán la venta directa, observación estrictamente lo mencionado en el último párrafo de este artículo;*
- II. Cuando se rescinda el contrato, el comité conforme al criterio de adjudicación, celebrará un nuevo contrato con el concursante que en orden consecutivo hubiere cumplido con todos los requisitos; y*
- III. Cuando los bienes muebles propiedad de los Poderes del Estado, Ayuntamientos y Entidades Públicas sean donados, previa justificación y autorización de los Comités correspondientes, y solamente cuando se destinen a instituciones de beneficencia pública.*

En el proceso de enajenación directa deberá estar presente un representante del órgano de control interno del Poder o Ayuntamiento o Entidad Pública de que se trate, con el objeto de vigilar que el evento se haga apegado a la Ley.

ARTÍCULO 60.- Las personas físicas o morales, que pretendan adquirir bienes de los Poderes, Ayuntamientos y Entidades Públicas regulados por esta Ley, deberán garantizar sus propuestas y el cumplimiento de las bases de la licitación.

Para el cumplimiento de este artículo, los comités fijarán las bases, formas y porcentajes a los que deberán sujetarse las garantías que deban constituirse de conformidad con lo dispuesto por esta ley.

*ARTÍCULO 61.- El monto de la enajenación de los bienes **muebles** no podrá ser inferior a los precios mínimos que determinen los comités, mediante avalúo practicado, conforme a las disposiciones aplicables o a los precios publicados en el Diario Oficial de la Federación en la lista de precios mínimos de avalúo para venta de bienes muebles.*

*ARTÍCULO 62.- Los productos que se generen por la enajenación de bienes **muebles**, se consideran ingresos extraordinarios de los Poderes, Ayuntamientos y Entidades Públicas.*

*ARTICULO 63.- Efectuada la enajenación, las oficialías mayores procederán a la cancelación de registros e inventarios del bien **mueble** de que se trate.*

*ARTICULO 64.- La **transmisión de la propiedad que bajo cualquier forma** se realice de los bienes **inmuebles** propiedad de los Poderes del Estado y Entidades Públicas, sólo podrá efectuarse previa autorización de la Legislatura del Estado, con excepción de aquellos pertenecientes a Entidades Públicas cuyo fin u objeto social consista en la venta de bienes inmuebles, siempre y cuando la misma sea relativa a su objeto. Las enajenaciones que se lleven a cabo sin dicha autorización estarán afectadas de nulidad absoluta.*

Las enajenaciones de bienes muebles propiedad de los municipios se realizarán de conformidad con lo dispuesto en las leyes aplicables.

El artículo 96 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, dice:

ARTÍCULO 96.- A falta de disposición expresa se aplicará de manera supletoria el Código Civil del Estado de Querétaro y en su caso, el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro.

Como puede observarse, no se encuentra regulado el procedimiento para la enajenación de inmuebles a través de licitación pública y, en especial, el procedimiento de licitación pública regulado en la ley que nos ocupa, está dirigido a adquisiciones y no a enajenaciones; por lo anterior, no existe regulación aplicable en materia de licitaciones públicas para enajenaciones onerosas de bienes inmuebles en la ley en mención.

Es por lo que, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 96 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, aplicando de forma supletoria el Código Civil del Estado de Querétaro, el mismo, regula lo siguiente:

ARTÍCULO 745.- Los bienes son del dominio del poder público o de propiedad de los particulares.

ARTÍCULO 746.- Son bienes de dominio del poder público los que pertenecen a la Federación, al Estado o a los Municipios.

ARTÍCULO 747.- Los bienes de dominio del poder público se regirán por las disposiciones este Código en cuanto no este determinado por leyes especiales.

El Código Civil del Estado de Querétaro, regula la compra venta de bienes inmuebles de persona a persona, siendo denominados vendedor y comprador.

De lo anterior, se concluye que las enajenaciones onerosas de los bienes inmuebles del poder público, se rigen por las disposiciones del Código Civil del Estado de Querétaro.

8. Que en virtud de lo antes expuesto y para autorizar la enajenación a título oneroso, se consideró lo siguiente:

I. Por lo que ve al inmueble objeto de la enajenación onerosa:

- a)** Que es propiedad del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Querétaro (SEDIF) el inmueble identificado como fracción norte del predio urbano que formó parte de la Fracción I del Rancho la Providencia, ubicado en el Kilómetro 208.5 de la Autopista México-Querétaro, calle Ingeniero Miguel Salgado Nava, número 9 en la Colonia Quintas del Marqués de esta ciudad, con una superficie de 10,510 m², identificado con la clave catastral 1401 001 1500 1007, según consta en la escritura pública No. 22,240 de fecha 23 de noviembre de 1988, pasada ante la fe del Notario Titular Número 08 de esta ciudad e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el folio real 210569/1, el 09 de enero de 1989.

- b) Que el inmueble se encuentra libre de gravamen según consta en el certificado número 121330, folio 210569, de fecha 16 de Junio de 2008, expedido por el Subdirector del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro.
- c) Mediante oficio DMC/CPYAC/2075/2008, de fecha 24 de junio de 2008, emitido por el Director de Catastro del Municipio de Querétaro, señala que el inmueble antes referido, en su Fracción Norte, tiene una superficie de 10,510 metros cuadrados.

II. Por lo que ve al acto de transmisión de propiedad del inmueble, tenemos:

- a) Mediante oficio DG/328/2008, de fecha 25 de agosto de 2008, el Director General del Sistema Estatal DIF, solicitó la enajenación a título oneroso del inmueble de referencia, para que con los recursos obtenidos se rehabilitara y remodelara la "Casa Hogar Proyecto de Vida".

III. Por lo que ve a las autorizaciones previas que se emiten conforme al marco regulatorio aplicable, tenemos:

- a) El Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del SEDIF, en el acta número 24/2008, de fecha 15 de julio de 2008, emitió acuerdo de racionalización favorable para la enajenación, a título oneroso, del inmueble de referencia, de conformidad con lo que dispone el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Querétaro y, a su vez, el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del SEDIF, en el acta número 26/2008, de fecha 18 de agosto de 2008, emitió acuerdo de racionalización favorable al Proyecto Presupuestal y de Obra Civil para la rehabilitación y remodelación de la "Casa Hogar Proyecto de Vida".
- b) Que el Director Administrativo del SEDIF en uso de las facultades que le competen, en términos de lo dispuesto por los artículos 2, fracción IV y 50, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Querétaro, mediante oficio DA71183/2008, de fecha 11 de julio de 2008, dictaminó el valor del inmueble en la cantidad de \$34,368,000.00 (Treinta y cuatro millones trescientos sesenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.).

IV. Que por último, conforme lo dispone el artículo 3 fracción III de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios, atendiendo a la finalidad de interés público que se persigue por Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Querétaro (SEDIF), con el acto jurídico de enajenación onerosa del bien inmueble, tenemos:

- a) Que dentro de las directrices del Plan Estatal de Desarrollo 2004-2009, en el Eje de Atención a Grupo Vulnerables y Prioritarios, en el que señala el propósito de diseñar e incorporar las políticas lineamientos y programas para apoyar a aquellas personas que, por motivos biológicos, étnicos o sociales, han carecido de oportunidades que les permitan desarrollarse plenamente y dentro de este propósito, señala como objetivo general el llevar a cabo acciones de desarrollo, programas alimentarios, enseñanza, albergue y protección jurídica, que permita a los infantes mejor calidad de vida y un desarrollo sano y saludable, así como impulsar la consolidación de una cultura con enfoque de equidad de género entre la sociedad queretana.
- b) Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Querétaro (SEDIF), es un organismo descentralizado y que, de conformidad con el artículo 2, fracciones VI y VIII de la Ley que crea a dicho sistema, publicada el 26 de diciembre de 1985, en el periódico oficial "La Sombra de Arteaga", tiene como acciones prioritarias el brindar y otorgar asistencia social en beneficio de menores en estado de abandono, de ancianos y de los minusválidos, así como otorgar las funciones de auxilio a las instituciones de asistencia privada y de atención a la población vulnerable.
- c) Que una de las tareas primordiales de la SEDIF, a través de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia del Estado de Querétaro, es la protección de menores de edad en condiciones de vulnerabilidad y desamparo, que por diversas circunstancias su futuro y bienestar depende del Estado, cuya custodia y tutela definitiva la ejerce la Procurador a de la Defensa del Menor y la Familia en el Estado de Querétaro, existen menores que por razones de edad o de salud no son candidatos a ser adoptados por lo que viven en instituciones conocidas como Casas Hogar, por lo que, debido a la edad de los pequeños que oscilan entre 12 a 17 años de edad, es necesaria una casa hogar donde en una segunda etapa se de continuidad especial para los adolescentes o preadolescentes que lo requieren.

9. Que el producto de la enajenación a título oneroso objeto de la solicitud, deberá utilizarse para generar el beneficio social planteado.
10. Que en razón de lo analizado, esta Legislatura determinó aprobar Decreto por el que se autoriza al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Querétaro (SEDIF), para que enajene a título oneroso la fracción norte del predio urbano ubicado en el kilómetro 208.5 de la autopista México-Querétaro, que formó parte de la Fracción I del Rancho la Providencia en esta Ciudad, ya que la solicitud planteada por el Poder Ejecutivo, a realizar por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Querétaro (SEDIF), cumple con el objeto de dicha institución, atendiendo a lo que disponen los artículos 1, 2, 3, fracciones I y II, 9, 10, 15, 17 fracción I y demás aplicables de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social y artículo 2 de la Ley que crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, pues al ser su intención la adquisición de la Casa Hogar multicitada, se cumple con el objetivo de apoyar al grupo vulnerable de los menores, estando según lo expuesto, en situación de desventaja por las particularidades de vulnerabilidad y desamparo, donde puedan acceder a las ventajas de conocer sobre problemas sociales como son las adicciones y sus consecuencias, la adquisición de valores y de desarrollo de habilidades y capacidades que pudiera darles un oficio que les de acceso a una actividad remunerativa en su vida adulta.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado de Querétaro, aprueba el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO (SEDIF), PARA QUE ENAJENE A TÍTULO ONEROSO LA FRACCIÓN NORTE DEL PREDIO URBANO UBICADO EN EL KILÓMETRO 208.5 DE LA AUTOPISTA MÉXICO-QUERÉTARO, QUE FORMÓ PARTE DE LA FRACCIÓN I DEL RANCHO LA PROVIDENCIA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO.

Artículo Primero. De conformidad con lo establecido en el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, se autoriza al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Querétaro (SEDIF) para que enajene, a título oneroso, el inmueble identificado como fracción norte de predio urbano que formó parte de la Fracción I del Rancho de la Providencia, ubicado en el Kilómetro 208.5 de la Autopista México-Querétaro, calle Ingeniero Miguel Salgado Nava, número 9, en la Colonia Quintas del Marqués de esta ciudad, con una superficie de 10,510 m², identificado con la clave catastral 1401 001 1500 1007.

Artículo Segundo. La enajenación autorizada, se condiciona a que los recursos que se obtengan de la misma, se destinen a lo siguiente:

1. Se destinarán para la adquisición del inmueble ubicado en Casco Ex Hacienda de Tlacote, Delegación Felipe Carrillo Puerto, Municipio de Querétaro, el cual tiene una superficie de 70, 859 m² con clave catastral 140208165120256.

Dicha adquisición deberá ser dictaminada en su valor, por el Director Administrativo del SEDIF, conforme lo disponen los artículos 2 fracción IV y 50, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Querétaro atendiendo al valor comercial.

2. A la construcción, rehabilitación y remodelación del inmueble que alberga el proyecto "Casa Hogar Proyecto de Vida", ubicada en Casco Ex Hacienda de Tlacote, Delegación Felipe Carrillo Puerto, Municipio de Querétaro, el cual tiene una superficie de 70,859 m² con clave catastral 140208165120256.

Las adquisiciones de bienes muebles que sean necesarios para el funcionamiento de la Casa Hogar, deberá realizarse conforme lo dispone el artículo 4 fracción IX de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, si se considera adquirir los bienes muebles usados que resulten útiles y que detente el actual propietario del inmueble en donde se ubica la "Casa Hogar Proyecto de Vida" y, en lo general, se observarán los procedimientos que resulten aplicables de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

3. En caso de existir remanente, se podrá destinar el mismo a cumplir el objeto social del SEDIF.

La adquisición del inmueble deberá formalizarse en escritura pública y, en su caso, los bienes muebles deberán transmitirse conforme a la ley; el Director Administrativo, una vez que se adquieran los bienes antes señalados, procederá a inventariarlos y a dictaminar las medidas legales conducentes para observar en lo que resulte aplicable, la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, en la construcción, rehabilitación y remodelación en el inmueble en el que se ubica la "Casa Hogar Proyecto de Vida".

Artículo Tercero. Para efecto de la enajenación onerosa que señala el Artículo Primero, el SEDIF deberá condicionar la enajenación, a que al momento de la operación de compraventa se realice el pago en una sola exhibición; en su caso, se otorgarán las garantías legales que procedan.

Artículo Cuarto. La enajenación a título oneroso autorizada, deberá celebrarse en los términos que señala la Ley que crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, según artículo 16 fracciones XII y XIII por el Director General con la persona que cumpla con las condiciones de contratación que establezca el SEDIF y adquiera el inmueble ubicado en el Kilómetro 208.5 de la Autopista México-Querétaro, calle Ingeniero Miguel Salgado Nava, número 9, en la Colonia Quintas del Marqués de esta ciudad, con una superficie de 10,510 m², identificado con la clave catastral 1401 001 1500 1007, acto que deberá formalizarse en escritura pública, atendiendo al valor comercial actualizado al momento de celebrarse la enajenación, conforme lo dispuesto por los artículos 2184 y 2188 del Código Civil del Estado de Querétaro.

Artículo Quinto. Efectuada la enajenación, el titular de la Dirección Administrativa del SEDIF, procederá a la cancelación del registro e inventario del bien inmueble enajenado y alta del bien inmueble adquirido.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES DE 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

A T E N T A M E N T E
LV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. MIGUEL MARTÍNEZ PEÑALOZA
PRESIDENTE

Rúbrica

DIP. HÉCTOR PERRUSQUÍA PERRUSQUÍA
SECRETARIO SUPLENTE

Rúbrica

Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 22, fracción I de la Constitución Política del Estado de Querétaro; expido y promulgo el presente **Decreto por el que se autoriza al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Querétaro (SEDIF), para que enajene a título oneroso la fracción norte del predio urbano ubicado en el kilómetro 208.5 de la autopista México-Querétaro, que formó parte de la fracción I del Rancho La Providencia, ubicada en el Municipio de Querétaro.**

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día seis del mes de noviembre del año dos mil ocho, para su debida publicación y observancia.

Lic. Francisco Garrido Patrón
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro
Rúbrica

Lic. José Alfredo Botello Montes
Secretario de Gobierno
Rúbrica

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIÓN II Y 19 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDOS

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5, establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, recibiendo por consecuencia la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el segundo párrafo de la fracción VIII del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las relaciones laborales entre los Estados y sus trabajadores, se regirán por las leyes que expidan las Legislaturas de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 constitucional y sus disposiciones reglamentarias.

3. Que el artículo 8 de la Ley Federal de Trabajo, establece que: *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material"*. Así mismo, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, define al trabajador como: *"Aquella persona física que presta un servicio material e intelectual o de ambos géneros en virtud del nombramiento que le fuere expedido, o por el hecho de figurar como tal en las listas de raya."*

4. Que la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, dispone que un trabajador tiene derecho a la jubilación o pensión en los casos que la propia ley señala, por ende, es un derecho irrenunciable.

Asimismo, el artículo 129 de la misma ley señala que corresponde a la Legislatura del Estado de Querétaro, resolver sobre las solicitudes de pensión por muerte que le sean solicitadas, una vez que se encuentren debidamente reunidos los requisitos e integrados los documentos respectivos.

5. Que de acuerdo al artículo 142-A de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios: *"Se otorgará pensión por muerte cuando fallezca el trabajador jubilado o pensionado, o que no teniendo esta calidad, haya cumplido con los requisitos que esta Ley establece para obtener el derecho a su jubilación o pensión por vejez, en el siguiente orden de beneficiarios.*

I. A la esposa o esposo del trabajador fallecido;

II. A falta de los anteriores, los descendientes menores de 18 años de edad, o en estado de invalidez que les impida valerse por sí mismos o de hasta 25 años solteros, en etapa de estudios de nivel medio superior o superior de cualquier rama del conocimiento en planteles oficiales o con reconocimiento oficial; y

III. A falta de éstos a la concubina o concubinario del trabajador fallecido."

Así mismo, el artículo 142-B de la misma ley señala: *"Los beneficiarios que se encuentren en el supuesto del artículo anterior tendrán derecho al 100% de la percepción que disfrutaba el trabajador jubilado o pensionado al momento de su fallecimiento"*.

6. Que es de explorado derecho y se encuentra ratificado en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, en su artículo 128, al disponer "*Que el derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala*".

7. Que la **C. LILIA GARITA OLVERA**, solicita mediante escrito de fecha 28 de mayo de 2008, al C. Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, su intervención ante la H. Legislatura del Estado, a efecto de que le sea concedida la pensión por muerte a la cual tiene derecho, de conformidad a los artículos 142-A y 142-D de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

8. Que mediante oficio DRH/258/08, de fecha 11 de junio de 2008, signado por el C. Ing. Juan Alberto Curiel Torres, Director de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo, presentó ante este Poder Legislativo del Estado, formal Iniciativa de Decreto de pensión por muerte a favor de la **C. LILIA GARITA OLVERA**, lo anterior conforme lo dispuesto por los artículos 128, 129, 142-A y 142-D de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

9. Que mediante escrito de fecha 11 de junio de 2008, suscrito por el C. Ing. Juan Alberto Curiel Torres, Director de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo, hace constar que el **C. JOSÉ DON JUAN CARREÑO**, prestó sus servicios en el Poder Ejecutivo Gobierno del Estado de Querétaro, y por lo cual se le concedió el beneficio de la jubilación, mediante el Decreto que con tal fin se publicó en fecha 24 de diciembre del año 1992, la cual disfrutó hasta el día 21 de mayo de 2008, día en que falleció, haciendo constar además que el trabajador finado percibía la cantidad de **\$7,776.00 (Siete mil setecientos setenta y seis pesos 00/100 M.N)**, en forma mensual.

10. Que la **C. LILIA GARITA OLVERA**, es viuda y por consiguiente beneficiaria del pago de la pensión por muerte del finado **JOSÉ DON JUAN CARREÑO**, ya que según se desprende del acta de defunción número 110, oficialía 1, libro 7, suscrita por el C. Godofredo Hernández Sánchez, Director Estatal del Registro Civil, este trabajador falleció en fecha 21 de mayo de 2008, a la edad de 76 años, además de que acredita mediante acta de matrimonio número 84, libro 1, oficialía 5, suscrita por el C. Godofredo Hernández Sánchez, Director Estatal del Registro Civil, el vínculo matrimonial que tuviera con el finado.

11. Que atendiendo a los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios y el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo, se desprende que se han reunido todos y cada uno de los mismos y por ende esta Legislatura, encuentra elementos suficientes para el análisis y estudio del caso.

Es así que resulta viable la petición que realiza el Poder Ejecutivo, para otorgar la pensión por muerte a la **C. LILIA GARITA OLVERA**, por haber cumplido todos y cada uno de los requisitos de ley, por lo que es de concederle la pensión por muerte por la cantidad correspondiente al 100% (cien por ciento) del último salario percibido, así como aquellas prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo.

Por lo anteriormente expuesto, esta Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado de Querétaro aprueba el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR MUERTE A LA C. LILIA GARITA OLVERA

Artículo Primero. En virtud de haberse cubierto y satisfecho los requisitos señalados en los artículos 128, 129, 142-A y 142-D de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, en justo reconocimiento a los servicios prestados al Poder Ejecutivo por el finado **JOSÉ DON JUAN CARREÑO**, se concede pensión por muerte a su beneficiaria la **C. LILIA GARITA OLVERA**, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$7,776.00 (Siete mil setecientos setenta y seis pesos 00/100 M.N)** mensuales, equivalente al 100% del último salario, así como aquellas prestaciones que de hecho y por derecho percibía el finado por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan hasta la fecha en que entre en vigor el presente Decreto.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagara a la **C. LILIA GARITA OLVERA**, a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador fallecido haya disfrutado el último sueldo.

TRANSITORIOS

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES DE 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO A LOS VEINTICINCO DÍAS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

A T E N T A M E N T E
LV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. MIGUEL MARTÍNEZ PEÑALOZA
PRESIDENTE

Rúbrica

DIP. JOSÉ GUADALUPE GARCÍA RAMÍREZ
PRIMER SECRETARIO

Rúbrica

Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 22, fracción I de la Constitución Política del Estado de Querétaro; expido y promulgo el presente **Decreto por el que se concede pensión por muerte a la C. Lilia Garita Olvera.**

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día seis del mes de noviembre del año dos mil ocho, para su debida publicación y observancia.

Lic. Francisco Garrido Patrón
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro
Rúbrica

Lic. José Alfredo Botello Montes
Secretario de Gobierno
Rúbrica

PODER EJECUTIVO

Santiago de Querétaro, Qro., a 13 de octubre de 2008.

VISTOS para resolver sobre la situación jurídica de la **concesión 1390** para la prestación del servicio público de transporte de personas en su **modalidad de taxi**, la cual fue otorgada a la persona moral denominada **UNION DE TAXISTAS Y DEL AUTOTRANSPORTE DEL ESTADO DE QUERETARO., A.C.**, para el Municipio de Querétaro, Qro.

ANTECEDENTES

1.- Por acuerdo del entonces Secretario de Gobierno, se otorgo a la persona moral denominada Unión de Taxistas y del Autotransporte del Estado de Querétaro., A.C; la concesión 1390, para el servicio público de transporte de personas en su modalidad de taxi, para ser explotada en el Municipio de Querétaro, Qro.

2.- A fin de verificar el exacto cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, en el ámbito de competencia de esta Secretaría de Gobierno y por cuanto ve a las concesiones de servicio público de transporte de personas en sus distintas modalidades, se procedió al estudio y análisis del expediente administrativo relativo a la concesión de mérito por parte de la Dirección de Gobierno de esta Secretaría de Gobierno, del cual se dedujo la falta del refrendo anual de dicha concesión por cuanto ve al año 2008, por parte del titular de dicha concesión.

3.- Derivado del incumplimiento de las obligaciones por parte del titular de la concesión de mérito, por cuanto ve a los refrendos antes citados, se infiere que la concesión para el servicio público de transporte de personas en su modalidad de taxi, carece de eficacia jurídica, en virtud de no haber sido revalidada a partir del año 2008 ante la Dirección de Gobierno de esta Secretaría de Gobierno de conformidad con el artículo 31 de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro.

Una vez expuestos los antecedentes y a fin de resolver lo conducente, esta Secretaría de Gobierno considera lo siguiente:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que esta Secretaría de Gobierno, es competente para resolver sobre la situación jurídica de la concesión **1390** para el servicio público de transporte de personas en su modalidad de taxi, de conformidad con los artículos 21 fracción XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro, 1, 6 fracción II y VI y 39 de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, 1, 3 B fracción V, 6 fracciones II y XXI del Reglamento Interior de la Secretaria de Gobierno, así como 3 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios.

SEGUNDO.- Que las concesiones para el servicio público de transporte de personas en sus distintas modalidades, requieren ser revalidadas cada año, por las personas físicas o morales a quien haya sido concesionario dicho servicio público de transporte, con la finalidad de verificar que se continúan manteniendo los medios y las condiciones adecuadas para la prestación del servicio público en beneficio del sector de la sociedad que requiera de dichos servicios de conformidad con el artículo 31 de la Ley de Transporte de Transporte Público en el Estado de Querétaro.

TERCERO.- Que la persona moral denominada Unión de Taxistas y del Autotransporte del Estado de Querétaro.,A.C; al ser concesionario del servicio público de transporte de personas en el Estado de Querétaro, tenía la obligación de cumplir con todas las disposiciones legales aplicables, contenidas en la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, por lo que al haber sido omiso por cuanto ve al cumplimiento de sus obligaciones como concesionario, respecto del refrendo 2008, se coloca en el supuesto legal establecido en el artículo 39 de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, respecto de la concesión de servicio público de transporte de personas en su modalidad de taxi que le fue otorgada por acuerdo del Ejecutivo del Estado.

CUARTO.- Que de las constancias que integran el expediente administrativo, relativo a la concesión número 1390 para la prestación del servicio público de transporte de personas en su modalidad de taxi, se ha podido corroborar la omisión de realizar los tramites de refrendo de el año 2008, por parte del titular de la persona moral denominada Unión de Taxistas y del Autotransporte del Estado de Querétaro., A.C.

QUINTO.- Considerando que la hipótesis normativa establecida en el artículo 39 de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, establece la procedencia de extinguir la concesión otorgada por falta de refrendos, situación de hecho y de derecho que en relación a la concesión de mérito ha quedado acreditada, en virtud de la omisión de refrendos por parte del titular de la persona moral denominada Unión de Taxistas y del Autotransporte del Estado de Querétaro., A.C.

SEXTO.- Que la relación jurídico-administrativa entre el concesionario (sujeto pasivo) y el Gobierno del Estado (sujeto activo), fue creada por el acto jurídico administrativo que dio origen a las obligaciones y que en el caso concreto lo es el otorgamiento de dicha concesión, lo que conlleva a que el sujeto activo pueda exigir al sujeto pasivo el cumplimiento de una obligación, y ante el incumplimiento de dichas obligaciones la autoridad administrativa podrá dejar sin efectos legales el acto jurídico que dio origen a la obligación, razón por la cual se deberá de decretar la extinción de la concesión por falta de refrendos.

En base a los considerádos citados con antelación, se expide el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Es procedente y **se decreta la extinción de la concesión 1390 para el servicio público de transporte de personas en su modalidad de taxi**, que fuera otorgada a favor de la persona moral denominada **Unión de Taxistas y del Autotransporte del Estado de Querétaro., A.C;** de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, y en base a los considerádos del presente acuerdo, por lo que dicha concesión deberá reingresar a la esfera jurídica del Estado.

Se ordena girar oficio a la Dirección de Transporte de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado, así como a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, a fin de hacer de su conocimiento el presente acuerdo, asimismo se ordena la publicación del presente acuerdo en el periódico oficial de Gobierno del Estado, La Sombra de Arteaga, para lo efectos legales y administrativos procedentes y de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro. Así lo proveyó y firmo el C. Licenciado José Alfredo Botello Montes, Secretario de Gobierno del Estado de Querétaro, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.- Conste.-----

LIC. JOSÉ ALFREDO BOTELLO MONTES
SECRETARIO DE GOBIERNO

Rúbrica

PODER EJECUTIVO

Santiago de Querétaro, Qro., 16 de octubre de 2008

VISTOS para resolver sobre la situación jurídica de la concesión número **3711** para la prestación del servicio público de transporte de personas en su modalidad de **taxi**, la cual fuera otorgada a favor de la persona moral denominada **FEDERACIÓN DE TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, C.T.M** en cotitularidad con el C. **ARTURO ESPINOSA ORTÍZ**.

ANTECEDENTES

1.- Por acuerdo del entonces Titular del Poder Ejecutivo del Estado, se otorgo a la persona moral denominada **FEDERACIÓN DE TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, C.T.M** en cotitularidad con el C. **ARTURO ESPINOSA ORTÍZ**, la concesión **3711**, para la prestación del servicio público de transportes de personas en su modalidad de **taxi**, para ser explotada en el Municipio de Querétaro.

2.- En fecha 15 de noviembre de 2006, compareció ante la Dirección de Gobierno de la Secretaría de Gobierno, el C. Arturo Espinosa Ortiz, en su calidad de cotitular de la concesión de merito, con la finalidad de presentar su renuncia de manera libre y voluntaria sobre los derechos derivados de la concesión número 3711 en su modalidad de taxi, renuncia que se tuvo por bien hecha y se acepto en ese acto.

3.- Asimismo y una vez que se han estudiado y analizado las constancias que integran la totalidad del expediente administrativo relativo a la concesión número 3711 en su modalidad de taxi, por parte de la Subsecretaría de Gobierno, de las mismas se infiere que la persona moral cotitular de la persona física Arturo Espinosa Ortiz, ha hecho manifiesto su desinterés en la explotación de la concesión citada con antelación.

Una vez expuestos los antecedentes y a fin de resolver lo conducente, se considera lo siguiente:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que esta Subsecretaria de Gobierno, es competente para resolver sobre la situación jurídica de la concesión 3711 para el servicio público de transporte de personas en su modalidad de taxi, de conformidad artículos 21 fracción XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro, 6 fracción II, 9 fracción II, 29 y 39 fracción VI de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, 3-B, 7 y 8 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno, así como el artículo 3 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y sus Municipios.

SEGUNDO.- Que el otorgamiento de las concesiones para la prestación del servicio público de transporte de personas en sus distintas modalidades, tiene como finalidad primordial satisfacer el interés público y beneficiar a la colectividad, por lo cual existe el interés de que en dicho servicio se preste en forma eficiente, digna y continúa, a fin de satisfacer la necesidad de la colectividad por encima de todo interés particular, es decir se atiende primeramente a la necesidad colectiva, tal y como lo establece el artículo 29 segundo párrafo de la Ley de Transporte Público del Estado.

TERCERO.- Que en el caso específico de la concesión 3711 para el servicio público de transporte de personas en su modalidad de taxi, se considera que dicho servicio público, no se ha prestando en forma regular, continua y permanente, sin justificación por parte de los cotitulares a quienes le fue otorgada la multicitada concesión de taxi, razón máxima para llegar a la consecuencia jurídica consistente; en la afectación del interés público y social, toda vez que el servicio público de transporte de personas por naturaleza propia, atiende a una necesidad de la colectividad, que se ve afectada al no prestar el servicio público en forma regular, continua y permanente, tal y como la ley obliga a los concesionarios de servicio público de transporte de personas de conformidad con el artículo 44 fracción I de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro.

CUARTO.- Que la concesión es el acto administrativo discrecional y unilateral del Poder Ejecutivo del Estado por el que su titular, a través de la Secretaría de Gobierno, transfiere a los particulares el derecho a prestar servicios públicos de transporte público en sus modalidades de colectivo y taxi, sujeta a las condiciones que la autoridad determine para tales efectos lo que en estricto derecho esta autoridad considera que dichas condiciones no se han cumplido por parte de los cotitulares de la concesión 3711, en su modalidad de taxi, al no prestar el servicio de transporte público de personas de forma regular, continua y permanente por lo que en el caso concreto se deberá decretar la extinción de conformidad con el artículo 39 fracción VI de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro y reingresar a la esfera jurídica del Estado.

QUINTO.- Que es evidente el incumplimiento de las obligaciones por parte de los cotitulares de la concesión antes referida, aunado a la afectación clara del interés público y social por cuanto ve a que no se ha atendido la necesidad colectiva con la prestación del servicio público concesionado por lo que esta autoridad administrativa ha considerado dejar sin efectos legales el acto jurídico que dio origen a la obligación, es decir la concesión por lo cual se decreta la extinción de la concesión 3711 para la prestación del servicio público de transporte en su modalidad de taxi.

En base a los considerandos citados con antelación se expide el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Es procedente y se decreta la extinción de la concesión 3711 para la prestación del servicio público de transporte en su modalidad de taxi, que fuera otorgada a favor de la persona moral denominada Federación de Trabajadores del Estado de Querétaro CTM, en cotitularidad con el C. Arturo Espinosa Ortiz de conformidad con el artículo 39 fracción VI de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, y en base a los considerandos del presente acuerdo, por lo que dicha concesión deberá reingresar a la esfera jurídica del Estado.

Se ordena girar oficio la Dirección de Transporte de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado, así como a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, a fin de hacer de su conocimiento el presente acuerdo. Asimismo se ordena la publicación del presente acuerdo en el periódico oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", para lo cual se instruye a la Dirección de Gobierno de la Secretaría de Gobierno a fin de que proceda a la publicación correspondiente.

Así lo proveyó y firmó el Licenciado Felipe Urbiola Ledesma, Subsecretario de Gobierno, quien actúa por delegación del titular de la Secretaría de Gobierno de conformidad con el artículo 39 fracción VI de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.-
Consté-----

ATENTAMENTE

**LIC. FELIPE URBIOLA LEDESMA
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO**

Rúbrica

PODER EJECUTIVO



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

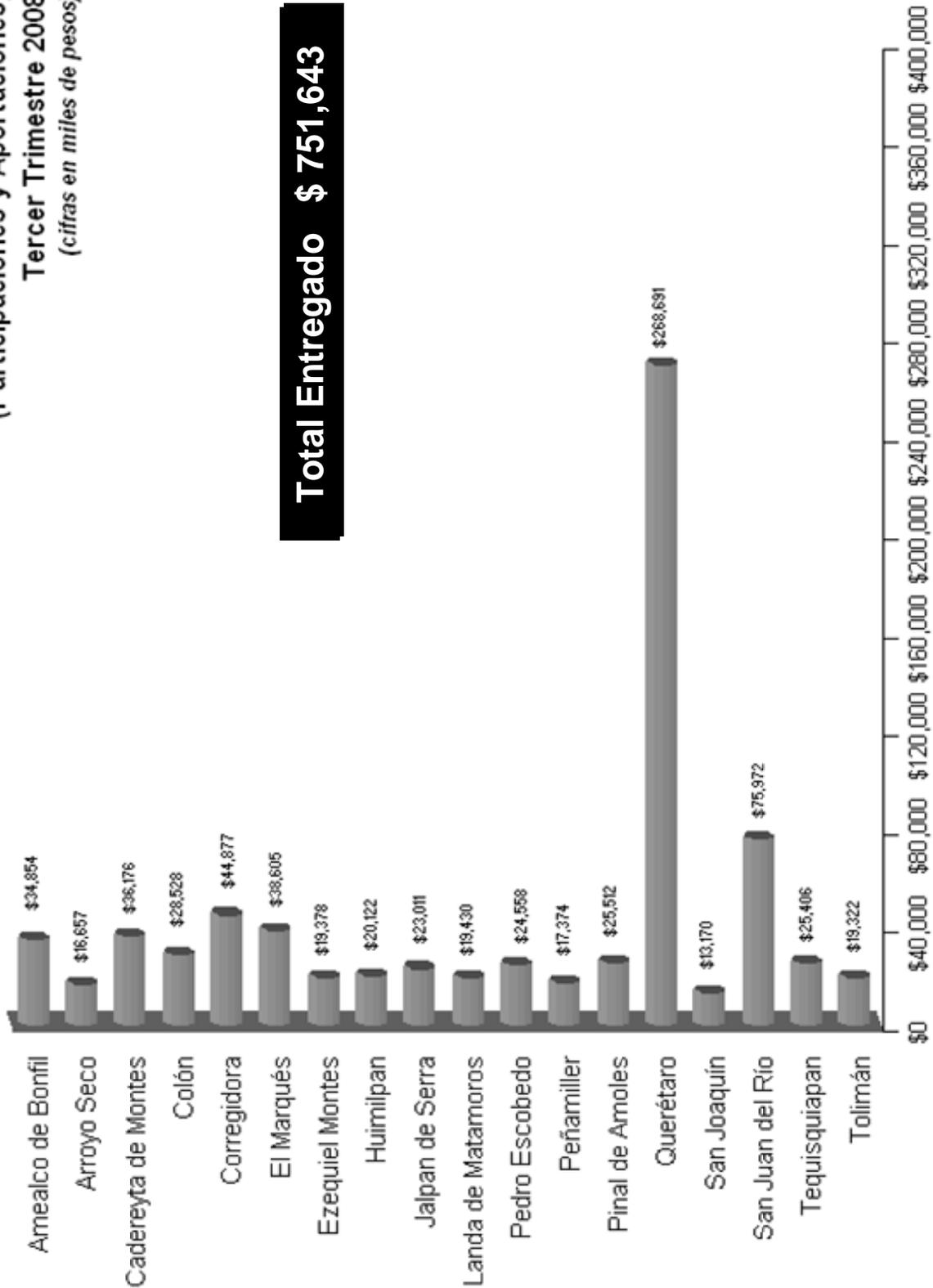
Evolución sobre la entrega de recursos a favor de los municipios del Estado
Recursos Liberados

Tercer Trimestre del Periodo Fiscal 2008

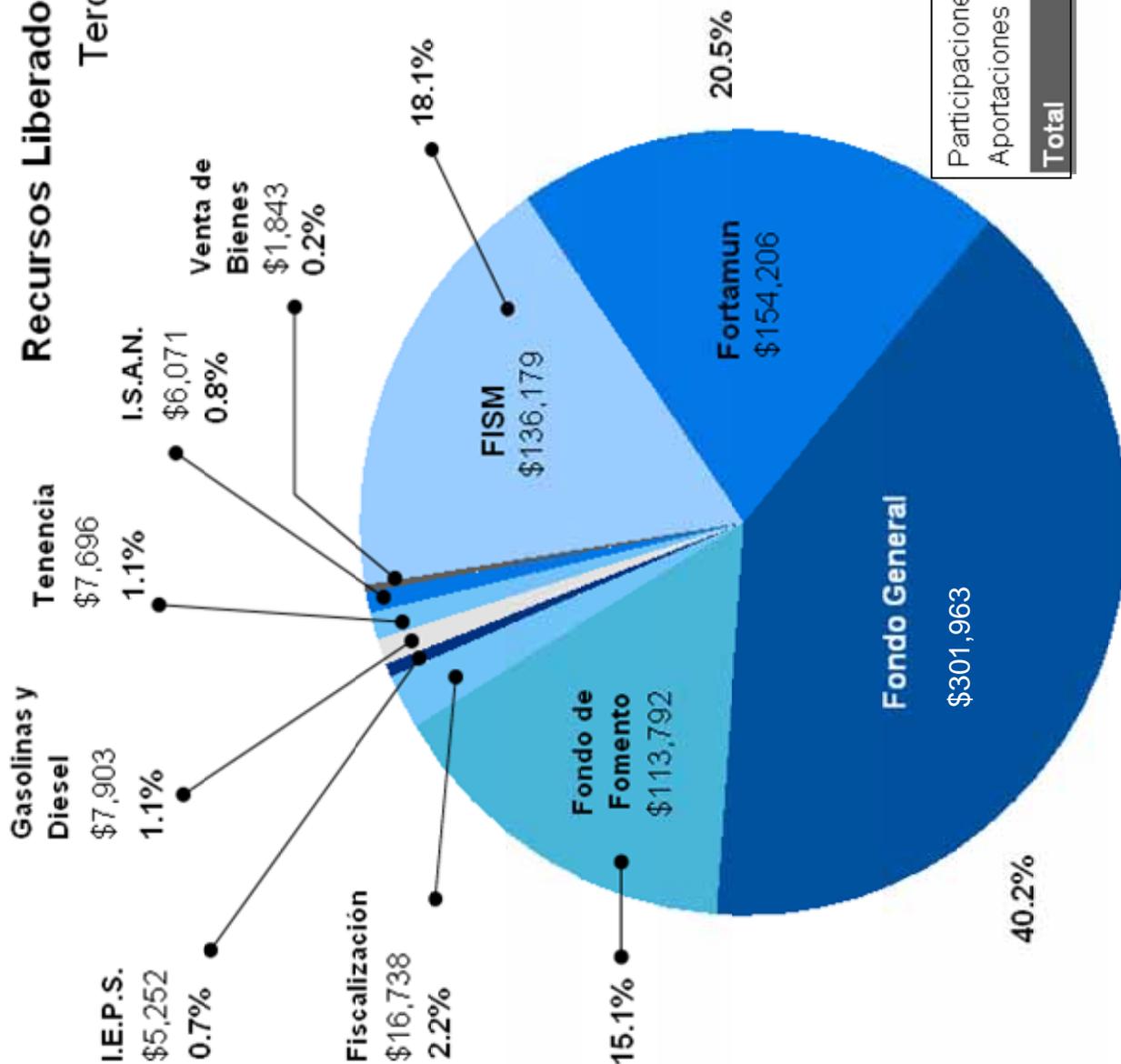
Concepto	Participaciones Federales										Ramo XXXIII - Aportaciones Federales			Total
	Fondo General	Fondo de Fomento Municipal	Fondo de Fiscalización	Fondo I.E.P.S.	Gasolinas y Diesel	Tenencia Federal	I.S.A.N.	Venta de Bienes	Subtotal	FISM	FORTAMUN	Subtotal		
Amealco de Bonfil	10,351,106	3,630,983	575,425	180,560	198,928	264,590	208,731	63,384	15,503,707	13,902,124	5,447,613	19,349,737	34,853,444	
Arroyo Seco	9,051,966	2,859,815	501,749	157,442	42,184	230,713	182,006	55,268	13,081,143	2,370,483	1,205,467	3,575,950	16,657,093	
Cadereyta de Montes	13,386,980	5,120,859	740,931	232,494	215,389	340,694	288,768	81,615	20,367,730	10,388,283	5,519,691	15,907,974	36,175,704	
Colón	10,854,047	3,881,088	601,637	188,786	196,820	276,643	218,241	66,272	16,283,344	7,262,318	4,981,367	12,243,685	28,527,029	
Corregidora	19,231,027	7,794,170	1,065,974	334,487	656,738	490,154	386,674	117,419	30,076,643	4,744,472	10,056,135	14,800,607	44,877,250	
El Marqués	14,947,385	5,859,709	828,532	259,981	406,922	380,975	300,545	91,264	23,075,313	7,834,410	7,694,511	15,528,921	38,604,234	
Ezequiel Montes	8,646,062	2,582,961	479,250	150,382	155,628	220,367	173,846	52,790	12,461,286	3,565,425	3,351,048	6,916,473	19,377,759	
Huimilpan	8,506,890	2,478,159	471,534	147,962	133,849	216,821	171,046	51,941	12,178,202	4,785,141	3,157,970	7,943,111	20,121,313	
Jalpan de Serra	10,993,017	3,953,127	609,341	191,202	81,482	260,186	221,034	67,120	16,396,519	4,469,388	2,125,224	6,614,612	23,011,131	
Landa de Matamoros	9,260,590	2,991,245	513,314	161,072	63,286	236,000	186,200	56,542	13,468,279	4,138,434	1,824,169	5,962,603	19,430,882	
Pedro Escobedo	9,319,473	3,027,317	516,577	162,096	220,740	237,531	187,384	56,902	13,728,020	5,373,561	5,456,874	10,830,435	24,558,455	
Peñamiller	8,726,720	2,640,880	483,720	151,784	57,683	222,423	175,466	53,283	12,511,959	3,220,620	1,641,027	4,861,647	17,373,606	
Pinal de Amoles	10,008,418	3,427,181	554,766	174,078	85,325	255,092	201,238	61,108	14,767,206	8,302,737	2,443,644	10,746,381	25,513,587	
Querétaro	105,387,307	44,615,836	5,841,606	1,833,017	4,081,859	2,686,083	2,119,010	643,463	167,208,181	30,644,382	70,838,061	101,482,443	268,690,624	
San Joaquín	7,891,559	1,719,850	437,426	137,259	29,130	201,138	156,674	48,183	10,623,219	1,810,386	736,614	2,546,882	13,170,201	
San Juan del Río	26,178,616	10,840,378	1,451,079	455,329	942,353	667,231	526,368	159,839	41,221,193	14,637,471	20,114,778	34,752,249	75,973,442	
Tequisquiapan	10,182,114	3,522,994	564,393	177,099	246,527	259,518	204,730	62,168	15,219,543	4,866,004	5,300,172	10,186,176	25,405,719	
Tolimán	9,029,353	2,845,250	500,497	157,049	88,131	230,135	181,552	55,130	13,087,087	3,923,169	2,312,223	6,235,392	19,322,489	
Total	301,982,830	113,791,812	16,737,751	5,352,079	7,902,784	7,695,324	6,071,513	1,843,894	461,258,584	136,178,790	154,206,588	290,385,378	751,643,962	

**Total de Recursos Liberados a los Municipios
(Participaciones y Aportaciones)
Tercer Trimestre 2008**
(cifras en miles de pesos)

Total Entregado \$ 751,643



Recursos Liberados a los Municipios Tercer Trimestre 2008 (cifras en miles de pesos)



Participaciones	\$461,258	61.4%
Aportaciones	\$290,385	38.6%
Total	\$751,643	100.0%

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

(En pesos y porcentajes sin incluir decimales)

EJERCICIO FISCAL: 2008
PERIODO QUE SE REPORTA: TERCER TRIMESTRE
ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA

Folio Revisado	Detalle del gasto (denominación o descripción)	Municipio	Localidad	Número de Proyecto	Grupo Sectorial	Sector	Subsector	Dependencia o Entidad Ejecutora del Proyecto	Origen de la Fuente de Financiamiento	Monto de recursos presupuestarios				Rendimientos Financieros				Meta				Información complementaria y explicación de variaciones
										Total Anual	Ministerio	Programado	Ejercido	Avance %	Recaudaciones Financieras Acumuladas al Trimestre	Ejercidos	Programada Anual	Acumulada al Trimestre	Avance %			
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	
SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA																						
ASIGNACIONES FEDERALES Y REGISTROS																						
FASP																						
12474	FORMACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN SERVIDOR NACIONAL DE CARRERA - GOBIERNO FEDERAL	COCCBERTURA	ESTATAL		GOBIERNO	ORDEN Y JUSTICIA	POLICÍA	ENTIDAD FEDERAL	SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA	\$10,072,239	\$10,072,239	\$12,200,072	\$0	\$0	\$0	0	0	0	0	0	0%	
12536	EQUIPAMIENTO PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA	COCCBERTURA	ESTATAL		GOBIERNO	ORDEN Y JUSTICIA	SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	ENTIDAD FEDERAL	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA SSC	\$38,465,000	\$38,464,500	\$34,564,500	\$0	\$0	\$0	0	0	0	0	0	0%	
12565	RED NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES	COCCBERTURA	ESTATAL		GOBIERNO	ORDEN Y JUSTICIA	SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	ENTIDAD FEDERAL	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA SSC	\$5,594,000	\$5,268,600	\$4,657,799	\$0	\$0	\$0	0	0	0	0	0	0%	
12607	SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN PLU (PROGRAMA MÉRITO)	COCCBERTURA	ESTATAL		GOBIERNO	ORDEN Y JUSTICIA	SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	ENTIDAD FEDERAL	DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA SSC	\$650,000	\$395,000	\$0	\$0	\$0	\$0	0	0	0	0	0	0%	
12619	INFRAESTRUCTURA PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA	COCCBERTURA	ESTATAL		GOBIERNO	ORDEN Y JUSTICIA	PROCESAMIENTO DE SEGURIDAD PÚBLICA	ENTIDAD FEDERAL	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA SSC	\$4,400,000	\$4,400,000	\$4,400,000	\$0	\$0	\$0	0	0	0	0	0	0%	
12655	INSTANCIAS DE COORDINACIÓN	COCCBERTURA	ESTATAL		GOBIERNO	ORDEN Y JUSTICIA	SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	ENTIDAD FEDERAL	PROCESAMIENTO DE SEGURIDAD PÚBLICA	\$2,008,611	\$6,827,749	\$3,911,740	\$0	\$0	\$0	0	0	0	0	0	0%	
12459	COMBATE AL NARCOTRÁFICO	COCCBERTURA	ESTATAL		GOBIERNO	ORDEN Y JUSTICIA	SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	ENTIDAD FEDERAL	PROCESAMIENTO DE SEGURIDAD PÚBLICA	\$2,450,000	\$2,916,000	\$2,480,968	\$0	\$0	\$0	0	0	0	0	0	0%	

Rúbrica

FORMATO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES
(cifras en pesos y porcentajes sin notari decimales)

EJERCICIO FISCAL: 2007
PERIODO QUE SE REPORTA: TERCER TRIMESTRE
ENTIDAD FEDERATIVA: 21- QUERÉTARO DE ARTEAGA

Folio Revisado	Destino del gasto (Denominación o descripción)	Municipio	Localidad	Ambito	Numero de Proyecto	Grupo Sectorial	Sector	Subsector	Entidad Ejecutora del Proyecto	Dependencia o Entidad Ejecutora del Programa o Proyecto	Dependencia coordinada al Programa o Proyecto	Monto de recursos presupuestarios				Rendimientos Financieros				Meta				Información y explicación de variaciones
												Total Anual	Ministrado	Programado	Ejercido	Avance %	Acumulados al Trimestre	Acumulados al Trimestre	Efectivos	Unidad de Medida	Programada Anual	Programada al Trimestre	Acumulados al Trimestre	
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25
21- QUERÉTARO DE ARTEAGA																								
APORTACIONES FEDERALES																								
FASP																								
12422	SEGURIDAD Y EVALUACIÓN	0-COBERTURA ESTADAL			6	GOBIERNO	ORDEN, SEGURIDAD Y JUSTICIA	POLICIA FEDERAL	ENTIDAD FEDERAL	DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, PUNTO DE CONTACTO PHILIPINAS		\$0,010,003	\$0,010,000	\$40,190,325	0.01495226	\$3,447,000	\$0	\$0	0	0	0	0	0	0%
12355	COMBATE AL MARCOINFORME	0-COBERTURA ESTADAL			8	GOBIERNO	ORDEN, SEGURIDAD Y JUSTICIA	IMPATACIÓN FEDERAL	ENTIDAD FEDERAL	DIRECCIÓN GENERAL DE LA PROPIEDAD DE JUSTICIA DEL ESTADO		\$16,996,760	\$15,985,700	\$7,188,820	0.4492085	\$0	\$0	\$0	CONVENIO	0	0	0	0	0%
12329	SISTEMA NACIONAL DE INNOVACION	0-COBERTURA ESTADAL			3	GOBIERNO	ORDEN, SEGURIDAD Y JUSTICIA	SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	ENTIDAD FEDERAL	DIRECCIÓN GENERAL DE LA SSC		\$817,500	\$817,500	\$327,464	0.65210405	\$0	\$0	\$0	FIDEICOMISO	0	0	0	0	0%
12440	EQUIPAMIENTO PARA LA SEGURIDAD PUBLICA	0-COBERTURA ESTADAL			9	GOBIERNO	ORDEN, SEGURIDAD Y JUSTICIA	SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	ENTIDAD FEDERAL	DIRECCIÓN GENERAL DE LA SSC		\$4,615,690	\$4,615,690	\$,797,387	0.82271275	\$3,447,000	\$0	\$0	CONVENIO	0	0	0	0	0%
12389	FORMACION Y PROFESIONALIZACION	0-COBERTURA ESTADAL			7	GOBIERNO	ORDEN, SEGURIDAD Y JUSTICIA	PROCURADURIA FEDERAL	ENTIDAD FEDERAL	DIRECCIÓN GENERAL DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO		\$26,698,000	\$26,698,000	\$2,062,091	0.8970480	\$0	\$0	\$0	OBRA	0	0	0	0	0%
12376	INSTANCIAS DE COORDINACION	0-COBERTURA ESTADAL			5	GOBIERNO	ORDEN, SEGURIDAD Y JUSTICIA	SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	ENTIDAD FEDERAL	DIRECCIÓN GENERAL DE LA SSC		\$10,824,653	\$10,824,653	\$10,906,624	0.3589899	\$0	\$0	\$0	OBRA	0	0	0	0	0%
12365	INFRAESTRUCTURA PARA LA SEGURIDAD PUBLICA	0-COBERTURA ESTADAL			4	GOBIERNO	ORDEN, SEGURIDAD Y JUSTICIA	SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	ENTIDAD FEDERAL	DIRECCIÓN GENERAL DE LA SSC		\$11,500,000	\$11,500,000	\$656,186	0.0482704	\$0	\$0	\$0	OBRA	0	0	0	0	0%
12420	RED NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES	0-COBERTURA ESTADAL			2	GOBIERNO	ORDEN, SEGURIDAD Y JUSTICIA	SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	ENTIDAD FEDERAL	DIRECCIÓN GENERAL DE LA SSC		\$3,157,000	\$3,157,000	\$,280,054	0.6918720	\$0	\$0	\$0	EQUIPO	0	0	0	0	0%

Rúbrica

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008 en su Título Segundo, Capítulo Único, Artículo 9, Fracción II; de la Ley de Coordinación Fiscal en sus artículos 47 (último párrafo) y 48; y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, se da a conocer el reporte sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de la aplicación de recursos vinculados a la entrega de aportaciones federales, subsidios y gasto descentralizado o reasignado mediante convenios de coordinación con la Federación correspondientes al Tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2008.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO
FORMATO ÚNICO SOBRE ASIGNACIONES DE RECURSOS FISERALES

Table with columns: Ejercicio Fiscal, Programa, Subprograma, Grupo, Sector, Subsector, Subunidad Ejecutora del Proyecto, Beneficiarios, Dependencia, Monto del recurso presupuestado, Modificaciones, Avance físico, Avance %.

C.P. GRACIELA LÓPEZ TOLLA
DIRECTOR DE ADMINISTRATIVO
NO. CISE DE LA TORRE GUERRERO
Ribeira

NO. CISE DE LA TORRE GUERRERO
Ribeira
DIRECTOR DE FOMENTO AGROPECUARIO

REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO

FORMULARIO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES
(Otras en pesos y porcentaje sin incluir de otras)

AGENCIA FISCAL: 7045
PERIODO DE EJECUCIÓN: TERCER TRIMESTRE
ENTIDAD FEDERATIVA: 22-QUEBECARQUEBAS

Folio Revisado	Destino de gasto (denominación o descripción)	Municipio	Localidad	Ambito	Numero de proyectos	Grupo Social	Sector	Previsión o Estado del Proyecto	Institución Ejecutora del Proyecto	Beneficiarios	Dependencia Federativa (coordinar el Comité de Control)	Monto de recursos presupuestarios		Avance al Trimestre		Avance al Trimestre		Información complementaria y explicación de variaciones			
												Total Anual	Ministrado	Programado	Ejecutado	Programado	Actual		Al Trimestre	Al Trimestre	
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19			
	PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO												13.677.774	13.677.774	4.762.677	34%	0	0	13.000.000	4.500	0%
	OTROS PROGRAMAS																				
	OTROS SUBSIDIOS DE OPERACION																				
7025	MODERNIZACIÓN DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO	QUEBECARQUEBAS	QUEBECARQUEBAS	SUBVENCION	GOBIERNO FEDERAL	GOBIERNO FEDERAL	GOBIERNO FEDERAL	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	9.477.540	9.477.540	4.743.038	50%	0	0	9.000	4.500	50%
7022	MODERNIZACIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO	QUEBECARQUEBAS	QUEBECARQUEBAS	SUBVENCION	GOBIERNO FEDERAL	GOBIERNO FEDERAL	GOBIERNO FEDERAL	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	4.372.796	4.372.796	4.372.796	100%	0	0	13.000.000	0	0%
7021	MODERNIZACIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO	QUEBECARQUEBAS	QUEBECARQUEBAS	SUBVENCION	GOBIERNO FEDERAL	GOBIERNO FEDERAL	GOBIERNO FEDERAL	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	27.658	27.658	27.658	100%	0	0	0	0	0%

LIC. LORENA MONTES HERNANDEZ
DIRECTORA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO

CENTRO NACIONAL DE DANZA CONTEMPORÁNEA

FORMATO UNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES
(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

EJERCICIO FISCAL: 2008
PERIODO QUE SE REPORTA: TERCER TRIMESTRE
ENTIDAD FEDERATIVA: 22- QUERETARO ARTEAGA

Folio Revisado	Destino del gasto (reexaminación o descripción)	Municipio	Localidad	Ambito	Número de Proyecto	Grupo Social	Sector	Subsector/Entidad Económica del Proyecto	Beneficiarios	Dependencia Institucional	Dependencia del Programa o Convenio	Monto de recursos presupuestarios					Avance %	Rendimiento Financiero Acumulado al Generado	Ejercidos	Avance %	Acumulado al Financiero	Unidad de Medida	Programado	Actual	Financiado	Información complementaria y explicación de variaciones					
												Total Anual	Ministerio	Programado	Ejercido	Avance %															
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30		
1	22- QUERETARO ARTEAGA RECURSO 2008											2,815,000	1,975,000	2,312,074	1,348,916	89%	68	68	8,000	8,000	100%									11	
	OTROS CONVENIOS																														
	GASTO CORRIENTE																														
	OTROS GASTOS DE OPERACION																														
72933	CONTRIBUCION PARA LA ACUERDO ADMINISTRATIVAS DURANTE EL AÑO 2008	COBERTURA ESTADAL	QUIRETRAO URBANO	URBANO	186.2	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACION	ESTADO	CENTRO NACIONAL DE DANZA CONTEMPORANEA	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES Y LITERATURA	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES Y LITERATURA	800,000	800,000	800,000	772,858	8%	68	68	3,000	3,000	100%	0	0	0	0	0	0	0	0	120%	
72914	REALIZACION DE EVENTOS CULTURALES	COBERTURA ESTADAL	QUIRETRAO URBANO	URBANO	10	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACION	ESTADO	CENTRO NACIONAL DE DANZA CONTEMPORANEA	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES Y LITERATURA	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES Y LITERATURA	201,000	117,608	1,512,072	1,176,084	100%	0	0	5,000	5,000	100%	0	0	0	0	0	0	0	0	0	100%

Rubrica

INSTITUTO QUERETANO DE LA CULTURA Y LAS ARTES

FORMATO ÚNICO SOBRE PLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES

(Hacer un copy para cada una de las actividades)

SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO
 DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
 DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD

Código de Proyecto	Nombre del Proyecto	Municipio	Localidad	Asiento	Número del Proyecto	Grupo Social	Sector	Subsector	Ejido o Etapa del Proyecto	Institución Ejecutora del Proyecto	Dependencia Federal de Coordinación del Programa	Monto de recursos presupuestados			Beneficiarios directos			Monto de recursos comprometidos			Avance %	Monto de recursos comprometidos (valoración de actividades)		
												Total Asignado	Asignado a Ejecución	Asignado a Ejecución	Comunidad	Individuales	Asignado a Ejecución	Asignado a Ejecución	Asignado a Ejecución					
028	PROGRAMA DE ESTIMULACIÓN A LA INDUSTRIA CULTURAL QUERETANA											158,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
028	PROGRAMA DE ESTIMULACIÓN A LA INDUSTRIA CULTURAL QUERETANA											158,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
028	PROGRAMA DE ESTIMULACIÓN A LA INDUSTRIA CULTURAL QUERETANA											158,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
028	PROGRAMA DE ESTIMULACIÓN A LA INDUSTRIA CULTURAL QUERETANA											158,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
028	PROGRAMA DE ESTIMULACIÓN A LA INDUSTRIA CULTURAL QUERETANA											158,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

LIC. MANUEL NAREDO NAREDO
 DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
 Rúbrica

INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS

INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS
Para dar cumplimiento al dispuesto en el Presupuesto del Ejercicio de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008 en el Título Segundo, Capítulo Único, Artículo 9, Fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal en sus artículos 47 (último párrafo) y 48; y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con recursos federales en materia de educación, en los estados y municipios del Distrito Federal, se da a conocer los reportes sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de la aplicación de recursos vinculados a la entrega de aparcerías federales, habilitados y gasto descentralizado o reasignado mediante comités de coordinación con la Federación correspondiente al ejercicio fiscal 2008.

Foto del Organismo Ejecutor	Código de Proyecto	Estado	Tipo de Recurso	Programa	Programa de Ejecución	Tipo de Gasto	Rubro	Banco del Gasto	Municipio	Localidad	Activos	Número de Proyectos	Objeto de Inversión	Sector	Dependencia de la Entidad Federativa	Dependencia de la Entidad Federativa	Monto de recursos programados					Monto de recursos comprometidos		Monto de recursos comprometidos y ejecutados en millones	
																	Total Anual	Ministrado	Programado	Ejecutado	Avance %	Cometido	Reservado		Avance %
1	8000	Michoacán	Apoyos	FAETA	EDUCACIÓN DE ADULTOS	·	·	·	·	·	·	1	·	·	·	·	·	20,000,000	3,000,000	20,000,000	10,000,000	0	0	10,000,000	100%
2	8070	Michoacán	Apoyos	FAETA	EDUCACIÓN DE ADULTOS	·	·	·	·	·	·	2	·	·	·	·	·	12,000,000	9,000,000	8,000,000	8,000,000	0	0	25,000,000	80%

Nota:

SETE EJERCICIO DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL EN SU ARTÍCULO 47 (ÚLTIMO PÁRRAFO) Y 48; Y DE LOS LINEAMIENTOS PARA INFORMAR SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO Y RESULTADOS OBTENIDOS CON RECURSOS FEDERALES EN MATERIA DE EDUCACIÓN, EN LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS DEL DISTRITO FEDERAL, SE DA A CONOCER LOS REPORTES SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO Y RESULTADOS OBTENIDOS DE LA APLICACIÓN DE RECURSOS VINCULADOS A LA ENTREGA DE APARCERÍAS FEDERALES, HABILITADOS Y GASTO DESCENTRALIZADO O REASIGNADO MEDIANTE COMITÉS DE COORDINACIÓN CON LA FEDERACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2008.

EN EL EJERCICIO FINANCIERO PARA LA APLICACIÓN DE RECURSOS FEDERALES EN MATERIA DE EDUCACIÓN, EN LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS DEL DISTRITO FEDERAL, SE DA A CONOCER LOS REPORTES SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO Y RESULTADOS OBTENIDOS DE LA APLICACIÓN DE RECURSOS VINCULADOS A LA ENTREGA DE APARCERÍAS FEDERALES, HABILITADOS Y GASTO DESCENTRALIZADO O REASIGNADO MEDIANTE COMITÉS DE COORDINACIÓN CON LA FEDERACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2008.

EN EL EJERCICIO FINANCIERO PARA LA APLICACIÓN DE RECURSOS FEDERALES EN MATERIA DE EDUCACIÓN, EN LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS DEL DISTRITO FEDERAL, SE DA A CONOCER LOS REPORTES SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO Y RESULTADOS OBTENIDOS DE LA APLICACIÓN DE RECURSOS VINCULADOS A LA ENTREGA DE APARCERÍAS FEDERALES, HABILITADOS Y GASTO DESCENTRALIZADO O REASIGNADO MEDIANTE COMITÉS DE COORDINACIÓN CON LA FEDERACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2008.

GOBIERNO MUNICIPAL

PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
S.G.2009/2007.

EL QUE SUSCRIBE **C. MARTÍN ÁLVAREZ RESÉNDIZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO**, DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LAS FRACCIONES IV Y V DEL ARTÍCULO 47 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y ARTÍCULO 19 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO.-----

CERTIFICA-----

QUE EN LA **VIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**, CELEBRADA EN FECHA SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SIETE, EN EL PUNTO NÚMERO CINCO INCISO E) DEL ORDEN DEL DÍA, **EL H. AYUNTAMIENTO APRUEBA POR MAYORÍA, EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, EN LOS TÉRMINOS QUE FUE PRESENTADO, EN RELACIÓN A LA PETICIÓN DEL C. SALVADOR QUIJADA GONZÁLEZ, EN LA QUE SOLICITA CAMBIO DE USO DE SUELO DE PARCELARIO A COMERCIAL Y DE SERVICIOS, DEL PREDIO UBICADO EN CARRETERA TEQUISQUIAPAN-EZEQUIEL MONTES, PUNTO CONOCIDO COMO SAN AGUSTÍN, CON UNA SUPERFICIE DE 10 HECTÁREAS, CORRESPONDIENTE A LA FRACCIÓN I DE LA EXHACIENDA DE LA COMUNIDAD DE SANTILLÁN DE ESTE MUNICIPIO, MISMO QUE SE TRANSCRIBE TEXTUALMENTE A CONTINUACIÓN.**-----

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN.
PRESENTE.

Los suscritos, C.C. Rodrigo Martínez Cué, José Alfonso Trejo Morán, Martín Gerardo de la Vega Hernández, Adolfo Ramírez Olvera y Antelmo García González, regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H Ayuntamiento de Tequisquiapan, Qro., de conformidad en lo dispuesto por los artículos 115 FRACCIÓN V INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79, 83, Y 88 INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9° FRACCIONES II, III, X, XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D), 32 FRACCIÓN II, 36, 38 FRACCIÓN VIII, 121 AL 128 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1° FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN II, 34 Y 36 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 12, 17, 20, 44, 81, 82, 83, 87, 96, 97 Y 112 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, y

CONSIDERANDO

Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

Que el Plan Municipal de Desarrollo y el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tequisquiapan expedidos por el H Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

Que la Ley para la organización política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.

Que las modificaciones al Plan de Desarrollo Urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro y Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro.

Que los usos del suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos, entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

Que mediante oficio de fecha Tres de Agosto de Dos mil Siete; el C. Salvador Quijada González solicita cambio de uso de suelo de parcelario a uso comercial y de servicios (balneario y servicios turísticos) del predio de su propiedad ubicado en carretera Tequisquiapan-Ezequiel Montes, punto conocido como San Agustín con una superficie de 10 hectáreas, correspondiente a la fracción uno de la ex hacienda de la comunidad de Santillan de esta municipalidad, la cual cuenta con una superficie total de 137-91-08 ha. y con clave catastral 170403267324208.

Que por acuerdo del H. Ayuntamiento de Tequisquiapan, durante el desahogo del punto Siete de la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha Cuatro de Septiembre de Dos Mil Siete, se acordó el turnar la solicitud del C. Salvador Quijada González referente al cambio de uso de suelo de parcelario a uso comercial y de servicios (balneario y servicios turísticos) del predio de su propiedad ubicado en carretera Tequisquiapan-Ezequiel Montes, punto conocido como San Agustín con una superficie de 10 hectáreas; a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología para su análisis y posterior dictamen.

Que el interesado acredita la legítima propiedad del predio ubicado en carretera Tequisquiapan-Ezequiel Montes, ex hacienda de la comunidad de Santillan con una superficie total de 137-91-08 ha. y con clave catastral 170403267324208 mediante escritura pública número 8637 de fecha 17 de junio de 1991 pasada ante la fe del C. Lic. Federico Gómez Vázquez, notario público titular de la notaría 5 de San Juan del Río, Qro., inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de San Juan del Río bajo la partida 7 del libro 25, tomo I, serie C de la Sección primera con fecha 16 de enero de 1992.

Que habiéndose revisado el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tequisquiapan, documento técnico jurídico cuya actualización fue aprobada por acuerdo del H. Ayuntamiento de Tequisquiapan en la Vigésima Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día Once de Noviembre de Dos Mil Cuatro, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el día Primero de Julio de Dos Mil Cinco, inscrito en el Registro Público de la Propiedad con fecha Veinticinco de Octubre de Dos Mil Cinco, bajo la partida 90 libro uno sección especial del Registro de los Planes de Desarrollo Urbano sección de los municipios de la Oficina Central del Registro Público de la propiedad pasado ante la fe de la Lic. Lorena Montes Hernández, Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Querétaro y dada la inspección física realizada; el predio, objeto de este dictamen, se encuentra fuera de la zona de estudio.

Que compete al H. Ayuntamiento resolver sobre la solicitud del C. Salvador Quijada González mediante la cual solicita cambio de uso de suelo de parcelario a uso comercial y de servicios (balneario y servicios turísticos) del predio de su propiedad ubicado en carretera Tequisquiapan-Ezequiel Montes, punto conocido como San Agustín con una superficie de 10 hectáreas, correspondiente a la fracción uno de la ex hacienda de la comunidad de Santillan de esta municipalidad, la cuál cuenta con una superficie total de 137-91-08 ha. y con clave catastral 170403267324208.

Que el predio, objeto del presente dictamen, ha sido utilizado como balneario desde el año de 1977 y en el cual se encuentra construida toda la infraestructura necesaria para ese fin.

Por lo antes expuesto y fundado, esta H. Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología emite el presente

DICTAMEN

Y resuelve:

PRIMERO.- Que éste H. Ayuntamiento a través de su Cabildo, y en específico mediante la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, es el Órgano Facultado para expedir el presente dictamen, según lo dispuesto por el artículo 115 FRACCIÓN V INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79, 83, Y 88 INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9º FRACCIONES II Y III DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D), 32 FRACCIÓN II, 36, 38 FRACCIONES V Y VIII, 121 AL 128 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN II, 34 Y 36 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 12, 17, 20, 44, 81, 82, 83, 87, 94, 95, 96, 97, 110 Y 112 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN.

SEGUNDO.- Esta H. Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología emite dictamen en sentido positivo respecto de la solicitud presentada por el C. Salvador Quijada González referente a la asignación de Uso de Suelo HRCS (habitacional rural con comercio y servicios) del predio ubicado en carretera Tequisquiapan-Ezequiel Montes, punto conocido como San Agustín con una superficie de 10 hectáreas, correspondiente a la fracción uno de la exhacienda de la comunidad de Santillan de este municipio de Tequisquiapan, Qro.

TERCERO.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte de esta H. Representación Ciudadana, remítase para su publicación a costa del propietario, en la Gaceta Municipal; así como en el diario oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y en dos periódicos locales de mayor circulación en la Entidad, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 34 y 35 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

CUARTO.- Que deberá hacerse del conocimiento del interesado, quien deberá cubrir los derechos correspondientes por dicha autorización; de conformidad con la "Ley de Ingresos del Municipio de Tequisquiapan, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2007" de acuerdo al desglose que de dicho importe determine la Tesorería Municipal.

QUINTO.- Que el solicitante deberá promover ante la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda en un término no mayor a treinta días contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución; la subdivisión de la fracción uno de la exhacienda de Santillan, punto conocido como San Agustín con una superficie de 10 hectáreas.

SEXTO.- Que una vez cumplimentado lo anterior, deberá protocolizarse en escritura pública e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a costa del propietario.

SÉPTIMO.- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones indicadas, será causa de invalidación del presente dictamen.

OCTAVO.- Gírense las comunicaciones oficiales respectivas.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEQUISQUIAPAN, QRO. A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL SIETE, POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, RÚBRICA, C. RODRIGO MARTÍNEZ CUÉ, C. JOSÉ ALFONSO TREJO MORÁN, C. MARTÍN GERARDO DE LA VEGA HERNÁNDEZ, C. ADOLFO RAMÍREZ OLVERA Y C. ANTELMO GARCÍA GONZÁLEZ.

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE, VA EN DOS FOJAS ÚTILES FRENTE DE ELLAS Y SIRVE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- DOY FE.-----

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
C. MARTÍN ÁLVAREZ RESÉNDIZ

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
SECCIÓN:	CERTIFICACIONES
RAMO:	CABILDO
N° DE OFICIO:	SHA/1559/08

EL QUE SUSCRIBE C. LIC. JORGE JAVIER LANDEROS CERVANTES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2008, EN EL SÉPTIMO PUNTO INCISO F DEL ORDEN DEL DÍA, SE EMITIÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:-----

F).- DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, EN RELACIÓN CON EL ESCRITO QUE PRESENTA EL C. ARTEMIO CID CASTILLO, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SE AUTORIZE EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE PROTECCIÓN AGRÍCOLA DE RIEGO (PAR) A HABITACIONAL CON DENSIDAD POBLACIÓN DE 300 HABITANTES POR HECTÁREA (H3), PARA EL PREDIO UBICADO EN LA PARCELA 04 ZONA 01 POLÍGONO 1/1, EN EL EJIDO SANTA LUCÍA, EN ESTA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA SU APROBACIÓN.-----

ACUERDO

PRIMERO.- POR UNANIMIDAD, CON DOCE VOTOS A FAVOR Y DOS AUSENCIAS JUSTIFICADAS Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V, INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS VIGENTE EN EL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 3, 5, 10, 13, 16 FRACCIONES IV Y XII, 17 FRACCIONES I Y II, 28 FRACCIÓN II, 29, 39, 152, 251, 252, 253, 254 Y 255 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II, INCISO D) DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 10 FRACCIÓN I, 17, 24, 25, 31 FRACCIONES I, Y III, 32, 42 FRACCIONES IV Y VII, 91, 92, 103, 104 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO; 67 FRACCIONES IV, V, VII, XII, 72, 73 Y 74 DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO Y 9 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; **SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, POR LO CUAL SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE PROTECCIÓN AGRÍCOLA DE RIEGO (PAR) A HABITACIONAL CON DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 100 HABITANTES POR HECTÁREA (H1) PARA UN PREDIO UBICADO EN LA PARCELA 04, ZONA 01, POLÍGONO 1/1, EN EL EJIDO SANTA LUCÍA, EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., EL CUAL FUERA SOLICITADO POR EL C. ARTEMIO CID CASTILLO, PROPIEDAD QUE ACREDITA MEDIANTE ESCRITURA NÚMERO 13,358 DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2006, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. CIPRIANO PINEDA CRUZ, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARIA NO. 10, DE ESTA DEMARCACIÓN NOTARIAL; DICTAMEN QUE EN ESTE MOMENTO SE INSERTA A LA LETRA, ÚNICAMENTE EN LO REFERENTE A SUS RESOLUTIVOS Y TRANSITORIOS:**-----

"RESOLUTIVO PRIMERO.- La Comisión de Desarrollo Urbano, es competente para analizar, estudiar y dictaminar sobre **EL ESCRITO QUE PRESENTA EL C. ARTEMIO CID CASTILLO, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SE AUTORIZE EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE PROTECCIÓN AGRÍCOLA DE RIEGO (PAR) A HABITACIONAL CON DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 300 HABITANTES POR HECTÁREA (H3) PARA UN PREDIO UBICADO EN LA PARCELA 04, ZONA 01, POLÍGONO 1/1, EN EL EJIDO SANTA LUCÍA, EN ESTA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.**-----

RESOLUTIVO SEGUNDO.- La Comisión de Desarrollo Urbano aprueba y propone a este Honorable Ayuntamiento apruebe **CAMBIO DE USO DE SUELO DE PROTECCIÓN AGRÍCOLA DE RIEGO (PAR) A HABITACIONAL CON DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 100 HABITANTES POR HECTÁREA (H1) PARA UN PREDIO UBICADO EN LA PARCELA 04, ZONA 01, POLÍGONO 1/1, EN EL EJIDO SANTA LUCÍA, EN ESTA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.**-----

RESOLUTIVO TERCERO.- Una vez aprobado el presente Dictamen **SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE PROTECCIÓN AGRÍCOLA DE RIEGO (PAR) A HABITACIONAL CON DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 100 HABITANTES POR HECTÁREA (H1) PARA UN PREDIO UBICADO EN LA PARCELA 04, ZONA 01, POLÍGONO 1/1, EN EL EJIDO SANTA LUCÍA, EN ESTA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., SIEMPRE Y CUANDO DE CUMPLIMIENTO A LAS SIGUIENTES CONDICIONES;**-----

- a) Deberá cumplir con la **Normatividad y Requerimientos** indicados por el Código Urbano para el Estado de Querétaro, vigente, en sus capítulos IV, V, VI, VII, IX, X Y XI. Del Título Tercero.-----
- b) Deberá de obtener el **Estudio de Impacto Vial**, para que la Dirección de Transito Municipal, emita el **Dictamen Técnico de Factibilidad Vial**, contemplando, las medidas de mitigación que para este caso se requiera, esto con el objeto de validar **las Vías Públicas de Acceso, de Enlace y de Integración del Uso pretendido con el área urbanizada de la ciudad o población de que se trate**, según lo establecido en el Código Urbano, vigente.-----
- c) Deberá de presentar para el trámite de Visto Bueno al Proyecto el Desarrollo Habitacional, el **estudio de Impacto Ambiental**, expedido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro.-----
- d) Deberá de sujetarse a lo establecido en el **Nivel Normativo y Estratégico** del Plan de Desarrollo Urbano Vigente así como a las demás leyes y/o Reglamentos aplicables al caso en concreto.-----
- e) Deberá presentar el **Dictamen Técnico de la Coordinación de Ecología** de este Municipio-----
- f) Deberá de sujetarse a todas y cada una de las Condicionantes Técnicas establecidas en el oficio **DIR/JAP/0768/2008** de fecha a 14 de Julio del 2008, expedido por el Organismo Operador (JAPAM), así como el oficio **PLAN/036** de fecha 25 de Julio de 2008, expedido por la CFE.-----

TRANSITORIOS-----

PRIMERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución al **C. ARTEMIO CID CASTILLO**.-----

SEGUNDO.- Así mismo se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento notifique la presente resolución al Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal, para los efectos legales a que haya lugar.-----

TERCERO.- El presente acuerdo deberá de ser publicado a costa del solicitante, en la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, por una sola vez, y por dos veces en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" y en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, para conocimiento general y, para los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios de Querétaro.-----

CUARTO.- Si las condiciones establecidas en el presente dictamen no son cumplidas, el Acuerdo de Cabildo que autoriza el Cambio de USO DE SUELO, quedará sin efectos; haciéndose acreedor el solicitante, a las sanciones que se señalan en los artículos 497, 498, 501 fracciones I, III, VI, VII, VIII y IX y 503 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.-----

QUINTO.- Una vez aprobado el presente Dictamen remítase el expediente a la Secretaría del Ayuntamiento como asunto totalmente concluido.-----

ATENTAMENTE-----

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO-----

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO-----

PRESIDENTE MUNICIPAL ING. JORGE RIVADENEYRA DÍAZ-----

PRESIDENTE DE COMISIÓN-----

REGIDOR SALVADOR OLVERA CASTELLANOS-----

REGIDOR LIC. OSCAR MANUEL MARTÍNEZ LÓPEZ-----

SECRETARIO-----

SECRETARIO"-----

SEGUNDO.- QUE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, HAN TOMADO EN CUENTA PARA LA EMISIÓN DEL DICTAMEN EN CITA, LA OPINIÓN TÉCNICA EMITIDA POR EL ARQ. ÁNGEL MARTÍN TEJADA SINECIO, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL, MISMA QUE EMITIÓ A TRAVÉS DEL OFICIO DUS/223/OG/08, MISMO QUE EN UNA PARTE A LA LETRA DICE LO SIGUIENTE:-----

"OPINIÓN TÉCNICA-----

II.- ANÁLISIS - DIAGNOSTICO:-----

1.- Se consultó el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de San Juan del Río, Qro., 2005-2025, vigente aplicable, Publicado en el Periódico oficial "La Sombra de Arteaga" del 12 de Mayo de 2006 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la Partida 82 Libro Único No. 1 (UNO), Sección Especial, de Registro de los Planes de Desarrollo Urbano del Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad; y de acuerdo a la Factibilidad de Uso de Suelo con número de Oficio DUS/006/FT/07 de fecha 26 de Enero de 2007, se estableció que dicho predio se encuentra ubicado "Fuera de la Zona de estudio de dicho Plan de Desarrollo Urbano", por lo que de acuerdo con la Tabla de Normatividad de Usos de Suelo del citado Instrumento de Planeación Urbana, se considera NO FACTIBLE el Uso de Suelo pretendido.-----

2.- En este mismo sentido y en consideración a dicho Cambio de Uso de Suelo, están Secretaría giró el oficio número DUS/110/OG/08 de fecha 25 de Abril de 2008, a la Comisión Federal de Electricidad (CFE), solicitando nos informará la posibilidad de suministrar los Servicios de Energía Eléctrica para dicho predio., por lo que dicha Dependencia (CFE) mediante oficio número PLAN/036 de fecha 25 de julio de 2008, recibido en esta Secretaría en fecha 05 de Agosto del mismo año, dio cumplimiento a lo solicitado, manifestando en su párrafo 2º lo siguiente:-----

".....A este respecto la opinión en ámbito de nuestras facultades le informamos que es positivo el dictamen para proporcionar el servicio de energía eléctrica requerido para el predio....."

Dicha opinión Técnica expedida por la CFE, se anexa y exhibe en copias simples, esto para mayor conocimiento y para los efectos legales y/o Administrativos a que haya lugar.-----

3.- De igual forma se giró el oficio número DUS/109/OG/08 de fecha 25 de Abril de 2008, a la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal (JAPAM), solicitando nos informara la posibilidad de suministrar los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado para dicho predio., por lo que dicho Organismo Operador (JAPAM) mediante oficio número DIR/JAP/0768/2008 de fecha 14 de Julio del 2008, recibido en esta Secretaría en fecha 16 de Julio del mismo año, dio cumplimiento a lo solicitado, manifestando en sus párrafos 2º y 3º lo siguiente:-----

“.....Después de la revisión Técnica realizada en dicho predio, se verifico que a 400 mts., se encuentran dos líneas de conducción de agua potable de 6” y 4” de diámetro, por lo que se requiere la Lotificación oficial para calcular la capacidad del tanque de almacenamiento que deberá instalarse para la distribución de dicha zona.....”

Con respecto al alcantarillado, no existe infraestructura para descarga de aguas negras, el terreno es roca, por lo que para poder colocar la red de alcantarillado deberá rellenar el predio, así como construir su planta tratadora y permiso de descarga correspondiente. Se requiere presentar proyecto.....”

Dicha opinión Técnica expedida por la JAPAM, se anexa y exhibe con copias simples, esto para mayor conocimiento y para los efectos legales y/o Administrativos a que haya lugar.....”

II.- RESOLUTIVOS:-----

PRIMERO: Esta Secretaría considera como Opinión: Técnicamente VIABLE, el que se realice el Cambio de Uso de Suelo de Protección Agrícola de Riego (PAR) a HABITACIONAL CON DENSIDAD DE POBLACION DE 100 HABITANTES POR HECTÁREA (H1) y no así una Densidad de Población de 300 Habitantes por Hectárea (H3), para el predio ubicado y establecido en los párrafos que anteceden, lo anterior en consideración a las características propias de la zona y por el crecimiento mismo del Ejido Santa Lucia, de la cual dicho Poblado tiene un uso Habitacional Rural con Comercio y Servicios (HRCS) con una Densidad de 100 Habitantes por Hectárea., de la cual se consideran las siguientes NORMAS DE CONTROL del Plan de Desarrollo Urbano para un uso: Habitacional, hasta 100 Habitantes por Hectárea (Clave H1); zona de la Ciudad que concentra predominantemente viviendas unifamiliares con una densidad muy baja de 20 viv/ha.....”

- Superficie mínima del lote: 320m2-----
- Frente mínimo del lote: 15m-----
- Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS): 0.50-----
- Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS): 1.50-----
- Altura en Niveles: las que resulte del COS y el CUS-----
- Restricción Frontal: 5m-----
- Restricción Lateral: Sin Restricción-----
- Restricción Posterior: 3m-----

SEGUNDO: En este mismo sentido y en caso de que se autorice por Acuerdo de Cabildo, y para trámites subsecuentes, el Propietario o Solicitante deberá de apegarse a los siguientes lineamientos:-----

- a) Deberá cumplir con la Normatividad y Requerimientos indicados por el Código Urbano para el Estado de Querétaro, vigente, en sus capítulos IV, V, VI, VII, IX, X Y XI. Del Título Tercero.....”
- b) Deberá de obtener el Estudio de Impacto Vial, para que la Dirección de Transito Municipal, emita el Dictamen Técnico de Factibilidad Vial, contemplando, las medidas de mitigación que para este caso se requiera., esto con el objeto de validar las Vías Públicas de Acceso, de Enlace y de Integración del Uso pretendido con el área urbanizada de la ciudad o población de que se trate, según lo establecido en el Código Urbano., vigente.....”
- c) Deberá de presentar para el trámite de Visto Bueno al Proyecto el Desarrollo Habitacional, el estudio de Impacto Ambiental, expedido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro.....”
- d) Deberá de sujetarse a lo establecido en el Nivel Normativo y Estratégico del Plan de Desarrollo Urbano Vigente así como a las demás leyes y/o Reglamentos aplicables al caso en concreto.....”
- e) Dictamen Técnico de la Coordinación de Ecología de este Municipio.....”
- f) Deberá de sujetarse a todas y cada una de las Condicionantes Técnicas establecidas en el oficio DIR/JAP/0768/2008 de fecha a 14 de Julio del 2008, expedido por el Organismo Operador (JAPAM)., así como el oficio PLAN/036 de fecha 25 de Julio de 2008, expedido por la CFE.....”

Lo anterior con fundamento en los artículos 27 párrafo 3º, 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; artículos 1, 20, 22, 28 fracción II, 29, 32, 39, 246 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; artículo 10 del Reglamento General de Construcciones del Estado de Querétaro; 74 del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal, el artículo 3º de la ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios, vigente, Capítulos I, II, III Y IV, de la ley para la regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, y demás correlativos aplicables al caso en concreto.....”

TERCERO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, PARA QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO AL C. ARTEMIO CID CASTILLO; QUIEN A SU COSTA DEBERÁ PUBLICAR EL PRESENTE ACUERDO POR UNA SOLA VEZ EN LA GACETA MUNICIPAL, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS DENTRO DEL TERCER TRANSITORIO DEL DICTAMEN EN CITA; ASÍ COMO PARA SU CONOCIMIENTO, CUMPLIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.....”

CUARTO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ SER PUBLICADO POR DOS OCASIONES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, “LA SOMBRA DE ARTEAGA” PARA CONOCIMIENTO GENERAL A COSTA DEL SOLICITANTE; ASÍ COMO PUBLICAR POR DOS OCASIONES EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO, QUE ES EL DE LA UBICACIÓN DEL INMUEBLE, ESTA ÚLTIMA PUBLICACIÓN CON UN INTERVALO DE CINCO DÍAS ENTRE CADA PUBLICACIÓN; DE CONFORMIDAD Y ESTRICTO APEGO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVOS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE QUERÉTARO Y 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.....”

QUINTO.- ESTA AUTORIZACIÓN DEBERÁ INSCRIBIRSE PREVIA PROTOCOLIZACIÓN ANTE NOTARIO PÚBLICO, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTA CIUDAD, A COSTA DEL PROPIETARIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO QUE HAN SIDO INVOCADOS CON ANTELACIÓN Y DENTRO DEL PRESENTE ACUERDO.....”

SEXTO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO AL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL Y AL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES; AMBOS PARA SU CUMPLIMIENTO, CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

SÉPTIMO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO A LA DIRECCIÓN DE CATASTRO DE ESTA CIUDAD, PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

OCTAVO.- NOTIFÍQUESE A LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DEL PRESENTE ACUERDO QUE HA EMITIDO EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.-

ATENTAMENTE
“SAN JUAN VA MÁS ALLÁ”

LIC. JORGE JAVIER LANDEROS CERVANTES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.

Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 23 de septiembre de dos mil ocho, el H. Ayuntamiento de Querétaro autorizó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la Etapa IV y Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa III del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión de Carrillo", Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, el cual señala textualmente:

"...CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9º FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, V, VI, VII, IX, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, XI Y XVIII, 82, 92, 99, 100 FRACCIÓN I INCISO B), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 140, 141, 143, 144, 145, 147 Y 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 22, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa IV y Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa III del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión de Carrillo", Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.

2. Mediante oficios GO/018/08 y GO/019/08 de fecha 25 de julio de 2008, recibidos en la Secretaría del Ayuntamiento, el Ing. Luis Arturo López Martínez, Apoderado Legal de la Empresa denominada "Constructora María Teresa", S.A. de C.V., solicita la autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa IV y Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa III del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión de Carrillo", Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, los cuales obran en el expediente 042/DFOS, radicado en la Secretaría del Ayuntamiento.

3. Mediante la escritura pública número 61,621 de fecha 13 de diciembre de 2004, emitida por el Lic. Jorge Maldonado Guerrero, Notario Público Adscrito número 4 de la demarcación notarial de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, bajo el Folio Inmobiliario 00217229/0001 de fecha 29 de agosto de 2006, la empresa denominada "Constructora María Teresa", S.A. de C.V., acredita la propiedad del predio ubicado en la Fracción IV del predio rústico denominado "Potrero de la Mesa de Carrillo", ubicado en el Camino a Mompaní, con superficie de 80,000.03 m².

4. El Ing. Luis Arturo López Martínez, acredita su personalidad como representante legal de la empresa "Constructora María Teresa", S.A. de C.V., mediante la escritura pública número 22,888 de fecha 11 de junio de 2003, emitida por el Lic. Mauricio Mier Padrón, Notario Público Adscrito número 15 de la demarcación notarial de la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.

5. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, estudio técnico número 159/08, suscrito por el Ing. Ricardo Alegre Bojórquez, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, relativo a la autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la Etapa IV y Autorización para la Venta Provisional de Lotes de la Etapa III del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión de Carrillo", Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

5.1. Presenta copia del deslinde número DT 2005085 de fecha 23 de noviembre de 2005, emitido por la Dirección Municipal de Catastro, para una superficie de 21-59-85.308 has., de donde se desprende la fracción que ocupa el fraccionamiento.

5.2. Con el objeto de realizar un ajuste en las medidas del predio, el desarrollador presenta la escritura pública 65,641 de fecha 27 de enero de 2006, emitida por el Lic. Jorge Maldonado Guerrero, Notario Público Adscrito número 4 de la demarcación notarial de Querétaro, en la que consta la protocolización del deslinde catastral, subdivisión de predio rústico y rectificación de medidas del predio rústico conocido como fracción segregada de la fracción cuatro del predio denominado "Potrero de la Mesa de Carrillo", ubicado en el Camino a Mompaní.

5.3. Mediante dictamen de uso de suelo número 2005-7013 de fecha 28 de noviembre de 2005 emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, se autorizó el uso de suelo habitacional para ubicar 16 lotes comerciales y 414 casas habitación en el predio ubicado en la fracción IV del predio denominado Potrero de la Mesa de Carrillo, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, en el que se desarrolla el fraccionamiento Misión de Carrillo.

5.4. Mediante oficio DDU/DU/4213/2006 de fecha 22 de agosto de 2006, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal autorizó el proyecto de lotificación del Fraccionamiento denominado "Misión de Carrillo", Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.

Las superficies que conforman el fraccionamiento se desglosan de la siguiente manera:

TABLA DE SUPERFICIES FRACC. MISIÓN DE CARRILLO		
CONCEPTO	SUPERFICIE M²	%
Superficie vendible habitacional	38,547.76	48.05%
Superficie vendible comercial	1,289.80	1.61%
Área de donación	8,022.37	10%
Vialidades	32,362.44	40.34%
SUPERFICIE TOTAL	80,222.37	100.00%

5.5. El fraccionamiento se desarrollará en cuatro Etapas, quedando las superficies para la Etapa IV, como se indica en la siguiente tabla:

CUADRO DE ÁREAS ETAPA IV		
CONCEPTO	SUPERFICIE M²	%
Superficie vendible habitacional	7,205.51	47.17%
Vialidades	8,067.93	52.82%
SUPERFICIE TOTAL	15,273.44	100.00%

5.6. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, el propietario deberá cubrir por concepto de impuestos por superficie vendible de la Etapa IV del fraccionamiento y ante la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, la siguiente cantidad:

DERECHOS POR SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL ETAPA IV:

7,205.51 m ² . X \$ 1.4850	\$ 10,700.18
25% por concepto de Impuesto para Educación y Obras Públicas Municipales	\$ 2,675.05
TOTAL:	\$ 13,375.23

(Trece mil trescientos setenta y cinco pesos 23/100 M.N.)

5.7. El promotor deberá depositar los derechos de supervisión del fraccionamiento "Misión de Carrillo", a favor del Municipio de Querétaro, los cuales corresponden a la siguiente cantidad:

DERECHOS POR SUPERVISIÓN DE LA ETAPA IV:

\$5'233,666.19 (presupuesto X 1.50%)	\$ 78,504.99
25% por concepto de Impuesto para Educación y Obras Públicas Municipales	\$ 19,626.25
TOTAL:	\$ 98,131.24

(Noventa y ocho mil ciento treinta y un pesos 24/100 M.N.)

5.8. De igual forma se deberá transmitir a favor del Municipio de Querétaro, la superficie de 28,766.66 m², por concepto de vialidades del fraccionamiento; dichas transmisiones deberán protocolizarse mediante escritura pública.

5.9. La Comisión Federal de Electricidad aprobó el proyecto de la red subterránea en media tensión, baja tensión y alumbrado público del Fraccionamiento "Misión de Carrillo", mediante oficio F184/2006 de fecha 26 de octubre de 2006, signado por el Ing. Julio César Oropeza Ferrer, Jefe del Departamento de Distribución de la C.F.E. Zona Querétaro.

5.10. Mediante oficio SSPM/DT/IT/178/2006 de fecha 19 de septiembre de 2006, la Secretaría de Seguridad Pública Municipal emitió el Dictamen de Impacto Vial para el Fraccionamiento "Misión de Carrillo", considerando factible su desarrollo, el cual sirvió de base para que la Dirección de Desarrollo Urbano emitiera mediante oficio DDU/DU/5085/2006 de fecha 9 de octubre de 2006, el Dictamen Vial correspondiente para el fraccionamiento.

5.11. Mediante oficios con VE/1147/2006 y Ve/1377/2006 de fechas 15 de septiembre de 2006 y 10 de noviembre de 2006 respectivamente, la Comisión Estatal de Aguas emite factibilidad de otorgamiento del servicio de agua potable para un total de 414 viviendas y 16 locales comerciales, de la fracción IV del predio denominado Potrero de la Mesa de Carrillo.

5.12. Mediante oficio QR-033-04-D de fecha 08 de septiembre de 2006, la Comisión Estatal de Aguas aprobó los proyectos ejecutivos de agua potable y alcantarillado sanitario del Fraccionamiento "Misión de Carrillo".

5.13. Por Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de febrero de 2007, el H. Ayuntamiento de Querétaro autorizó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa I y Nomenclatura de calles del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión de Carrillo", ubicado en la Delegación Municipal Félix Osoreo Sotomayor.

5.14. Presenta escritura pública número 22,842 de fecha 30 de agosto de 2007, emitida por la Lic. Estela de la Luz Gallegos Barredo, Notario Público Adscrito número 31 de la demarcación notarial de Querétaro, pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en la que hace constar la protocolización del Acuerdo de Cabildo de fecha 8 de febrero de 2005 en que se autorizó el Cambio de Uso de Suelo de Preservación Ecológica Agrícola moderada a Uso Habitacional, con densidad de población de 300 hab/ha para el predio en el que se desarrolla el fraccionamiento, así como el Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de febrero de 2007, en que se autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Autorización de Nomenclatura de la Etapa I y Nomenclatura de calles del fraccionamiento, realizando además la formalización de transmisión al Municipio de Querétaro de la donación de las áreas verdes y equipamiento urbano, así como las vialidades de la Etapa I del Fraccionamiento "Misión de Carrillo", Delegación Municipal Félix Osoreo Sotomayor, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad. Donación en los folios inmobiliarios: 00267875/0001, 00267876/0001 y 00267877/0001 de fecha 22 de mayo de 2008.

5.15. Mediante Acuerdo de cabildo de fecha 28 de agosto de 2007, el H. Ayuntamiento de Querétaro, otorgó autorización provisional para venta de lotes del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión Carrillo" Etapa I, Delegación Municipal Félix Osoros Sotomayor.

5.16. Asimismo, mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 28 de agosto de 2007, el H. Ayuntamiento de Querétaro otorgó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Autorización de Nomenclatura de la Etapa II del Fraccionamiento denominado "Misión de Carrillo", Delegación Municipal Félix Osoros Sotomayor.

5.17. Presenta copia de la escritura pública número 23,496 de fecha 25 de octubre de 2007, emitida por la Lic. Estela de la Luz Gallegos Barredo, Notario Público Adscrito número 31 de la demarcación notarial de Querétaro, pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en la que hace constar la protocolización del Acuerdo de Cabildo de fecha 28 de agosto de 2007, en que se autoriza la licencia de ejecución de obras de urbanización y autorización de nomenclatura de la Etapa II del Fraccionamiento denominado "Misión de Carrillo", así como la transmisión a favor del Municipio de Querétaro de una superficie de 7,490.96 m², por concepto de vialidades de la Etapa II del fraccionamiento. Inscrita en el Registro Público de la propiedad bajo el Folio inmobiliario 00268256/0001 de fecha 29 de mayo de 2008.

5.18. Para dar cumplimiento con el Resolutivo Cuarto del Acuerdo de Cabildo de fecha 28 de agosto de 2007, presenta copia del recibo de pago con folio número G 0941421, expedido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Economía y Finanzas del Municipio de fecha 17 de septiembre de 2007, que ampara la cantidad de \$95,681.81 (NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 81/100 M.N.), con lo que acredita el cumplimiento de los derechos de supervisión de la Etapa II del Fraccionamiento "Misión de Carrillo".

5.19. De igual manera y mediante copia del recibo de pago con folio número G 0941422, expedido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Economía y Finanzas del Municipio con fecha 17 de septiembre de 2007, que ampara la cantidad de \$21,245.35 (VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 35/100 M.N.), el desarrollador da cumplimiento al pago de los impuestos por superficie vendible de la Etapa II del fraccionamiento, establecidos en el Resolutivo Quinto del Acuerdo de Cabildo de fecha 28 de agosto de 2007 en comentario.

5.20. Mediante el oficio SEDESU/SSMA/1003/2007 de fecha 12 de noviembre de 2007, signado por el I.A. Renato López Otamendi, Secretario de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, autoriza la procedencia en materia de impacto ambiental para las 69 viviendas correspondientes a la Etapa III del fraccionamiento.

5.21. Mediante el oficio SEDESU/SSMA/0714/2008 de fecha 26 de agosto de 2008, signado por el I.A. Renato López Otamendi, Secretario de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, autoriza la procedencia en materia de impacto ambiental para las 76 viviendas correspondientes a la Etapa IV del fraccionamiento.

5.22. Mediante oficio con VE/0385/2008 de fecha 11 de abril de 2008, la Comisión Estatal de Aguas emite factibilidad de otorgamiento del servicio de agua potable para de 50 viviendas adicionales, ubicadas en la Fracción IV del predio denominado Potrero de la Mesa de Carrillo.

5.23. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de mayo de 2008, el H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión Carrillo" Etapa III, Delegación Municipal Félix Osoros Sotomayor.

5.24. Se hace notar que en el considerando 8.22 del Acuerdo de Cabildo referido en el punto anterior, señala que se deberán depositar los derechos de supervisión de la Etapa II del fraccionamiento, siendo que al haber sido estos cubiertos, tal como se refiere en el considerando 8.16 del mismo Acuerdo, se debe modificar dicho punto debiendo decir que los derechos de supervisión a cubrir serán para la Etapa III, por lo que se modifica como se señala a continuación:

El Considerando 8.22 dice:

"El promotor deberá depositar los derechos de supervisión de la *Etapa II* del Fraccionamiento "Misión de Carrillo", a favor del Municipio de Querétaro, los cuales corresponde a la siguiente cantidad:

DERECHOS POR SUPERVISIÓN DE LA ETAPA II:

\$6'089,544.69 (PRESUPUESTO X 1.5%)	\$91,343.17
25% ADICIONAL	<u>\$22,835.79</u>
TOTAL:	\$114,178.96

El Considerando 8.22 debe decir:

El promotor deberá depositar los derechos de supervisión de la **Etapa III** del Fraccionamiento "Misión de Carrillo", a favor del Municipio de Querétaro, los cuales corresponde a la siguiente cantidad:

DERECHOS POR SUPERVISIÓN DE LA ETAPA III:

\$6'089,544.69 (PRESUPUESTO X 1.5%)	\$91,343.17
25% ADICIONAL	<u>\$22,835.79</u>
TOTAL:	\$114,178.96

5.25. Presenta copia de la constancia notarial de fecha 25 de julio de 2008, emitida por el Lic. Santos Jesús Martínez Reséndiz, Notario Público Titular número 20 de esta demarcación territorial, en la que señala que se encuentra en trámite la protocolización para la transmisión al Municipio de Querétaro, del área de donación de vialidad correspondiente a la Etapa III del fraccionamiento, misma que deberá dar continuidad para su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio.

5.26. La Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado mediante oficio SEDESU/SSMA/0714/2008 de fecha 26 de agosto de 2008, autoriza la procedencia en materia de impacto ambiental para 76 viviendas correspondientes a la Etapa IV del fraccionamiento denominado "Misión de Carrillo".

5.27. La Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano mediante oficio DDU/DU/4075/2008 de fecha 14 de julio de 2008, emite el avance de obras de urbanización para las Etapas III y IV del Fraccionamiento "Misión Carrillo", en los cuales se indica que existe un avance del 44.11% y 44.02% respectivamente.

5.28. Para garantizar las obras de urbanización de la Etapa III, presenta fianza número 950683 de fecha 13 de agosto de 2008, emitida por Fianzas Monterrey por la cantidad de \$ 2'670,321.44 (DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS VEINTIUN PESOS 44/100 M.N.).

5.29. El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal; se encargará también de promover la formación de la asociación de colonos del fraccionamiento, lo anterior de conformidad al artículo 114 del código urbano para el estado de Querétaro.

5.30. Para dar cumplimiento en lo relativo de someter a revisión el proyecto de áreas verdes presenta plano de autorización del proyecto emitido por la Dirección de Mantenimiento de Infraestructura de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, con folio SSPM/DMI/CNI/264/2007 de fecha 31 de agosto de 2007.

6. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió el siguiente:

Dictamen Técnico:

6.1. Con base en lo anterior, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal no tiene inconveniente en emitir el dictamen técnico **favorable** para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa IV del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión de Carrillo", Delegación Municipal Félix Osoreo Sotomayor; las obras deberán quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de dos años a partir de la fecha del acuerdo que autorice el presente, concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización, la licencia quedará sin efecto debiendo solicitar su renovación ante esta dependencia.

6.2. Asimismo, debido a que cuenta con la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la Etapa III del fraccionamiento y que cumple con el avance mínimo en dichas obras establecido por el artículo 154 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal no tiene inconveniente en emitir el dictamen técnico **favorable** para la Venta Provisional de Lotes de la Etapa III del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión de Carrillo", ubicado en la Delegación Municipal Félix Osoreo Sotomayor.

6.3. Respecto al cumplimiento en las acciones de mitigación indicadas en el dictamen de impacto vial para el fraccionamiento "Misión de Carrillo", referidas en el oficio SSPM/DT/IT/178/2006, de fecha 19 de septiembre de 2006, de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal y en el dictamen vial emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano mediante oficio DDU/DU/5085/2006 de fecha 9 de octubre de 2006 para el Fraccionamiento "Misión de Carrillo", el promotor deberá presentar un informe de avances ante ambas dependencias en un plazo máximo de 30 días a partir de la presente autorización, a fin de determinar sobre sus condicionantes de cumplimiento.

6.4. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor deberá urbanizar, dotar de infraestructura y transmitir a favor del Municipio de Querétaro, la superficie de 8,067.93 m² por concepto de vialidades de la Etapa IV del fraccionamiento. Dichas transmisiones deberán protocolizarse mediante escritura pública debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

6.5. De acuerdo con lo señalado en el artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinaran a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos...".

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó por unanimidad de votos en el Punto 4, apartado IV, inciso c) de la orden del día, el siguiente:

ACUERDO

"...PRIMERO. SE AUTORIZA a la empresa denominada "Constructora María Teresa", S.A. de C.V., la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la Etapa IV del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión de Carrillo". Dichas obras deberán quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de dos años a partir de la autorización del presente, concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización, la licencia quedará sin efecto debiendo solicitar su renovación ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal.

SEGUNDO. El promotor tendrá que urbanizar, dotar de infraestructura y hacer la transmisión a favor del Municipio de Querétaro, la superficie de 8,067.93 m² por concepto de vialidades de la Etapa IV del fraccionamiento.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal a través de la Dirección General Jurídica, para que integre el expediente técnico correspondiente y conjuntamente con el promotor realicen los trámites correspondientes a efecto de protocolizar ante Notario Público, la transmisión de la superficie por concepto de vialidades establecida en el Resolutivo que antecede y que corresponde a la Etapa IV del fraccionamiento a favor del Municipio con costo al promotor, autorizándose al Presidente Municipal y uno de los Síndicos Municipales, a llevar a cabo la firma de la escrituración correspondiente ante el Notario Público que se señale para tal efecto. Debiendo remitir el Primer Testimonio a la Secretaría de Administración y una copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. El promotor, deberá cubrir ante la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, por concepto de impuestos por superficie vendible habitacional de la Etapa IV del fraccionamiento, la cantidad señalada en el **Considerando 5.6** del presente Acuerdo.

Una vez hecho el pago, el promotor debe presentar copia del recibo ante la Secretaría del Ayuntamiento.

QUINTO. El promotor, deberá cubrir ante la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, por concepto de impuestos por derechos de supervisión de la Etapa IV del citado fraccionamiento, la cantidad señalada en el **Considerando 5.7** del presente Acuerdo.

Una vez hecho el pago, el promotor debe presentar copia del recibo ante la Secretaría del Ayuntamiento.

SEXTO. El promotor deberá dar cumplimiento al **Considerando 8.22** del Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de mayo de 2008, relativo a la autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión de Carrillo", Etapa III, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, en correlación a lo consignado en el **Considerando 5.24** del presente Acuerdo.

SÉPTIMO. La empresa denominada "Constructora María Teresa", S.A. de C.V., deberá dar cumplimiento en un plazo no mayor a 60 días naturales, a lo señalado en el **Considerando 5.25 del presente Acuerdo**, debiendo remitir las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

OCTAVO. El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento de Querétaro.

NOVENO. SE OTORGA a la empresa denominada "Constructora María Teresa", S.A. de C.V., **AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA VENTA DE LOTES DE LA ETAPA III** del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión de Carrillo", Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.

DÉCIMO. Para el cabal cumplimiento en las acciones de mitigación indicadas en el Dictamen de Impacto Vial para el fraccionamiento en comento, el propietario del mismo deberá realizar en un plazo no mayor a 30 días naturales, lo señalado en el **Considerando 6.3 del presente Acuerdo**.

DÉCIMO PRIMERO. En los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

DÉCIMO SEGUNDO. El promotor deberá incluir en todo tipo de publicidad y promoción de ventas, la fecha de la presente autorización.

DÉCIMO TERCERO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal, en dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Querétaro, con un intervalo de cinco días a costa del promotor.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión antes descritos.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal, a efecto de que a través de la Dirección General Jurídica, realice las acciones necesarias para protocolizar el presente Acuerdo ante Notario Público e inscribir en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado de Querétaro, con costo a la empresa denominada "Constructora María Teresa", S.A. de C.V., y remitir una copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal para realizar el seguimiento de los Resolutivos señalados en el presente Acuerdo y remita copia de las constancias respectivas a la Secretaría del Ayuntamiento.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Seguridad Pública Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Dirección General Jurídica, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Delegación Municipal Félix Osoreo Sotomayor y a la empresa denominada "Constructora María Teresa", S.A. de C.V., a través de su representante legal...".

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL OCHO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----DOY FE.-----

**LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día nueve del mes de septiembre del año dos mil ocho, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura para el Fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión de Bucareli Sur", Delegación Municipal Epigmenio González, el cual señala textualmente:

“ . . . CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9º, FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, V, VI, VII, IX, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, XI Y XVIII, 82, 92, 99, 100 FRACCIÓN I INCISO B), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 140, 141, 143, 144, 145, 147 Y 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura para el Fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión de Bucareli Sur", Delegación Municipal Epigmenio González.

2. En la Secretaría del Ayuntamiento el día 28 de julio de 2008, se recibió el escrito emitido y firmado por el Ing. Luis Miguel Rivas López, representante legal de la empresa denominada "CECSA de Querétaro del Centro", S.A. de C.V., mediante el cual solicita la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura del Fraccionamiento "Misión de Bucareli Sur", ubicado en Av. Boulevard La Nación en la Colonia Centro Norte, Delegación Municipal Epigmenio González, el cual obra en el expediente número 44/DEG radicado en la Secretaría del Ayuntamiento.

3. Mediante escritura pública número 7,012 de fecha 04 de febrero de 2002, emitida por la Lic. Sonia Alcántara Magos, Notario Público Titular número 18 de la demarcación notarial de Querétaro, se protocolizó el Acta General Ordinaria de fecha 15 de enero de 2002, celebrada por los accionistas de la persona moral denominada "Serena Recosta", S.A. de C.V., donde se justifica el cambio de denominación de dicha empresa, para que en lo sucesivo se denomine "CECSA de Querétaro del Centro", S.A. de C.V., y de igual forma se establece en el mismo instrumento público, la designación del Ing. Luis Miguel Rivas López, como Apoderado General de la persona moral citada, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Querétaro, bajo el Folio Mercantil No. 00002295/0017 de fecha 26 de febrero de 2002.

4. Mediante la escritura pública número 12,762 de fecha 09 de junio de 2008, emitida por la Lic. Sonia Alcántara Magos, Notario Público Titular número 18 de la demarcación notarial de Querétaro, la sociedad mercantil denominada "CECSA de Querétaro del Centro", S.A. de C.V., realiza la protocolización de la subdivisión de lotes del inmueble de su propiedad.

5. Mediante la escritura pública número 40,754 de fecha 01 de agosto de 2006, emitida por el Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario Público Titular número 16 de la demarcación notarial de Querétaro, consta el contrato de compraventa celebrado entre el Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro (IVEQRO) como parte vendedora y como parte compradora la persona moral denominada "CECSA de Querétaro del Centro", S.A. de C.V., la cual cuenta con comprobante de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad con los Folios inmobiliarios números 00224347/0002 y 00224364/0002 con fecha 28 de noviembre de 2006.

6. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el Estudio Técnico número 147/08, emitido por el Ing. Ricardo Alegre Bojórquez, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura para el Fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión de Bucareli Sur", Delegación Municipal Epigmenio González, en el cual en su contenido establece que:

6.1 Mediante Licencia 2006-587, la Dirección de Desarrollo Urbano emite la Autorización de la Subdivisión de la Fracción Sur con superficie de 194,354.531 m²., ubicado en la Zona denominada Centro Norte propiedad de la empresa CECSA de Querétaro, S.A. de C.V., en cuatro fracciones de la que se desprende una superficie de 123,181.229 m², de donde una fracción corresponde al área que comprende el fraccionamiento. Dicha subdivisión fue protocolizada mediante escritura 11,514 de fecha 14 de diciembre de 2006, pasada ante la fe de la lic. Sonia Alcántara Magos, Notario Titular de la Notaría Pública número 18 de esta demarcación, inscrita en el Registro Público de la Propiedad número 00230397/0001 con fecha del 8 de febrero de 2007.

6.2 Mediante Licencia 2008-169 de fecha 16 de abril de 2008, la Dirección de Desarrollo Urbano emite la autorización de la Subdivisión de la Fracción Sur con superficie de 123,181.229 m², ubicado en la Zona denominada Centro Norte propiedad de la empresa CECSA de Querétaro, S.A. de C.V., en seis fracciones de la que se desprende la superficie de 78,199.88 m², en la que se desarrollará el Fraccionamiento Misión de Bucareli Sur.

6.3 Mediante Dictamen de Uso de Suelo No. 2006-6005 de fecha 30 de agosto de 2006 emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, autorizó el Uso de Suelo Habitacional para ubicar 1,165 casas habitación en una superficie de 194,354.5310 m², del predio ubicado en la Prolongación Eurípides esquina con Prolongación Cerro del Sombrero, Desarrollo Centro Norte de la Delegación Municipal Epigmenio González.

6.4 La Comisión Federal de Electricidad, mediante oficio No. P0775/2006 de fecha 01 de septiembre de 2006, emite la factibilidad de otorgamiento de servicio para el predio ubicado entre la Avenida Eurípides y la Avenida Cerro del Sombrero en el que se pretende desarrollar el Fraccionamiento "Misión Bucareli Sur", de la Zona denominada Centro Norte, de esta ciudad.

6.5 Mediante oficio con folio No. VE/1333/2007, de fecha 14 de diciembre de 2007, la Comisión Estatal de Aguas emite la factibilidad de otorgamiento del servicio de agua potable para 150 viviendas, del desarrollo denominado Misión de Bucareli.

6.6 La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante oficio DDU/DU/2281/2008 de fecha 29 de abril de 2008, autorizó el proyecto de lotificación del Fraccionamiento denominado "Misión Bucareli Sur", ubicado en la Delegación Epigmenio González, a desarrollar en una superficie de 78,199.88 m².

Las superficies que conforman el fraccionamiento se desglosan de la siguiente manera:

Misión Bucareli Sur		
Cuadro de superficies		
Concepto	Superficie	%
Área vendible	38,883.66	49.72%
Área de servidumbre	256.05	0.33%
Equipamiento	2,342.06	2.99%
Área verde	7,951.45	10.17%
Vialidad	28,766.66	36.79%
Total	78,199.88	100.00%

6.7 Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, el propietario deberá cubrir por concepto de impuestos por superficie vendible ante la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, la siguiente cantidad:

Derechos por superficie vendible habitacional:

38,883.66 m ² X \$ 1.4850	\$57,742.24
25 % por concepto de impuesto para educación y obras públicas municipales	\$14,435.56
Total:	\$72,177.80

(Setenta y Dos Mil Ciento Setenta y Siete Pesos 80/100 M.N.)

6.8 El promotor deberá depositar los derechos de supervisión del Fraccionamiento "Misión Bucareli Sur", a favor del Municipio de Querétaro, los cuales corresponde a la siguiente cantidad:

Derechos de Supervisión:

\$17'353,838.00 presupuesto x 1.50%	\$260,307.57
25% por concepto de impuesto para educación y obras públicas municipales	\$ 65,076.89
Total:	\$325,384.46

(Trescientos veinticinco mil trescientos ochenta y cuatro Pesos 46/100 M.N.)

6.9 Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, deberá otorgar a título gratuito a este Municipio de Querétaro la superficie de 2,342.06 m² por concepto de donación para Equipamiento Urbano y una superficie de 7,951.45 m² por concepto de donación para Área Verde, del Fraccionamiento Misión de Bucareli Sur.

6.10 De igual forma se deberán transmitir a favor del Municipio de Querétaro, la superficie de 28,766.66 m², por concepto de Vialidades del fraccionamiento; dichas transmisiones deberán protocolizarse mediante escritura pública.

6.11 Mediante oficio SEDESU/SSMA/0397/2008, de fecha 28 de mayo de 2008, la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, emitió la autorización en materia de impacto ambiental a favor de CECSA de Querétaro del Centro, S.A. de C.V., para 150 unidades habitacionales, las 320 unidades restantes serán autorizadas una vez que se cuente con el oficio de factibilidad que cuente con la disponibilidad de servicio de agua potable, alcantarillado, saneamiento y drenaje pluvial emitido por la Comisión Estatal de Aguas. Condicionada al cumplimiento de las siguientes condicionantes:

- 1) Deberá dar cabal cumplimiento a lo señalado en el dictamen de uso de suelo No. 2006-6005 de fecha 30 de agosto de 2006 emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro.
- 2) Las obras deberán sujetarse exclusivamente a lo estipulado en el estudio de impacto ambiental, que para tal efecto se presentó.
- 3) Para evitar la indebida disposición de residuos resultantes de la operación del proyecto, deberá procurar su total reciclamiento y apoyar los programas de reciclaje de residuos sólidos que llevan a cabo las autoridades estatales y municipales.
- 4) Los residuos sólidos generados durante la preparación del terreno (despalmes y cajeos) podrán ser utilizados dentro del propio predio para compensar niveles o ser enviados para su depósito a bancos de tiro autorizados por esta secretaría.
- 5) Deberá presentar ante esta Secretaría la licencia de explotación de los sitios donde se pretenda extraer el material para el desarrollo de la obra, en un plazo no mayor a 20 días naturales contados a partir de la fecha de recepción del presente oficio, de acuerdo a lo señalado por la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y su Reglamento en Materia de Explotación de Bancos de Material.
- 6) Los escombros y demás residuos sólidos generados en las etapas de construcción susceptibles de reuso y reciclaje, deberán ser canalizados a empresas que se dediquen a este giro; por otra parte, sólo se dispondrán en los sitios autorizados los residuos que no sea posible reciclar, debiendo presentar en su caso, a solicitud de esta Secretaría, la bitácora de control de dichos residuos, mismos que podrán ser depositados en los sitios indicados en el punto anterior.
- 7) Cumplir con los siguientes lineamientos para la disposición adecuada de los residuos que se generen en las diferentes etapas del proyecto de construcción y operación del desarrollo habitacional denominado Fraccionamiento Misión de Bucareli Sur.
 - a. Los sólidos como sacos vacíos, papel, cartón, vidrio, madera, aserrín, plásticos, tornillería, etc., susceptibles de reutilización, serán canalizados hacia las compañías dedicadas al reciclaje de estos materiales.
 - b. Los sólidos domésticos (materia orgánica principalmente), serán depositados en contenedores con tapa, y ubicados estratégicamente en las áreas de generación. Su disposición final se realizará donde la autoridad local lo determine de forma periódica adecuada, a fin de evitar tanto su dispersión como la proliferación de fauna nociva y la generación de malos olores.
 - c. Los materiales que sean utilizados para montaje, instalación, pruebas de equipo y mantenimiento como: pintura, grasas, solventes y aceites gastados, así como sus envases, estopas y papeles contaminados con aquellos, serán considerados como residuos peligrosos de acuerdo a la norma oficial mexicana NOM-052-SEMARNAT-1993, publicada en el diario oficial de la federación el 22 de octubre de 1993, debiendo ser colectados y almacenados conforme al Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Residuos Peligrosos y ser enviados posteriormente a su reciclaje, incineración y/o confinamiento a lugares autorizados por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- 8) Deberá obtener de la Dirección de Parques y Jardines del Municipio de Querétaro, el permiso para la remoción de la masa vegetal ubicada en el predio del proyecto y sujetarse a lo que ésta le señale respecto de la reposición y respeto de la vegetación, la reforestación del predio, podrá hacerse con especies nativas de la región preferentemente o en su defecto, frutales o urbanas de 2 mts. de altura como mínimo y/o 15 ó 20 cm. de diámetro a la altura de pecho.

- 9) Instalar sanitarios portátiles para los trabajadores que realicen las obras, por lo que queda estrictamente prohibida la construcción de fosas sépticas o la defecación al aire libre.
- 10) Utilizar agua tratada para la construcción de terraplenes y demás obras de urbanización y construcción.
- 11) Para abastecimiento de agua potable, el servicio de alcantarillado sanitario y el tratamiento de sus aguas residuales, deberá sujetarse a lo señalado por la Comisión Estatal de Aguas, en su oficio VE/1333/2007 de fecha 14 de diciembre de 2007.
- 12) Para el desalojo de las aguas pluviales provenientes de techos, patios y vialidades deberá sujetarse a lo indicado por la Comisión Estatal de Aguas, la cual deberá indicarle el punto de descarga más cercano, debiendo solicitar la autorización del proyecto y los planos de las obras de captación y aprovechamientos de las mismas de acuerdo a la normatividad oficial vigente, por lo que deberá realizar una valoración de los volúmenes escurridos en cuenca original y urbanizada así como determinar las obras que permitan mitigar, retener y regular dichos volúmenes derivados de este cambio de cuenca, validados por la autoridad antes referida.
- 13) En las secciones con áreas impermeables mayores a 150.00 m², construir o instalar cisternas para la captación de aguas pluviales para su uso en los servicios internos como: el lavado de patios y banquetas, el riego de jardines y el lavado de vehículos automotores, que de acuerdo a los artículos 13 y 26 del Reglamento para el Uso Eficiente del Agua en las Poblaciones de Querétaro, debe tener una capacidad mínima de 1,000 litros.
- 14) Instalar dispositivos ahorradores de agua en sanitarios, regaderas, lavabos y cocinas, debiendo considerar para este caso, lo señalado en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-008-CNA-1998 la cual, refiere a las regaderas empleadas en el aseo corporal, especificaciones y métodos de prueba así como, la NOM-009-CNA-2001, aplicable para inodoros para uso sanitario, especificaciones y métodos de prueba.
- 15) Las emisiones de ruido al ambiente en la operación del proyecto deberán estar por debajo de los límites permitidos para fuentes fijas, conforme a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-081-SEMARNAT-1994.
- 16) Los equipos y maquinaria a utilizar en las obras deberán cumplir con la normatividad para el control de la contaminación por ruido. Este tipo de emisiones, deberán hacerse en los turnos diurno y vespertino (de las 07:00 a las 19:00 horas), siempre que no se ocasionen molestias a la población vecina.
- 17) Para el acceso y salida al desarrollo, deberá sujetarse a lo establecido por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, la cual, determinará la infraestructura vial con la que se deberá contar para tal efecto.
- 18) Respetar las afectaciones y restricciones que le señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado y la autoridad municipal competente.
- 19) Cumplir con la normatividad vigente sobre áreas verdes y con las disposiciones que sobre imagen urbana determine la autoridad municipal competente.
- 20) Deberá utilizar materiales filtrantes y reflejantes para el acabado de calles, banquetas y área de estacionamiento.
- 21) Las emisiones a la atmósfera de humos, partículas suspendidas totales, bióxido de azufre y óxidos de nitrógeno y los requisitos y condiciones para la operación de los equipos de calentamiento indirecto por combustión; así como, los niveles máximos permisibles de emisión de bióxido de azufre en los equipos de calentamiento directo por combustión en la operación del proyecto, deberán cumplir con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-085-SEMARNAT -1994.
- 22) Cecsa de Querétaro del Centro, S.A. de C.V., **no podrá**:

- A. Hacer uso de productos químicos y la quema durante las actividades de despalme y limpieza para la construcción.
- B. Abrir nuevos bancos de material, por lo que el material que sea utilizado para la construcción, se obtendrá de lugares que hayan sido previamente autorizados por esta Secretaría.
- C. Realizar trabajos ajenos a los señalados en esta resolución.
- D. Rebasar los límites establecidos en la presente resolución, en lo referente a la superficie autorizada.
- E. Excavar, nivelar, compactar o rellenar terrenos fuera de los utilizados para colocación de estructuras.
- F. Derramar los residuos líquidos, grasos o químicos, tales como: aceite, grasas, solventes, sustancias tóxicas, etc., generados en las diferentes etapas del proyecto, en el suelo o cuerpos de agua cercanos, así como, descargarlos en el drenaje municipal. Estos residuos se deberán coleccionar y almacenar en recipientes metálicos libres de fugas, en sitios que tengan las características suficientes para garantizar la seguridad y posteriormente ser enviados a empresas que los reutilicen o al lugar que la autoridad competente determine para este fin.
- G. Descargar aguas residuales domésticas a cielo abierto.
- H. Arrojar cualquier tipo de residuos al aire libre en la zona del proyecto y en zonas aledañas.
- I. Deberá elaborar y presentar en las oficinas de esta Secretaría en un plazo no mayor a 20 días hábiles contados a partir de la recepción del presente, un plan de manejo especial de residuos sólidos urbanos o de manejo especial, que serán generados durante la etapa de construcción del sitio, a fin de que éstos sean aprovechados, tratados o dispuestos en el relleno sanitario de Acuerdo a lo que señala la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos en su artículo 27 y a la Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Querétaro en su artículo 28, el cual debe ser un documento de carácter técnico/operativo, que señala las responsabilidades y describe las acciones con respecto al manejo de los residuos sólidos tomando en cuenta los aspectos relativos a la generación, separación, recolección, almacenamiento temporal, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos, para ello puede consultar en la pagina www.queretaro.gob.mx/sedesu. De lo contrario puede acudir a las oficinas de la Dirección de Control Ambiental de esta Secretaría.
- J. Realizar las obras y acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles a la realización del proyecto en cuestión.

6.12 El promotor deberá de realizar las acciones de mitigación vial que se indican en el Dictamen de Impacto Vial No. SSPM/DT/IT/1047/2008, de fecha 28 de mayo de 2008, emitido por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, las cuales se enumeran a continuación:

- El fraccionamiento en ambas fracciones deberá de contar con la señalización oficial vertical y horizontal, por lo que deberán coordinarse con el Departamento de Ingeniería de Tránsito para su revisión.
- De acuerdo con el giro de las áreas comerciales, se requerirá la realización de estudio de impacto vial con el fin de conocer su influencia en la zona.
- Los vértices de las esquinas del proyecto deberán cumplir con radios de giro de 8.00 m para proporcionar maniobras de vuelta segura a los habitantes del fraccionamiento.

- Construcción de carriles de aceleración, desaceleración y almacenamiento en los accesos a las dos fracciones del proyecto, por lo que deberá coordinarse con el Departamento de Ingeniería de Tránsito para su revisión.
- Construcción de retornos sobre Boulevard La Nación entre Avenida Cerro del Sombrero y Avenida Pie de la Cuesta, de manera que no se generen entrecruzamientos, por lo cual deberá coordinarse con la Secretaría de Obras Públicas Municipales.
- El cumplimiento de este documento es requisito para la autorización provisional de venta de lotes del fraccionamiento.

6.13 El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal. Se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos del fraccionamiento, lo anterior de conformidad al artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

6.14. El fraccionador deberá someter a revisión y aprobación de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales el proyecto de áreas verdes para definir oportunamente la infraestructura, el equipamiento y el mobiliario urbano que será necesario para dichas áreas y que deberá ejecutar a su costa. El promotor del fraccionamiento, previamente deberá obtener la aprobación del proyecto antes citado para solicitar la autorización para la venta provisional de lotes.

6.15 Así mismo, deberá presentar previo a la autorización para venta de lotes, el proyecto de alumbrado público, en el que se implemente la instalación de luminarias con balastro electrónico, de conformidad con las normas técnicas y especificaciones que señale la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.

6.16 Referente a la nomenclatura propuesta por el promotor, esta se indica en el plano anexo y es la siguiente:

- Media Luna.
- Fray Pacífico.
- Fray Domingo.
- Fray Ángel.
- Fray Isidoro.
- Fray Tomás.
- Fray Agustín de Monroy.
- Fray Mariano.
- Fray Bernardo.
- Fray Guadalupe Soriano.

6.17 Se procedió a realizar el análisis correspondiente y verificando en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal se observó que la nomenclatura propuesta no se repite en ninguna de las calles existentes en la zona, por lo que se considera factible la nomenclatura, como se indica en el punto anterior.

7. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió el siguiente:

Dictamen Técnico:

7.1 Por lo anterior, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable no tiene inconveniente en emitir Dictamen Técnico **favorable** relativo a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el Fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión de Bucareli Sur", ubicado en la Zona denominada Centro Norte en la Delegación Municipal Epigmenio González. Las obras deberán quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de dos años a partir de la fecha del acuerdo que autorice el presente, concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización, la licencia quedará sin efecto debiendo solicitar su renovación ante esta Dependencia.

7.2 Queda condicionado a presentar el proyecto de electrificación del fraccionamiento debidamente autorizado por la Comisión Federal de Electricidad, en un plazo no mayor a 60 días naturales a partir de la autorización del presente acuerdo.

7.3 Asimismo, deberá someter a revisión y aprobación de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales en el mismo plazo señalado, el proyecto de áreas verdes para definir oportunamente la infraestructura, el equipamiento y el mobiliario urbano que será necesario para dichas áreas y que deberá ejecutar a su costa.

7.4 El promotor del fraccionamiento deberá presentar el proyecto de alumbrado público, en el que se implemente la instalación de luminarias con balastro electrónico, de conformidad con las normas técnicas y especificaciones que señale la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, previo a su petición para venta de lotes del fraccionamiento.

7.5 Para estar en posibilidad de otorgar la venta de lotes del fraccionamiento, deberá presentar previamente la factibilidad para el suministro de servicio de agua potable para el resto de las viviendas contempladas en el proyecto, debido a que la factibilidad de servicio de agua potable que presenta ampara solamente 150 de la totalidad de viviendas que se requieren para el fraccionamiento, así como informar a la Secretaría del Ayuntamiento del avance respecto al cumplimiento en las medidas de mitigación que se señalan en el dictamen de impacto vial emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal No. DDU/DU/3001/2008 de fecha 28 de mayo de 2008.

7.6 Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en un plazo no mayor a 90 días naturales a partir de la autorización del presente acuerdo de cabildo; el promotor deberá otorgar a título gratuito al Municipio de Querétaro, la superficie de 2,342.06 m² por concepto de donación para equipamiento urbano, 7,951.45 m² por concepto de áreas verdes ubicados en diversos predios al interior de fraccionamiento, así como una superficie de 28,766.66 m² por concepto de vialidades del fraccionamiento, dichas transmisiones deberán protocolizarse mediante escritura pública. Así mismo deberá hacer la entrega física y del archivo digital georeferenciado de los predios donados para equipamiento urbano y áreas verdes, tanto a la Dirección Municipal de Catastro como a la Secretaría de Administración Municipal, con las que deberá coordinarse para lo conducente.

7.7 Respecto a la nomenclatura de calles del fraccionamiento, esta Secretaría no tiene inconveniente en emitir el dictamen técnico favorable para la autorización de la misma, sin embargo se deja a consideración del Ayuntamiento la aprobación definitiva para la siguiente nomenclatura de calles:

- Media Luna.
- Fray Pacífico.
- Fray Francisco.

- Fray Domingo.
- Fray Paulo.
- Fray Ángelo.
- Fray Isidoro.
- Fray Tomas.
- Fray Agustín de Monroy.
- Fray Mariano.
- Fray Bernardo.
- Fray Juan Guadalupe Soriano.

7.8 Por lo anterior, esta Secretaría solicita sea sometido a consideración del H. Cabildo para su aprobación definitiva, asimismo el promotor deberá cubrir el pago correspondiente de los derechos de nomenclatura, según lo establecido por la Ley de Ingresos para el año 2008.

Misión de Bucareli Sur				
Denominación	Longitud ml.	Por cada	Por cada 10.00 mts.	Total
		100.00 ml	Excedente	
		\$ 326.21	\$ 32.67	
Media Luna	1,354.84	\$4,240.67	\$163.35	\$4,404.02
Fray Pacífico	92.89	\$326.21	\$0.00	\$326.21
Fray Francisco	50.53	\$326.21	\$0.00	\$326.21
Fray Domingo	136.50	\$326.21	\$98.01	\$424.22
Fray Paulo	50.10	\$326.21	\$0.00	\$326.21
Fray Ángelo	133.99	\$326.21	\$98.01	\$424.22
Fray Isidoro	60.60	\$326.21	\$0.00	\$326.21
Fray Tomas	232.49	\$652.41	\$98.01	\$750.42
Fray Agustín de Monroy	225.16	\$652.41	\$65.34	\$717.75
Fray Mariano	40.85	\$326.21	\$0.00	\$326.21
Fray Bernardo	85.43	\$326.21	\$0.00	\$326.21
Fray Juan Guadalupe Soriano	245.91	\$652.41	\$130.68	\$783.09
			Subtotal	\$9,460.94
			25 % por concepto de impuesto para educación y obras públicas municipales	\$2,365.23
			Total	\$11,826.17

(Once mil Ochocientos Veintiséis Pesos 17/100 M.N.)

7.9 Debiendo instalar las placas de nomenclatura de acuerdo a las especificaciones y al diseño que se anexa al diagnóstico técnico. . .”.

Por lo anteriormente, el H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobó por unanimidad en el punto 4, apartado II, inciso a) del Orden del Día, el siguiente:

A C U E R D O

“ . . . **PRIMERO. SE AUTORIZA** a la empresa denominada “CECSA de Querétaro del Centro”, S.A. de C.V., la **LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN** para el Fraccionamiento de tipo popular denominado “Misión de Bucareli Sur”, Delegación Municipal Epigmenio González. Dichas obras deberán quedar concluidas dentro de un plazo que no excederá de dos años contados a partir de la publicación del presente Acuerdo, concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización la licencia quedará sin efecto, debiendo renovarse al término del mismo, dando aviso a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal.

SEGUNDO. El promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, por concepto de impuestos por superficie vendible habitacional, los montos referidos en el **Considerandos 6.7** del presente Acuerdo.

Una vez hecho el pago, el promotor deberá presentar copia de los recibos ante la Secretaría del Ayuntamiento.

TERCERO. El promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, por derechos de supervisión, el monto referido en el **Considerando 6.8** del presente Acuerdo.

Una vez hecho el pago, el promotor deberá presentar copia de los recibos ante la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. El propietario del fraccionamiento en un plazo de 90 días naturales deberá transmitir a título gratuito, protocolizándose mediante escritura pública a favor del Municipio de Querétaro, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, una superficie de 2,342.06 m² por concepto de equipamiento urbano y 7,951.45 m² por concepto de área verde. Así como una superficie de 28,766.66 m² por concepto de vialidades, la cual deberá ser urbanizada dotándola de la infraestructura correspondiente. De acuerdo a lo establecido en los **Considerandos 6.9 y 6.10** del presente Acuerdo.

QUINTO. El propietario del fraccionamiento en un plazo de 90 días hábiles a partir de la autorización del presente Acuerdo, deberá presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, el proyecto de electrificación del fraccionamiento debidamente autorizado por la Comisión Federal de Electricidad.

SEXTO. La empresa denominada “CECSA de Querétaro del Centro”, S.A. de C.V., previo a solicitar autorización para venta provisional de lotes, deberá dar cumplimiento a lo establecido en los **Considerandos 7.3, 7.4 y 7.5** del presente Acuerdo, quedando dicho promotor obligado a presentar los informes correspondientes del avance respecto a su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento, debiendo exhibir las constancias respectivas.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal a través de la Dirección General Jurídica, para que integre el expediente técnico correspondiente y conjuntamente con el promotor realicen los trámites correspondientes a efecto de protocolizar ante Notario Público la transmisión de las superficies establecidas en el **Resolutivo Cuarto** del presente Acuerdo y con costo al promotor; autorizándose al Presidente Municipal y uno de los Síndicos Municipales, a llevar a cabo la firma de la escrituración correspondiente ante el Notario Público que se señale para tal efecto. Debiendo la Dirección General Jurídica remitir el Primer Testimonio a la Secretaría de Administración y una copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento.

OCTAVO. El propietario del fraccionamiento en un plazo de 90 días hábiles a partir de la publicación del presente Acuerdo, deberá hacer la entrega física y del archivo digital georeferenciado de los predios a donar y descritos en el Resolutivo Cuarto, en la Dirección Municipal de Catastro y en la Secretaría de Administración Municipal, con las que deberá coordinarse para lo conducente.

NOVENO. El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento de Querétaro.

DÉCIMO. El promotor deberá promover la formación de la Asociación de Colonos, lo anterior de conformidad con el artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, hecho lo cual deberá entregar copia certificada del acta constitutiva correspondiente a la Secretaría del Ayuntamiento.

DÉCIMO PRIMERO. SE OTORGA a la empresa denominada "CECSA de Querétaro del Centro", S.A. de C.V., la autorización de la **NOMENCLATURA** del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión de Bucareli Sur", Delegación Municipal Epigmenio González, para quedar conforme a lo establecido en el **Considerando 7.7** del presente Acuerdo.

DÉCIMO SEGUNDO. El promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, por concepto de derechos de nomenclatura, el monto referido en el **Considerando 7.8** del presente Acuerdo.

Una vez hecho el pago, el promotor deberá presentar copia del recibo ante la Secretaría del Ayuntamiento.

DÉCIMO TERCERO. El promotor deberá instalar las placas de nomenclatura de conformidad a las especificaciones y diseño que emita la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

DÉCIMO CUARTO. A falta de cumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores, el Acuerdo quedará sin efecto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal, en dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Querétaro, con un intervalo de cinco días a costa del promotor.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión antes descritos.

TERCERO. El presente Acuerdo tendrá que ser protocolizado e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, con costo al promotor y una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal para realizar el seguimiento de los puntos señalados en el presente Acuerdo.

QUINTO. Notifíquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaría de Seguridad Pública Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Dirección General Jurídica Municipal, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Delegación Municipal Epigmenio González y a la empresa denominada "CECSA de Querétaro del Centro", S.A. de C.V., a través de su representante legal. . .".

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.----- DOY FE.-----

LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

LA CIUDADANA LICENCIADA MARIA DEL MAR MONTES DIAZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 47 FRACCION IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLITICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERETARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 21 de octubre de dos mil ocho, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, **aprobó por Mayoría** el Acuerdo relativo a la Autorización de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes de la Etapa 1 y Nomenclatura Oficial de Vialidades del Fraccionamiento Habitacional Popular con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4), a desarrollarse en dos Etapas, denominado "La Pradera II", ubicado en un predio identificado como la fusión de las parcelas No. 22 Z-1 P 1/1, 23 Z-1 P1/1 y 24 Z-1 P1/1 del Ejido El Pozo, pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro., las cuales integran una sola unidad topográfica con superficie total de 9-63-25.266 Ha., el cual señala textualmente:

"..., de conformidad en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9º fracciones II, III, X, XII de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 1º fracciones II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 48 y 55 del Reglamento Interior de éste Ayuntamiento, y en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante escrito de fecha 7 de octubre del año en curso, el Ing. Luís Felipe García Alcocer, Representante Legal de la empresa denominada "GEO Querétaro S.A. de C.V.", solicita se le autorice la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes de la Etapa 1, y Nomenclatura Oficial de Vialidades del Fraccionamiento Habitacional Popular con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4), a desarrollarse en Dos Etapas, denominado "La Pradera II",** ubicado en un predio identificado como la fusión de las parcelas No. 22 Z-1 P 1/1, 23 Z-1 P1/1 y 24 Z-1 P1/1 del Ejido El Pozo, pertenecientes a éste Municipio de El Marqués, Qro., las cuales integran una sola unidad topográfica con superficie total de **9-63-25.266 Ha.**, anexando la siguiente documentación:

I.- Copia simple de la escritura pública No. 1,432 de fecha 3 de septiembre del 2008, mediante la cual se hace constar:

A) La transmisión de la propiedad identificada como el predio resultante de la fusión de las parcelas No. 22 Z-1 P 1/1, 23 Z-1 P1/1 y 24 Z-1 P1/1 del Ejido El Pozo, Municipio de Querétaro (actualmente municipio de El Marqués, Qro.), con superficie total de **9-63-36.53 Has.**; como aportación de fideicomiso con reserva del derecho de reversión que celebran por una parte los señores Ángel Sámano Suárez y Esperanza González López de Sámano, ésta última representada por su apoderado legal el señor Alfredo Sámano González a quienes en lo sucesivo se les denominará como los "Fideicomitentes A", y por otra parte "Scotiabank Inverlat", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, como "Institución Fiduciaria o Fiduciario", representado en ese acto por los CC. Jaime Vázquez López y Ramiro Antonio Berrelleza Sánchez, estos en su carácter de apoderados legales y Delegados Fiduciarios de la citada Institución de Crédito, con la comparecencia de la sociedad mercantil denominada "GEO Querétaro", Sociedad Anónima de Capital Variable, (antes Diseño y Proyección de Vivienda", Sociedad Anónima de Capital Variable) representada en ese acto por sus apoderados legales, los CC. Luis Alfonso García Alcocer y Luis Felipe García Alcocer, a quienes se les denominará "Fideicomitente B".

B) El convenio modificatorio al contrato de fideicomiso traslativo de dominio con reserva del derecho de reversión, identificado con el No. "F/11024189" que celebran por una parte los señores Ángel Sámano Suárez Esperanza González López de Sámano ésta última representada por su apoderado legal el señor Alfredo Sámano González a quienes en lo sucesivo se les denominará como los "Fideicomitentes A", y por otra parte "Scotiabank Inverlat", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, como "Institución Fiduciaria o Fiduciario", representado en ese acto por los CC. Jaime Vázquez López y Ramiro Antonio Berrelleza Sánchez, estos en su carácter de apoderados legales y Delegados Fiduciarios de la citada Institución de Crédito, con la comparecencia de la sociedad mercantil denominada "GEO Querétaro", Sociedad Anónima de Capital Variable, (antes Diseño y Proyección de Vivienda", Sociedad Anónima de Capital Variable) representada en ese acto por sus apoderados legales, los CC. Luis Alfonso García Alcocer y Luis Felipe García Alcocer, a quienes se les denominará "Fideicomitente B".

II.- Copia simple de la escritura pública No. 291884 de fecha 23 de mayo del 2005, mediante la cual "Scotiabank Inverlat", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, División Fiduciaria, en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso F/11024189, otorga Poder Especial Limitado a los CC. Don Luís Felipe García Alcocer y Don Luís Alfonso García Alcocer.

III.- Copia simple de los deslindes catastrales de los predios identificados como las parcelas No. 22 Z-1 P 1/1, 23 Z-1 P1/1 y 24 Z-1 P1/1 del Ejido El Pozo, pertenecientes a éste Municipio de El Marqués, debidamente autorizados por la Dirección de catastro de Gobierno del Estado No. DT 2008 063, DT 2008 064, DT 2008 065, en fechas 18 y 23 de julio del 2008.

IV.- Copia simple del oficio No. DDU/DL/2207/2008, Folio: 107/08, de fecha 7 de octubre del 2008, mediante el cual esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal autorizó la Fusión de los predios identificados como las parcelas No. 22 Z-1 P 1/1, 23 Z-1 P1/1 y 24 Z-1 P1/1 del Ejido El Pozo, pertenecientes a éste Municipio de El Marqués, los cuales integran una sola unidad topográfica con superficie total de 9-63-25.266 Ha.

V.- Copia simple de la Constancia Notarial de fecha 7 de octubre del 2008, mediante la cual se hace constar la protocolización del oficio No. DDU/DL/2207/2008, Folio: 107/08, de fecha 7 de octubre del 2008, mediante el cual esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal autorizó la Fusión de los predios identificados como las parcelas No. 22 Z-1 P 1/1, 23 Z-1 P1/1 y 24 Z-1 P1/1 del Ejido El Pozo, pertenecientes a éste Municipio de El Marqués, los cuales integran una sola unidad topográfica con superficie total de 9-63-25.266 Ha.

VI.- Copia simple del presupuesto de obras de urbanización de la Etapa 1.

VII.- Propuesta para la Nomenclatura Oficial de Vialidades de la Etapa 1

SEGUNDO.- Que en fecha 08 de octubre del 2008 fue entregada en la Secretaría del Ayuntamiento, opinión técnica suscrita por el Lic. Arturo Díaz Sibaja, Director de Desarrollo Urbano Municipal y Arq. Héctor Rendón Rentería, Jefe del Departamento de Planeación Urbana y Proyectos de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, relativa a la solicitud realizada por Ing. Luís Felipe García Alcocer, Representante Legal de la empresa denominada "GEO Querétaro S.A. de C.V.", solicita se le autorice la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes de la Etapa 1, y Nomenclatura Oficial de Vialidades del Fraccionamiento Habitacional Popular con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4), a desarrollarse en Dos Etapas, denominado "La Pradera II"**, ubicado en un predio identificado como la fusión de las parcelas No. 22 Z-1 P 1/1, 23 Z-1 P1/1 y 24 Z-1 P1/1 del Ejido El Pozo, pertenecientes a éste Municipio de El Marqués, Qro., las cuales integran una sola unidad topográfica con superficie total de **9-63-25.266 Ha.**, del tenor siguiente:

"...2.- Que mediante oficio No. No. DDU/DPUP/2213/2008, de fecha 7 de octubre del 2008, esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal otorgó el Visto Bueno al Proyecto de Lotificación, para el Fraccionamiento Habitacional Popular con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4), denominado "La Pradera II", ubicado en un predio identificado como la fusión de las parcelas No. 22 Z-1 P 1/1, 23 Z-1 P1/1 y 24 Z-1 P1/1 del Ejido El Pozo, pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro., las cuales integran una sola unidad topográfica con superficie total de 9-63-25.266 Ha.

3.- Que mediante oficio No. DDU/DPUP/2208/2008, Dictamen No. DUS/310/2007, de fecha 7 de octubre de 2008, mediante el cual, esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal emitió el Dictamen de Uso de Suelo para un predio identificado como la fusión de las parcelas No. 22 Z-1 P 1/1, 23 Z-1 P1/1 y 24 Z-1 P1/1 del Ejido El Pozo, pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro., las cuales integran una sola unidad topográfica con superficie total de 9-63-25.266 Ha., para ubicar un Fraccionamiento Habitacional Popular con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4), denominado "La Pradera II".

4.- Que mediante oficios No. VE/2241/2003, de fecha 25 de noviembre del 2003; VE/967/2004, de fecha 1 de julio del 2004; VE/360/2007, de fecha 30 de marzo del 2007, y VE/531/2008 de fecha 23 de mayo del 2008; la Comisión Estatal de Aguas, emitió las factibilidades condicionadas para la ubicación de 350, 350, 3000 y 4300, respectivamente, las cuales suman en su totalidad, la cantidad de 8000 viviendas, dentro del predio en el predio identificado como Fracción del Lote 1, 2 y 3 del la Ex Hacienda El Pozo "La Pradera" y "La Cantera", el Marqués, Qro.; de las cuales, el Fraccionamiento denominado "La Pradera", ha utilizado a la fecha en sus 14 Etapas, un total de 3,402 tomas, por lo que parte del excedente se tomará en cuenta para garantizar el servicio de abastecimiento de agua potable, del total de las 824 viviendas que se ubicarán dentro del fraccionamiento denominado "La Pradera II", quedando aún, 4,598 tomas disponibles.

5.- Que mediante No. de autorización: 06-065-07, de fecha 29 de agosto del 2008, la Comisión Estatal de Aguas aprobó el proyecto de agua potable, red de drenaje sanitario y drenaje pluvial para el fraccionamiento denominado "La Pradera II".

6.- Que de acuerdo al "Plan de Desarrollo Urbano Navajas – Galeras, Municipio de El Marqués, Qro.", aprobado en sesión ordinaria de cabildo celebrada el día 4 de mayo del año 2007, Acta No. AC/022/2006-2007; se verificó que el predio en estudio se encuentra comprendido dentro de el área normativa de dicho Instrumento de Planeación Urbana, ubicándose en Zona Habitacional con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4).

7.- Que la propuesta de nomenclatura presentada por el promotor es la siguiente:

CUADRO DE VIALIDADES
AVENIDA DIENTE DE LEÓN
AVENIDA LIPPIA
AVENIDA ZARZA
CALLE SALIX
CALLE CLUSIA
CALLE MICONIA
CALLE MEZQUITE
CALLE VIZNAGA
CALLE TREBOL

En base a los antecedentes descritos y por contar con las debidas autorizaciones y factibilidades para su ubicación; Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, considera VIABLE se autorice la solicitud presentada por el Ing. Luís Felipe García Alcocer, Representante Legal de la empresa denominada "GEO Querétaro S.A. de C.V.", mediante la cual solicita se le autorice la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes de la Etapa 1, y Nomenclatura Oficial de Vialidades del Fraccionamiento Habitacional Popular con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4), a desarrollarse en Dos Etapas, denominado "La Pradera II", ubicado en un predio identificado como la fusión de las parcelas No. 22 Z-1 P 1/1, 23 Z-1 P1/1 y 24 Z-1 P1/1 del Ejido El Pozo, pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro., las cuales integran una sola unidad topográfica con superficie total de 96,325.266 m2.,; para lo cual, y con base a los antecedentes descritos, las Superficies y Usos que se indican en el plano complemento a este documento, son las siguientes:**

CUADRO GENERAL DE AREAS		
AREA VENDIBLE	71,306.05	74.03%
HABITACIONAL	69,964.50	
MIXTO	1,341.55	
VIALIDADES	21,868.02	22.70%
BANQUETA	5,874.10	
ANDADOR-SERVIDUMBRE	483.55	
VIALIDAD	15,510.37	
DONACION	3,151.20	3.27%
AREA VERDE	3,151.20	
TOTAL DE TERRENO	96,325.27	100.00%
TOTAL DE VIVIENDAS		824

ETAPA 1**Manzana: 004**

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
184	CONDOMINAL	705.54	8
185	CONDOMINAL	289.61	4
186	CONDOMINAL	680.40	8
SUMA		1,675.55	20

Manzana: 049

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001	MIXTO	446.01	2
002	CONDOMINAL	1,738.08	22
SUMA		2,184.09	24

Manzana: 050

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001	CONDOMINAL	470.00	6
002	CONDOMINAL	1,458.12	18
003	CONDOMINAL	2,038.86	28
SUMA		3,966.98	52

Manzana: 051

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001	MIXTO	213.08	2
002	CONDOMINAL	910.56	12
003	CONDOMINAL	1,440.00	20
004	CONDOMINAL	1,774.56	24
005	MIXTO	161.03	2
SUMA		4,499.23	60

Manzana: 053

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001	CONDOMINAL	479.46	6
002	CONDOMINAL	1,112.88	16
003	CONDOMINAL	2,971.77	38
004	CONDOMINAL	871.06	12
005	CONDOMINAL	1,435.50	18
006	MIXTO	172.53	2
007	CONDOMINAL	239.98	2
008	CONDOMINAL	3,191.15	34
009	CONDOMINAL	539.64	6
010	CONDOMINAL	3,093.36	34
SUMA		14,107.34	168

Manzana: 054

Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
001	CONDOMINAL	524.30	4
002	CONDOMINAL	1,296.74	18
005	CONDOMINAL	1,192.38	16
006	MIXTO	98.53	2
007	CONDOMINAL	334.56	4
008	CONDOMINAL	6,934.38	68
009	CONDOMINAL	517.45	6
010	CONDOMINAL	432.00	6
011	CONDOMINAL	3,571.21	38
012	CONDOMINAL	432.00	6
013	CONDOMINAL	3,613.33	40
Suma		18,946.88	208

Manzana: 055

Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
001	AREA VERDE "A" (DONACION)	3,151.20	0
Suma		3,151.20	0

Manzana: 056

Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
001	CONDOMINAL	865.09	12
002	CONDOMINAL	867.26	12
Suma		1,732.35	24

Resumen de la Etapa 1

AREA VENDIBLE	47,112.41	69.61%
HABITACIONAL	46,021.23	
MIXTO	1,091.18	
VIALIDADES	17,420.42	25.74%
BANQUETA	4,657.71	
ANDADOR-SERVIDUMBRE	343.14	
VIALIDAD	12,419.57	
DONACION	3,151.20	4.66%
TOTAL DE ETAPA	67,684.03	100.00%
TOTAL VIVIENDAS		556

ETAPA 2			
Manzana: 050			
LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
004	CONDOMINAL	3,267.30	34
005	CONDOMINAL	533.36	6
006	CONDOMINAL	2,740.87	28
007	CONDOMINAL	552.56	6
008	CONDOMINAL	2,882.01	30
009	CONDOMINAL	520.29	6
010	CONDOMINAL	3,225.81	34
011	CONDOMINAL	546.66	6
012	CONDOMINAL	3,277.57	34
013	CONDOMINAL	550.43	6
014	CONDOMINAL	1,197.04	14
SUMA		19,293.91	204
Manzana: 051			
LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
005	MIXTO	86.48	2
006	CONDOMINAL	1,649.00	22
SUMA		1,735.48	24
Manzana: 054			
LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
003	MIXTO	163.89	2
004	CONDOMINAL	3,000.36	38
SUMA		3,164.25	40
Resumen de la Etapa 2			
AREA VENDIBLE		24,193.64	84.47%
HABITACIONAL		23,943.27	
MIXTO		250.37	
VIALIDADES		4,447.60	15.53%
BANQUETA		1,216.39	
ANDADOR -SERVIDUMBRE		140.41	
VIALIDAD		3,090.80	
TOTAL DE ETAPA		28,641.24	100.00%
TOTAL VIVIENDAS			268

Asimismo, el promotor del Fraccionamiento, deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

1. Presentar ante esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, en un plazo no mayor a 90 días naturales, contados a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Municipal del Acuerdo de Cabildo que autorice lo solicitado, la Autorización de Impacto Ambiental para la ubicación del fraccionamiento de referencia, emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado.
2. Presentar ante esta misma Dirección, en un plazo no mayor a SEIS MESES, contados a partir de la fecha de la publicación en la Gaceta Municipal, del Acuerdo de Cabildo que autorice la presente solicitud; el Dictamen de Competencia, emitido por la Delegación Estatal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales respecto al predio sobre el cual se ubicará el fraccionamiento de referencia.
3. Cubrir el importe respectivo, por concepto de Impuesto por Superficie Vendible, de conformidad al Artículo 13, Fracción I, de la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2008", quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Impuesto por Superficie Vendible	
71,306.05 M2 X 0.03 VSMGZ	\$105,889.48
25% Adicional	\$26,472.37
	\$132,361.86

\$132,361.86 (Ciento treinta y dos mil trescientos sesenta y un pesos 86/100 M.N.)

4. Cubrir ante la Tesorería Municipal, por concepto de Derechos por Supervisión de las Obras de Urbanización de la ETAPA 1, según presupuesto presentado de las obras de urbanización que restan por ejecutarse, la cantidad de \$151,419.45 (Ciento cincuenta y un mil cuatrocientos diecinueve pesos 45/100 M.N.), de acuerdo al Art. 17, Fracción XVII, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2008, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Derechos por Supervision de las Obras de Urb.	
presupuesto \$8'075,703.81 X 1.50%	\$121,135.56
25% Adicional	\$30,283.89
	\$151,419.45

\$151,419.45 (Ciento cincuenta y un mil cuatrocientos diecinueve pesos 45/100 M.N.)

5. Cubrir ante la Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de elaboración de Dictamen Técnico para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos, la cantidad de \$2,598.75 (Dos mil quinientos noventa y ocho pesos 75/100 M.N.), de acuerdo la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para 0el Ejercicio Fiscal 2008, Art. 17, Fracción VI, No. 1, Inciso a, de acuerdo axl siguiente desglose:

Dictamen Técnico para Licencia de Ejecución de Obras de Urbanizacion	
42 X \$49.50	\$2,079.00
25% Adicional	\$519.75
	\$2,598.75

6. Cubrir ante la Tesorería Municipal, el importe por concepto de Dictamen Técnico para Autorización para Venta de Lotes de Fraccionamientos, de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2008", Artículo 17, Fracción VI, Punto Número 1, Inciso c, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Dictamen Técnico por Autorización para Venta de Lotes	
36 X \$49.50	\$1,782.00
25% Adicional	\$445.50
	\$2,227.50

\$2,227.50 (Dos mil doscientos veintisiete pesos 50/100 M.N.)

7. Asimismo, para cumplir con el uso y destino del Fraccionamiento, se deberá indicar en el Acuerdo de Cabildo que Apruebe la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización, lo señalado en el Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en Fraccionamiento Autorizado, se incluirán las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y, que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

8. Respecto a la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 1, el Promotor deberá depositar una Fianza a favor de "Municipio El Marqués, Querétaro.", en un plazo no mayor de treinta días a partir de la publicación en la Gaceta Municipal del Acuerdo que la Autorice, por la cantidad de \$10'498,414.95 (Diez millones cuatrocientos noventa y ocho mil cuatrocientos catorce pesos 95/100 M.N.), de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 154, Punto V, del Código Urbano para el Estado de Querétaro; la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización que restan por ejecutarse; en un plazo no mayor de DOS AÑOS contando a partir de la citada publicación, dicha fianza sólo será liberada bajo autorización expresa y por escrito de la Tesorería Municipal, previo Dictamen Técnico emitido por esta misma Dirección de Desarrollo Urbano, siendo necesario cubra las primas correspondientes para mantenerlas vigentes por el plazo mencionado. Asimismo, el Promotor será responsable de su operación y mantenimiento hasta el tanto se lleve la entrega-recepción de las obras de urbanización a este municipio de El Marqués, Qro., el cálculo del importe de la citada garantía queda de la siguiente manera:

Calculo para depósito de Fianza	Importe
Presupuesto \$8'075,703.81 X 130%	\$10,498,414.95

9. Con respecto a la obligación de transmitir a favor de este municipio de El Marqués, Querétaro, el 10% de la superficie total del fraccionamiento por concepto de Área de Donación, el promotor deberá realizar dicha transmisión de propiedad únicamente el concepto de Área Verde, la superficie de 3,151.20 m^{2.}, misma que queda identificada como el Lote 001, Mza. 055, de la Etapa 1; ya que, considerando, que el fraccionamiento denominado "La Pradera", cuenta actualmente con un excedente total de 39,999.78 m^{2.} por concepto de Área de Donación, misma que a la fecha se encuentra debidamente transmitida a favor de este municipio mediante la escritura de propiedad No. 22,953, de fecha 20 de noviembre del 2007; dicho excedente cubre perfectamente los 6,742.77 m^{2.} que el fraccionamiento denominado "La Pradera II" necesita para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, de acuerdo al siguiente cálculo:

OBLIGACIONES DE SUPERFICIE DE DONACIÓN		
	LA PRADERA	LA PRADERA II
SUPERFICIE TOTAL	810,212.02	96,325.27
SUPERFICIE PARA EQUIPAMIENTO (.07%)	56,714.84	6,742.77
SUPERFICIE PARA AREAS VERDES (.03%)	24,306.36	2,889.76
SUBTOTAL	81,021.20	9,632.53
TOTAL	90,653.73	
SUPERFICIES TRANSMITIDAS O POR TRANSMITIR A FAVOR DEL H. AYUNTAMIENTO		
	LA PRADERA	LA PRADERA II
	TRANSMITIDAS MEDIANTE ESCRITURA 22,953	POR TRANSMITIR
EQUIPAMIENTO	86,480.40	0.00
AREAS VERDES	34,540.58	3,151.20
SUBTOTAL	121,020.98	3,151.20
TOTAL	124,172.18	
SUPERFICIES EXCEDENTES		
SUPERFICIES TRANSMITIDAS	124,172.18	
OBLIGACIONES	90,653.73	
DIFERENCIA A FAVOR	33,518.45	

10. El Promotor, asimismo, deberá transmitir a favor de este municipio de El Marqués, Querétaro, por concepto de Vialidades de todo el fraccionamiento, la superficie de 21,868.02 m^{2.}, debiendo constar en Escritura Pública la Transmisión que se hace mención.

11. Con respecto a la Nomenclatura oficial de las vialidades internas que conforman la totalidad del Fraccionamiento, citado Fraccionamiento, esta Dirección no tiene inconveniente en que se autorice la propuesta presentada por el promotor, de acuerdo a la siguiente y al anexo gráfico adjunto al presente documento:

CUADRO DE VIALIDADES
AVENIDA DIENTE DE LEÓN
AVENIDA LIPPIA
AVENIDA ZARZA
CALLE SALIX
CALLE CLUSIA
CALLE MICONIA
CALLE MEZQUITE
CALLE VIZNAGA
CALLE TREBOL

12. Asimismo, el promotor deberá cubrir por concepto por Derechos de Nomenclatura, la cantidad de \$6,441.13 (Seis mil cuatrocientos cuarenta y un pesos 13/100 M. N.), de conformidad la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2008, Art. 17, Fracción III punto No. 3 y 4, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

- Pago inicial por Nomenclatura de Vialidades ($\$49.50 \times 4.15$)= \$205.43
- Por derechos por nomenclatura:

NOMBRE	LONGITUD (ML)	FORMULA DE COBRO	TOTAL
AVENIDA DIENTE DE LEON	403.85 M.	$(49.50 \times 5.71) + (403.85 - 100/10) \times (49.50 \times 0.62)$	\$1,215.16
AVENIDA LIPPIA	258.78 M.	$(49.50 \times 5.71) + (258.78 - 100/10) \times (49.50 \times 0.62)$	\$769.94
AVENIDA ZARZA	127.51 M.	$(49.50 \times 5.71) + (127.51 - 100/10) \times (49.50 \times 0.62)$	\$367.07
CALLE SALIX	201.68 M.	$(49.50 \times 5.71) + (201.68 - 100/10) \times (49.50 \times 0.62)$	\$594.70
CALLE CLUSIA	199.43 M.	$(49.50 \times 5.71) + (199.43 - 100/10) \times (49.50 \times 0.62)$	\$587.80
CALLE MICONIA	179.71 M.	$(49.50 \times 5.71) + (179.71 - 100/10) \times (49.50 \times 0.62)$	\$527.27
CALLE MEZQUITE	125.64 M.	$(49.50 \times 5.71) + (125.64 - 100/10) \times (49.50 \times 0.62)$	\$361.33
CALLE VIZNAGA	67.32 M.	(49.50×5.71)	\$282.65
CALLE TREBOL	66.95 M.	(49.50×5.71)	\$282.65
		SUBTOTAL	\$4,988.56
		25% ADICIONAL	\$1,247.14
		TOTAL	\$6,235.70

\$6,235.70 (Seis mil doscientos treinta y cinco pesos 70/100 M. N.)

La opinión se deja a consideración de los Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, para que de considerarlo conveniente, se someta a Sesión de Cabildo para su autorización definitiva..."

TERCERO.- Que mediante oficio número SA/033/2008-2009 de fecha 9 de octubre del 2008, suscrito por la Lic. María del Mar Montes Díaz, Secretario del H. Ayuntamiento, turno a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento, la petición presentada por el Ing. Luis Felipe García Alcocer, Representante Legal de la empresa denominada "GEO Querétaro S.A. de C.V.", consistente en que se le autorice la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes de la Etapa 1, y Nomenclatura Oficial de Vialidades del Fraccionamiento Habitacional Popular con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4), a desarrollarse en Dos Etapas, denominado "La Pradera II", ubicado en un predio identificado como la fusión de las parcelas No. 22 Z-1 P 1/1, 23 Z-1 P1/1 y 24 Z-1 P1/1 del Ejido El Pozo, pertenecientes a éste Municipio de El Marqués, Qro., las cuales integran una sola unidad topográfica con superficie total de 9-63-25.266 Ha., para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.**

CUARTO.- Que en fecha 16 de octubre del 2008, los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología de éste Ayuntamiento de El Marqués, Qro., celebramos Sesión de Comisión a fin de realizar el estudio, análisis y Dictamen correspondiente relativo a la petición formulada por el Ing. Luís Felipe García Alcocer, Representante Legal de la empresa denominada "GEO Querétaro S.A. de C.V.", relativa a la autorización de la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes de la Etapa 1, y Nomenclatura Oficial de Vialidades del Fraccionamiento Habitacional Popular con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4), a desarrollarse en Dos Etapas, denominado "La Pradera II"**, ubicado en un predio identificado como la fusión de las parcelas No. 22 Z-1 P 1/1, 23 Z-1 P1/1 y 24 Z-1 P1/1 del Ejido El Pozo, pertenecientes a éste Municipio de El Marqués, Qro., las cuales integran una sola unidad topográfica con superficie total de **9-63-25.266 Ha.**

CONSIDERANDO

1. Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

2. Que compete al H. Ayuntamiento resolver la solicitud consistente en autorización de **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes de la Etapa 1, y Nomenclatura Oficial de Vialidades del Fraccionamiento Habitacional Popular con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4), a desarrollarse en Dos Etapas, denominado "La Pradera II"**, ubicado en un predio identificado como la fusión de las parcelas No. 22 Z-1 P 1/1, 23 Z-1 P1/1 y 24 Z-1 P1/1 del Ejido El Pozo, pertenecientes a éste Municipio de El Marqués, Qro., las cuales integran una sola unidad topográfica con superficie total de **9-63-25.266 Ha.**

3. Que una vez realizado el análisis a los antecedentes antes descritos, en los cuales se observa que en la Opinión Técnica realizada por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, considera **VIABLE** se autorice la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes de la Etapa 1, y Nomenclatura Oficial de Vialidades del Fraccionamiento Habitacional Popular con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4), a desarrollarse en Dos Etapas, denominado "La Pradera II"**, ubicado en un predio identificado como la fusión de las parcelas No. 22 Z-1 P 1/1, 23 Z-1 P1/1 y 24 Z-1 P1/1 del Ejido El Pozo, pertenecientes a éste Municipio de El Marqués, Qro., las cuales integran una sola unidad topográfica con superficie total de **9-63-25.266 Ha.**, ésta Comisión somete a éste Pleno el siguiente:

ACUERDO:

RESOLUTIVO PRIMERO.- Que éste H. Ayuntamiento a través su Cabildo, y en específico mediante la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, es el Órgano Facultado para expedir el presente acuerdo, según lo dispuesto por el artículo 115 Fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en relación con los artículos 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128, de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 1 fracción II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano del Estado de Querétaro; así como 48, 55 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro.

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Que ésta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología emite dictamen favorable respecto de la petición presentada por el Ing. Luís Felipe García Alcocer, Representante Legal de la empresa denominada "GEO Querétaro S.A. de C.V.", relativa a la autorización de la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes de la Etapa 1, y Nomenclatura Oficial de Vialidades del Fraccionamiento Habitacional Popular con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4), a desarrollarse en Dos Etapas, denominado "La Pradera II"**, ubicado en un predio identificado como la fusión de las parcelas No. 22 Z-1 P 1/1, 23 Z-1 P1/1 y 24 Z-1 P1/1 del Ejido El Pozo, pertenecientes a éste Municipio de El Marqués, Qro., las cuales integran una sola unidad topográfica con superficie total de **9-63-25.266 Ha.**, para lo cual, y con base a los antecedentes descritos en la opinión técnica citada en el ANTECEDENTE SEGUNDO del presente acuerdo, los cuadros de superficies y usos que se indican en el plano complemento, consisten en:

CUADRO GENERAL DE AREAS

AREA VENDIBLE	71,306.05	74.03%
HABITACIONAL	69,964.50	
MIXTO	1,341.55	
VIALIDADES	21,868.02	22.70%
BANQUETA	5,874.10	
ANDADOR-SERVIDUMBRE	483.55	
VIALIDAD	15,510.37	
DONACION	3,151.20	3.27%
AREA VERDE	3,151.20	
TOTAL DE TERRENO	96,325.27	100.00%
TOTAL DE VIVIENDAS		824

ETAPA 1

Manzana: 004

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
184	CONDOMINAL	705.54	8
185	CONDOMINAL	289.61	4
186	CONDOMINAL	680.40	8
SUMA		1,675.55	20

Manzana: 049

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001	MIXTO	446.01	2
002	CONDOMINAL	1,738.08	22
SUMA		2,184.09	24

Manzana: 050

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001	CONDOMINAL	470.00	6
002	CONDOMINAL	1,458.12	18
003	CONDOMINAL	2,038.86	28
SUMA		3,966.98	52

Manzana: 051

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001	MIXTO	213.08	2
002	CONDOMINAL	910.56	12
003	CONDOMINAL	1,440.00	20
004	CONDOMINAL	1,774.56	24
005	MIXTO	161.03	2
SUMA		4,499.23	60

Manzana: 053

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001	CONDOMINAL	479.46	6
002	CONDOMINAL	1,112.88	16
003	CONDOMINAL	2,971.77	38
004	CONDOMINAL	871.06	12
005	CONDOMINAL	1,435.50	18
006	MIXTO	172.53	2
007	CONDOMINAL	239.98	2
008	CONDOMINAL	3,191.15	34
009	CONDOMINAL	539.64	6
010	CONDOMINAL	3,093.36	34
SUMA		14,107.34	168

Manzana: 054

Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
001	CONDOMINAL	524.30	4
002	CONDOMINAL	1,296.74	18
005	CONDOMINAL	1,192.38	16
006	MIXTO	98.53	2
007	CONDOMINAL	334.56	4
008	CONDOMINAL	6,934.38	68
009	CONDOMINAL	517.45	6
010	CONDOMINAL	432.00	6
011	CONDOMINAL	3,571.21	38
012	CONDOMINAL	432.00	6
013	CONDOMINAL	3,613.33	40
Suma		18,946.88	208

Manzana: 055

Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
001	AREA VERDE "A" (DONACION)	3,151.20	0
Suma		3,151.20	0

Manzana: 056

Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
001	CONDOMINAL	865.09	12
002	CONDOMINAL	867.26	12
Suma		1,732.35	24

Resumen de la Etapa 1

AREA VENDIBLE	47,112.41	69.61%
HABITACIONAL	46,021.23	
MIXTO	1,091.18	
VIALIDADES	17,420.42	25.74%
BANQUETA	4,657.71	
ANDADOR-SERVIDUMBRE	343.14	
VIALIDAD	12,419.57	
DONACION	3,151.20	4.66%
TOTAL DE ETAPA	67,684.03	100.00%
TOTAL VIVIENDAS		556

ETAPA 2			
Manzana: 050			
LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
004	CONDOMINIAL	3,267.30	34
005	CONDOMINIAL	533.36	6
006	CONDOMINIAL	2,740.87	28
007	CONDOMINIAL	552.56	6
008	CONDOMINIAL	2,882.01	30
009	CONDOMINIAL	520.29	6
010	CONDOMINIAL	3,225.81	34
011	CONDOMINIAL	546.66	6
012	CONDOMINIAL	3,277.57	34
013	CONDOMINIAL	550.43	6
014	CONDOMINIAL	1,197.04	14
SUMA		19,293.91	204
Manzana: 051			
LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
005	MIXTO	86.48	2
006	CONDOMINIAL	1,649.00	22
SUMA		1,735.48	24
Manzana: 054			
LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
003	MIXTO	163.89	2
004	CONDOMINIAL	3,000.36	38
SUMA		3,164.25	40
Resumen de la Etapa 2			
AREA VENDIBLE		24,193.64	84.47%
HABITACIONAL		23,943.27	
MIXTO		250.37	
VIALIDADES		4,447.60	15.53%
BANQUETA		1,216.39	
ANDADOR -SERVIDUMBRE		140.41	
VIALIDAD		3,090.80	
TOTAL DE ETAPA		28,641.24	100.00%
TOTAL VIVIENDAS			268

Con respecto a la Nomenclatura oficial de las vialidades internas que conforman la totalidad del Fraccionamiento citado se autoriza la propuesta presentada por el promotor, de acuerdo a la siguiente y al anexo gráfico adjunto a la opinión técnica vertida por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal:

CUADRO DE VIALIDADES
AVENIDA DIENTE DE LEÓN
AVENIDA LIPPIA
AVENIDA ZARZA
CALLE SALIX
CALLE CLUSIA
CALLE MICONIA
CALLE MEZQUITE
CALLE VIZNAGA
CALLE TREBOL

RESOLUTIVO TERCERO.- Que el promotor del Fraccionamiento, deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

1. Presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, en un plazo no mayor a 90 días naturales, contados a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Municipal del presente Acuerdo de Cabildo, la Autorización de Impacto Ambiental para la ubicación del fraccionamiento de referencia, emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado.
2. Presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, en un plazo no mayor a SEIS MESES, contados a partir de la fecha de la publicación en la Gaceta Municipal, del presente Acuerdo de Cabildo, el Dictamen de Competencia, emitido por la Delegación Estatal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales respecto al predio sobre el cual se ubicará el fraccionamiento de referencia.

3. Cubrir el importe respectivo, por concepto de Impuesto por Superficie Vendible, de conformidad al Artículo 13, Fracción I, de la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2008", quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Impuesto por Superficie Vendible	
71,306.05 M2 X 0.03 VSMGZ	\$105,889.48
25% Adicional	\$26,472.37
	\$132,361.86

\$132,361.86 (Ciento treinta y dos mil trescientos sesenta y un pesos 86/100 M.N.)

4. Cubrir ante la Tesorería Municipal, por concepto de Derechos por Supervisión de las Obras de Urbanización de la ETAPA 1, según presupuesto presentado de las obras de urbanización que restan por ejecutarse, la cantidad de \$151,419.45 (Ciento cincuenta y un mil cuatrocientos diecinueve pesos 45/100 M.N.), de acuerdo al Art. 17, Fracción XVII, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2008, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Derechos por Supervision de las Obras de Urb.	
presupuesto \$8'075,703.81 X 1.50%	\$121,135.56
25% Adicional	\$30,283.89
	\$151,419.45

\$151,419.45 (Ciento cincuenta y un mil cuatrocientos diecinueve pesos 45/100 M.N.)

5. Cubrir ante la Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de elaboración de Dictamen Técnico para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos, la cantidad de \$2,598.75 (Dos mil quinientos noventa y ocho pesos 75/100 M.N.), de acuerdo la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para 0el Ejercicio Fiscal 2008, Art. 17, Fracción VI, No. 1, Inciso a, de acuerdo al siguiente desglose:

Dictamen Técnico para Licencia de Ejecución de Obras de Urbanizacion	
42 X \$49.50	\$2,079.00
25% Adicional	\$519.75
	\$2,598.75

6. Cubrir ante la Tesorería Municipal, el importe por concepto de Dictamen Técnico para Autorización para Venta de Lotes de Fraccionamientos, de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2008", Artículo 17, Fracción VI, Punto Número 1, Inciso c, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Dictamen Técnico por Autorización para Venta de Lotes	
36 X \$49.50	\$1,782.00
25% Adicional	\$445.50
	\$2,227.50

\$2,227.50 (Dos mil doscientos veintisiete pesos 50/100 M.N.)

7. Asimismo, para cumplir con el uso y destino del Fraccionamiento, el promotor del fraccionamiento, en cumplimiento a lo señalado en el Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, deberá incluir en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en Fraccionamiento Autorizado, las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y, que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

8. Respecto a la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 1, el Promotor deberá depositar una Fianza a favor de "Municipio El Marqués, Querétaro.", en un plazo no mayor de treinta días a partir de la publicación en la Gaceta Municipal del presente Acuerdo, por la cantidad de \$10'498,414.95 (Diez millones cuatrocientos noventa y ocho mil cuatrocientos catorce pesos 95/100 M.N.), de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 154, Punto V, del Código Urbano para el Estado de Querétaro; la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización que restan por ejecutarse, en un plazo no mayor de DOS AÑOS contando a partir de la citada publicación; dicha fianza sólo será liberada bajo autorización expresa y por escrito de la Tesorería Municipal, previo Dictamen Técnico emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, siendo necesario cubra las primas correspondientes para mantenerlas vigentes por el plazo mencionado. Asimismo, el Promotor será responsable de su operación y mantenimiento hasta el tanto se lleve la entrega-recepción de las obras de urbanización a éste Municipio de El Marqués, Qro., el cálculo del importe de la citada garantía queda de la siguiente manera:

Calculo para depósito de Fianza	Importe
Presupuesto \$8'075,703.81 X 130%	\$10,498,414.95

9. Con respecto a la obligación de transmitir a favor de éste Municipio de El Marqués, Querétaro, el 10% de la superficie total del fraccionamiento por concepto de Área de Donación, el promotor deberá realizar dicha transmisión de propiedad, únicamente el concepto de Área Verde, la superficie de 3,151.20 m^{2.}, misma que queda identificada como el Lote 001, Mza. 055, de la Etapa 1; ya que, considerando, que el fraccionamiento denominado "La Pradera", cuenta actualmente con un excedente total de 39,999.78 m^{2.} por concepto de Área de Donación, misma que a la fecha se encuentra debidamente transmitida a favor de este municipio mediante la escritura de propiedad No. 22,953, de fecha 20 de noviembre del 2007; dicho excedente cubre perfectamente los 6,742.77 m^{2.} que el fraccionamiento denominado "La Pradera II" necesita para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, de acuerdo al siguiente cálculo:

OBLIGACIONES DE SUPERFICIE DE DONACIÓN		
	LA PRADERA	LA PRADERA II
SUPERFICIE TOTAL	810,212.02	96,325.27
SUPERFICIE PARA EQUIPAMIENTO (.07%)	56,714.84	6,742.77
SUPERFICIE PARA AREAS VERDES (.03%)	24,306.36	2,889.76
SUBTOTAL	81,021.20	9,632.53
TOTAL	90,653.73	
SUPERFICIES TRANSMITIDAS O POR TRANSMITIR A FAVOR DEL H. AYUNTAMIENTO		
	LA PRADERA	LA PRADERA II
	TRANSMITIDAS MEDIANTE ESCRITURA 22,953	POR TRANSMITIR
EQUIPAMIENTO	86,480.40	0.00
AREAS VERDES	34,540.58	3,151.20
SUBTOTAL	121,020.98	3,151.20
TOTAL	124,172.18	
SUPERFICIES EXCEDENTES		
SUPERFICIES TRANSMITIDAS	124,172.18	
OBLIGACIONES	90,653.73	
DIFERENCIA A FAVOR	33,518.45	

10. El Promotor, asimismo, deberá transmitir a favor de este municipio de El Marqués, Querétaro, por concepto de Vialidades de todo el fraccionamiento, la superficie de 21,868.02 m^{2.}, debiendo constar en Escritura Pública la Transmisión que se hace mención.

11. Asimismo, el promotor deberá cubrir por concepto por Derechos de Nomenclatura, la cantidad de \$6,441.13 (Seis mil cuatrocientos cuarenta y un pesos 13/100 M. N.), de conformidad la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2008, Art. 17, Fracción III punto No. 3 y 4, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

a. Pago inicial por Nomenclatura de Vialidades ($\$49.50 \times 4.15$)= \$205.43

b. Por derechos por nomenclatura:

NOMBRE	LONGITUD (ML)	FORMULA DE COBRO	TOTAL
AVENIDA DIENTE DE LEON	403.85 M.	$(49.50 \times 5.71) + (403.85 - 100/10) \times (49.50 \times 0.62)$	\$1,215.16
AVENIDA LIPPIA	258.78 M.	$(49.50 \times 5.71) + (258.78 - 100/10) \times (49.50 \times 0.62)$	\$769.94
AVENIDA ZARZA	127.51 M.	$(49.50 \times 5.71) + (127.51 - 100/10) \times (49.50 \times 0.62)$	\$367.07
CALLE SALIX	201.68 M.	$(49.50 \times 5.71) + (201.68 - 100/10) \times (49.50 \times 0.62)$	\$594.70
CALLE CLUSIA	199.43 M.	$(49.50 \times 5.71) + (199.43 - 100/10) \times (49.50 \times 0.62)$	\$587.80
CALLE MICONIA	179.71 M.	$(49.50 \times 5.71) + (179.71 - 100/10) \times (49.50 \times 0.62)$	\$527.27
CALLE MEZQUITE	125.64 M.	$(49.50 \times 5.71) + (125.64 - 100/10) \times (49.50 \times 0.62)$	\$361.33
CALLE VIZNAGA	67.32 M.	(49.50×5.71)	\$282.65
CALLE TREBOL	66.95 M.	(49.50×5.71)	\$282.65
		SUBTOTAL	\$4,988.56
		25% ADICIONAL	\$1,247.14
		TOTAL	\$6,235.70

\$6,235.70 (Seis mil doscientos treinta y cinco pesos 70/100 M. N.)

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., remítase para su publicación en dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" a costa del solicitante.

SEGUNDO.- Una vez cumplimentado lo anterior, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a costa del propietario.

TERCERO.- El incumplimiento de cualquiera de las condicionantes indicadas, será causa de invalidación del presente dictamen.

CUARTO.- Gírense las comunicaciones oficiales respectivas..."

 SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR,
 EL DIA VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL OCHO, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES,
 QUERETARO.-----DOY FE.-----

**LIC. MARIA DEL MAR MONTES DIAZ
 SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.**

Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

LA CIUDADANA LICENCIADA MARIA DEL MAR MONTES DIAZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 47 FRACCION IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLITICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERETARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 24 de septiembre de dos mil ocho, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, **aprobó por Mayoría** el Acuerdo relativo a la Autorización de la **Relotificación de la Etapa 1; Modificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1; así como la Nomenclatura Oficial de la nueva vialidad contenida dentro de la misma**, del Fraccionamiento Habitacional Popular, denominado "**La Pradera**", mismo que se localiza en un inmueble identificado como el resultante de la fusión de dos predios rústicos, conocidos como "La Pradera", y "La Cantera", pertenecientes a éste Municipio de El Marqués, Qro.; con superficie actual de **81-02-12.02 Ha.** el cual señala textualmente:

"...de conformidad en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9º fracciones II, III, X, XII de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 1º fracciones II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 48 y 55 del Reglamento Interior de éste Ayuntamiento, y en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha 21 de julio del 2008, el Ing. Luis Felipe García Alcocer, Representante Legal de la empresa denominada GEO Querétaro S.A. de C.V., solicita se le autorice la **Relotificación de la Etapa 1; Modificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1; así como la Nomenclatura Oficial de la nueva vialidad contenida dentro de la misma**, del Fraccionamiento Habitacional Popular, denominado "**La Pradera**", mismo que se localiza en un inmueble identificado como el resultante de la fusión de dos predios rústicos, conocidos como "La Pradera", y "La Cantera", pertenecientes a éste Municipio de El Marqués, Qro.; con superficie actual de **81-02-12.02 Ha.**

SEGUNDO.- Que en fecha 10 de septiembre del 2008 fue entregada en la Secretaría del Ayuntamiento, opinión técnica suscrita por el Lic. Arturo Díaz Sibaja, Director de Desarrollo Urbano Municipal y Arq. Héctor Rendón Rentería, Jefe del Departamento de Planeación Urbana y Proyectos de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, relativa a la solicitud realizada por el Ing. Luis Felipe García Alcocer, Representante Legal de la empresa denominada GEO Querétaro S.A. de C.V., solicita se le autorice la **Relotificación de la Etapa 1; Modificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1; así como la Nomenclatura Oficial de la nueva vialidad contenida dentro de la misma**, del Fraccionamiento Habitacional Popular, denominado "**La Pradera**", mismo que se localiza en un inmueble identificado como el resultante de la fusión de dos predios rústicos, conocidos como "La Pradera", y "La Cantera", pertenecientes a éste Municipio de El Marqués, Qro.; con superficie actual de **81-02-12.02 Ha.**, al tenor siguiente:

"...1.- Mediante escrito de fecha 21 de julio del 2008, el Ing. Luis Felipe García Alcocer, Representante Legal de la empresa denominada GEO Querétaro S.A. de C.V., solicita se le autorice la **Relotificación de la Etapa 1; Modificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1; así como la Nomenclatura Oficial de la nueva vialidad contenida dentro de la misma**, del Fraccionamiento Habitacional Popular, denominado "**La Pradera**", mismo que se localiza en un inmueble identificado como el resultante de la fusión de dos predios rústicos, conocidos como "La Pradera", y "La Cantera", pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro.; con superficie actual de **810,212.02 m2.**

2.- Que de acuerdo con las autorizaciones vigentes, se verificó lo siguiente:

- Que en fecha 1 de septiembre del 2008, esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, emitió en **Visto Bueno a Proyecto de Relotificación** para el Fraccionamiento denominado "La Pradera", con superficie actual de **810,212.02 m2.**, dentro del cual se ubica **UN FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL CON UNA DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 400 HAB./HA.**; en razón a la introducción de una nueva vialidad al centro de la Manzana 04, de la Etapa 1 del citado desarrollo.

• Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 06 de agosto del 2008, se autorizó el **Ajuste de Medidas y Superficie Total, Relotificación en 14 Etapas, Ratificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 1, 2, 3, 4, 5 y 6; Ratificación de la Venta Provisional de Lotes de las Etapas 1, 2, 3, 4, 5 y 6; Ratificación de la Nomenclatura Oficial de Vialidades de las Etapas 1, 2, 3, 4, 5 y 6; Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14; Venta Provisional de Lotes de las Etapas 7 y 8, y Nomenclatura Oficial de Vialidades de las Etapas 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14**, del Fraccionamiento Habitacional Popular, denominado **"La Pradera"**, mismo que se localiza en un inmueble identificado como el resultante de la fusión de dos predios rústicos, conocidos como "La Pradera", y "La Cantera", pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro.; con superficie actual de **810,212.02 m2**.

• Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 25 de agosto del 2006, se autorizó la **Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización y Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Primera Etapa, así como la Autorización de la Nomenclatura de las Etapas 1 y 2, del Fraccionamiento denominado La Pradera**, localizado en un predio identificado como el resultante de la fusión de dos predios rústicos, conocidos como "La Pradera", y "La Cantera", pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro.; con superficie total de **1'003,579.9863 m2.**; misma que fue publicada en la Gaceta Municipal, el día 29 de septiembre del 2006 y 13 de octubre del 2006, así como en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", el día 10 de noviembre del 2006 y 17 de noviembre del 2006.

3.- Que la presente relotificación obedece a la introducción de una nueva vialidad al centro de la Manzana 04, dentro de la Etapa 1, del fraccionamiento de referencia, originando un decremento en la superficie vendible e incrementando la superficie de vialidades de dicha Etapa, y manteniéndose sin cambio alguno el resto de las etapas y superficies del citado desarrollo.

4.- Que en base los puntos arriba descritos, a continuación se detallan únicamente los cuadros de lotes y superficies de la **Etapa 1**, así como en **Cuadro General de Áreas** de todo el desarrollo, ya que el resto de las Etapas se mantuvo sin cambio alguno; asimismo, se describe la propuesta de nomenclatura para la nueva vialidad contemplada dentro de la etapa de referencia, todo ello viéndose reflejado en los planos complemento al presente documento:

a) Cuadros de Lotes y Superficies de la Etapa 1, y Cuadro General de Áreas:

ETAPA 1			
MANZANA 003			
LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
002	CONDOMINAL	2,113.91	28
003	CONDOMINAL	1,761.85	26
004	MIXTO	405.00	6
005	CONDOMINAL	4,191.08	46
006	CONDOMINAL	432.00	6
SUMA		8,903.84	112
MANZANA 004			
LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001	CONDOMINAL	3,390.27	50
003	CONDOMINAL	2,565.00	38
004	MIXTO	284.36	2
005	CONDOMINAL	2,295.00	34
SUMA		8,534.63	124

MANZANA 005			
LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
002	CONDOMINAL	1,836.95	24
003	CONDOMINAL	412.74	6
004	CONDOMINAL	3,770.66	40
005	CONDOMINAL	405.00	6
006	CONDOMINAL	3,491.93	36
007	CONDOMINAL	405.00	6
008	CONDOMINAL	2,956.43	30
009	CONDOMINAL	405.00	6
010	CONDOMINAL	2,822.29	30
011	CONDOMINAL	405.00	6
012	CONDOMINAL	2,464.17	26
013	CONDOMINAL	405.18	6
014	CONDOMINAL	736.51	10
SUMA		20,516.85	232
MANZANA 007			
LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
1	AREA VERDE 1. (DONACION)	965.79	0
SUMA		965.79	0
MANZANA 006			
LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
006	CONDOMINAL	750.00	10
007	CONDOMINAL	757.52	10
008	COMERCIAL	55.35	0
009	COMERCIAL	55.35	0
010	COMERCIAL	55.35	0
011	COMERCIAL	70.73	0
012	COMERCIAL	70.73	0
013	COMERCIAL	151.80	0
014	COMERCIAL	153.56	0
SUMA		2,120.41	20
MANZANA 011			
LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001	CONDOMINAL	1,755.00	26
002	CONDOMINAL	1,513.77	20
003	CONDOMINAL	1,231.06	16
004	CONDOMINAL	3,362.76	36
005	CONDOMINAL	4,287.55	46
SUMA		12,150.13	144

MANZANA 012			
LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001	AREA VERDE 2 (DONACION)	469.94	0
SUMA		469.94	0
MANZANA 013			
LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001-F1	CONDOMINAL	1,646.08	22
001-F2	CONDOMINAL	1,283.81	16
002	MIXTO	308.57	2
SUMA		3,238.45	40
MANZANA 014			
LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
003	CONDOMINAL	1,620.00	24
SUMA		1,620.00	24
MANZANA 015			
LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
002	CONDOMINAL	1,728.16	22
SUMA		1,728.16	22
RESUMEN DE LA ETAPA 1			
AREA VENDIBLE		58,812.47	68.23%
	HABITACIONAL	57,201.66	
	MIXTO	997.93	
	COMERCIAL	612.88	
AREA DE DONACION		1,435.73	1.67%
VIALIDADES		25,943.76	30.10%
	BANQUETA	6,257.00	
	VIALIDAD	19,686.76	
DONACION		1,435.73	
TOTAL DE LA FASE		86,191.96	100.00%
TOTAL DE VIVIENDAS			718
Etapa 2			
Manzana: 005			
Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
001	CONDOMINAL	3,400.38	48
Suma		3,400.38	48

<i>Manzana: 014</i>			
Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
002	CONDOMINAL	3,347.74	46
004	CONDOMINAL	581.67	6
005	CONDOMINAL	4,132.76	44
006	CONDOMINAL	513.66	6
007	CONDOMINAL	3,849.51	42
008	CONDOMINAL	513.66	6
009	CONDOMINAL	3,488.99	36
010	CONDOMINAL	513.66	6
011	CONDOMINAL	2,818.21	30
012	CONDOMINAL	513.66	6
013	CONDOMINAL	2,557.22	26
014	CONDOMINAL	513.66	6
Suma		23,344.40	260
<i>Manzana: 015</i>			
Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
003	CONDOMINAL	483.33	6
004	CONDOMINAL	4,243.36	42
005	CONDOMINAL	405.00	6
006	CONDOMINAL	3,582.50	38
007	CONDOMINAL	405.00	6
008	CONDOMINAL	3,397.98	36
009	CONDOMINAL	405.00	6
010	CONDOMINAL	2,961.74	32
011	CONDOMINAL	405.00	6
012	CONDOMINAL	2,586.07	28
013	CONDOMINAL	405.00	6
Suma		19,279.98	212
<i>Manzana: 017</i>			
Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
001	INFRAESTRUCTURA (SERVICIOS)	5,074.10	0
002	DONACION	86,480.40	0
Suma		91,554.50	0

Resumen de la Etapa 2			
AREA VENDIBLE		46,024.76	32.07%
	HABITACIONAL	46,024.76	
VIALIDADES		5,940.65	4.14%
	BANQUETA	1,746.60	
	VIALIDAD	4,194.05	
DONACION		86,480.40	60.26%
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS		5,074.10	3.54%
TOTAL DE ETAPA		143,519.91	100.00%
TOTAL VIVIENDAS			520
Etapa 3			
Manzana: 003			
Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
001	CONDOMINAL	1,933.56	28
007	CONDOMINAL	4,000.50	42
008 Fracción "A"	INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS	361.00	0
008 Fracción "B"	MIXTO	377.84	2
009	CONDOMINAL	4,464.25	48
Suma		11,137.15	120
Manzana: 019			
Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
003	CONDOMINAL	3,484.99	50
Suma		3,484.99	50
Manzana: 020			
Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
132	CONDOMINAL	1,920.23	28
133	CONDOMINAL	1,215.00	18
134	MIXTO	202.50	2
Suma		3,337.73	48

Resumen de la Etapa 3			
ÁREA VENDIBLE		17,598.87	77.64%
	HABITACIONAL	17,018.53	
	MIXTO	580.34	
VIALIDADES		4,707.34	20.77%
	BANQUETA	1,273.03	
	VIALIDAD	3,434.31	
INFRAESTRUTURA Y SERVICIOS		361.00	1.59%
TOTAL DE ETAPA		22,667.21	100.00%
TOTAL DE VIVIENDAS			218
Etapa 4			
Manzana: 006			
Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
001	MIXTO	423.38	2
002	MIXTO	142.30	2
003	CONDOMINAL	3,542.29	52
004	MIXTO	159.50	2
015	CONDOMINAL	7,429.79	46
Suma		11,697.26	104
Manzana: 014			
Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
001	CONDOMINAL	967.22	14
Suma		967.22	14
Manzana: 015			
Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
001	MIXTO	183.38	2
014	CONDOMINAL	759.67	10
015	MIXTO	170.24	2
016	CONDOMINAL	3,375.00	48
Suma		4,488.29	62

Manzana: 018			
Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
001	MIXTO	194.30	2
002	CONDOMINAL	1,931.55	28
003	MIXTO	260.39	2
004	CONDOMINAL	334.21	4
005	CONDOMINAL	4,451.23	48
006	CONDOMINAL	513.66	6
007	CONDOMINAL	3,428.78	36
008	CONDOMINAL	513.66	6
009	CONDOMINAL	2,379.84	22
010	CONDOMINAL	513.66	6
011	CONDOMINAL	599.54	8
012	CONDOMINAL	2,123.47	30
Suma		17,244.29	198
Manzana: 019			
Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
001	MIXTO	542.57	6
002	CONDOMINAL	1,080.00	16
004	MIXTO	224.00	2
005	CONDOMINAL	3,163.89	32
006	CONDOMINAL	582.85	6
007	CONDOMINAL	2,561.88	26
008	CONDOMINAL	582.85	6
009	CONDOMINAL	2,425.19	24
010	CONDOMINAL	594.89	8
011	MIXTO	177.66	2
012	CONDOMINAL	405.01	6
013	CONDOMINAL	4,409.26	46
014	CONDOMINAL	553.98	6
015	CONDOMINAL	3,696.69	40
016	CONDOMINAL	511.28	6
017	CONDOMINAL	3,259.87	36
Suma		24,771.87	268
Manzana: 021			
Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
001	CONDOMINAL	663.83	8
002	MIXTO	982.59	2
Suma		1,646.42	10

Resumen de la Etapa 4			
AREA VENDIBLE		60,815.35	74.19%
	HABITACIONAL	57,355.04	
	MIXTO	3,460.31	
VIALIDADES		21,161.90	25.81%
	BANQUETA	5,199.95	
	VIALIDAD	15,961.94	
TOTAL DE ETAPA		81,977.25	100.00%
TOTAL DE VIVIENDAS			656
Etapa 5			
Manzana: 020			
Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
127	CONDOMNAL	1,173.74	16
128	CONDOMINAL	4,998.44	56
129	MIXTO	417.13	6
130	CONDOMINAL	4,876.20	52
131	CONDOMINAL	136.35	2
Suma		11,601.86	132
Resumen de la Etapa 5			
AREA VENDIBLE		11,601.86	92.09%
	HABITACIONAL	11,184.73	
	MIXTO	417.13	
VIALIDADES		996.09	7.91%
	BANQUETA	318.68	
	VIALIDAD	677.41	
TOTAL DE ETAPA		12,597.95	100.00%
TOTAL DE VIVIENDAS			132

Etapa 6			
Manzana: 022			
Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
001	CONDOMINAL	5,918.77	62
002	CONDOMINAL	139.51	2
003	MIXTO	488.22	6
004	CONDOMINAL	5,677.96	60
005	CONDOMINAL	148.31	2
006	AREA VERDE 3 (DONACION)	8,658.91	0
007	MIXTO	233.07	2
Suma		21,264.75	134
Resumen de la Etapa 6			
AREA VENDIBLE		12,605.84	52.09%
	HABITACIONAL	11,884.55	
	MIXTO	721.29	
VIALIDADES		2,934.77	12.13%
	BANQUETA	1,248.42	
	VIALIDAD	1,686.35	
AREA VERDE (DONACION)		8,658.91	35.78%
	TOTAL DE ETAPA	24,199.52	100.00%
	TOTAL DE ETAPA		134
CUADRO GENERAL DE AREAS SECCION A			
AREA VENDIBLE		151,693.22	45.04%
	HABITACIONAL	144,465.54	
	MIXTO	5,791.95	
	COMERCIAL	1,435.73	
VIALIDADES		56,863.24	16.88%
	BANQUETA	29,473.45	
	VIALIDAD	27,389.79	
DONACION		96,575.04	28.67%
	DONACION	86,480.40	
	AREA VERDE 1	965.79	
	AREA VERDE 2	469.94	
	AREA VERDE 3	8,658.91	
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS		5,435.10	1.61%
RESERVAS		26,233.46	7.79%
	RESERVA 2	26,233.46	
TOTAL DE TERRENO SECCION A		336,800.06	100.00%
TOTAL DE VIVIENDAS		#¡REF!	

CUADRO GENERAL DE AREAS			
AREA VENDIBLE		322,805.03	39.84%
	HABITACIONAL	289,191.22	
	MIXTO	8,224.98	
	COMERCIAL	25,388.83	
VIALIDADES		105,379.42	13.01%
	BANQUETA	26,738.09	
	VIALIDAD	78,641.32	
DONACION		111,003.93	13.70%
	DONACION	89,619.11	
	AREA VERDE	21,384.82	
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS		5,435.10	0.67%
RESERVAS		265,588.58	32.78%
TOTAL DE TERRENO		810,212.05	100.00%
TOTAL DE VIVIENDAS		3,402	

b) Propuesta de Nomenclatura Oficial de la nueva vialidad contenida dentro de la Etapa 1:

VIALIDAD
AV. DIENTE DE LEÓN
BOULEVARD
BISONTE

5.- Que de acuerdo con la visita física realizada al lugar, por personal adscrito a esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, se verificó que las obras de urbanización de la Etapa 1 del fraccionamiento de referencia, se encuentran **concluidas al 100%**.

En base a los antecedentes descritos y considerando que el citado Fraccionamiento, cuenta a la fecha con las debidas autorizaciones para su ubicación; ésta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, considera **VIABLE** se autorice la solicitud presentada por el Ing. Luís Felipe García Alcocer, Representante Legal de la empresa denominada "GEO Querétaro S.A. de C.V.", respecto a la Autorización de la **Relotificación de la Etapa 1; Modificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1; así como la Nomenclatura Oficial de la nueva vialidad contenida dentro de la misma**, del Fraccionamiento Habitacional Popular, denominado "**La Pradera**", mismo que se localiza en un inmueble identificado como el resultante de la fusión de dos predios rústicos, conocidos como "La Pradera", y "La Cantera", pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro.; con superficie actual de **810,212.02 m2.**, para lo cual, con base a los antecedentes descritos en el presente documento, y considerando que el resto de las Etapas se mantuvo sin cambio alguno; los cuadros de lotes y superficies de la **Etapa 1**, así como en **Cuadro General de Áreas** de todo el desarrollo consisten en:

ETAPA 1**MANZANA 003**

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
002	CONDOMINAL	2,113.91	28
003	CONDOMINAL	1,761.85	26
004	MIXTO	405.00	6
005	CONDOMINAL	4,191.08	46
006	CONDOMINAL	432.00	6
SUMA		8,903.84	112

MANZANA 004

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001	CONDOMINAL	3,390.27	50
003	CONDOMINAL	2,565.00	38
004	MIXTO	284.36	2
005	CONDOMINAL	2,295.00	34
SUMA		8,534.63	124

MANZANA 005

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
002	CONDOMINAL	1,836.95	24
003	CONDOMINAL	412.74	6
004	CONDOMINAL	3,770.66	40
005	CONDOMINAL	405.00	6
006	CONDOMINAL	3,491.93	36
007	CONDOMINAL	405.00	6
008	CONDOMINAL	2,956.43	30
009	CONDOMINAL	405.00	6
010	CONDOMINAL	2,822.29	30
011	CONDOMINAL	405.00	6
012	CONDOMINAL	2,464.17	26
013	CONDOMINAL	405.18	6
014	CONDOMINAL	736.51	10
SUMA		20,516.85	232

MANZANA 007

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
1	AREA VERDE 1. (DONACION)	965.79	0
SUMA		965.79	0

MANZANA 006

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
006	CONDOMINAL	750.00	10
007	CONDOMINAL	757.52	10
008	COMERCIAL	55.35	0
009	COMERCIAL	55.35	0
010	COMERCIAL	55.35	0
011	COMERCIAL	70.73	0
012	COMERCIAL	70.73	0
013	COMERCIAL	151.80	0
014	COMERCIAL	153.56	0
SUMA		2,120.41	20

MANZANA 011

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001	CONDOMINAL	1,755.00	26
002	CONDOMINAL	1,513.77	20
003	CONDOMINAL	1,231.06	16
004	CONDOMINAL	3,362.76	36
005	CONDOMINAL	4,287.55	46
SUMA		12,150.13	144

MANZANA 012

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001	AREA VERDE 2 (DONACION)	469.94	0
SUMA		469.94	0

MANZANA 013

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001-F1	CONDOMINAL	1,646.08	22
001-F2	CONDOMINAL	1,283.81	16
002	MIXTO	308.57	2
SUMA		3,238.45	40

MANZANA 014

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
003	CONDOMINAL	1,620.00	24
SUMA		1,620.00	24

MANZANA 015

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
002	CONDOMINAL	1,728.16	22
SUMA		1,728.16	22

RESUMEN DE LA ETAPA 1

AREA VENDIBLE	58,812.47	68.23%
HABITACIONAL	57,201.66	
MIXTO	997.93	
COMERCIAL	612.88	
AREA DE DONACION	1,435.73	1.67%
VIALIDADES	25,943.76	30.10%
BANQUETA	6,257.00	
VIALIDAD	19,686.76	
DONACION	1,435.73	
TOTAL DE LA FASE	86,191.96	100.00%
TOTAL DE VIVIENDAS		718

Etapa 2

Manzana: 005

Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
001	CONDOMINAL	3,400.38	48
Suma		3,400.38	48

Manzana: 014

Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
002	CONDOMINAL	3,347.74	46
004	CONDOMINAL	581.67	6
005	CONDOMINAL	4,132.76	44
006	CONDOMINAL	513.66	6
007	CONDOMINAL	3,849.51	42
008	CONDOMINAL	513.66	6
009	CONDOMINAL	3,488.99	36
010	CONDOMINAL	513.66	6
011	CONDOMINAL	2,818.21	30
012	CONDOMINAL	513.66	6
013	CONDOMINAL	2,557.22	26
014	CONDOMINAL	513.66	6
Suma		23,344.40	260

Manzana: 015

Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
003	CONDOMINAL	483.33	6
004	CONDOMINAL	4,243.36	42
005	CONDOMINAL	405.00	6
006	CONDOMINAL	3,582.50	38
007	CONDOMINAL	405.00	6
008	CONDOMINAL	3,397.98	36
009	CONDOMINAL	405.00	6
010	CONDOMINAL	2,961.74	32
011	CONDOMINAL	405.00	6
012	CONDOMINAL	2,586.07	28
013	CONDOMINAL	405.00	6
Suma		19,279.98	212

Manzana: 017

Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
001	INFRAESTRUCTURA (SERVICIOS)	5,074.10	0
002	DONACION	86,480.40	0
Suma		91,554.50	0

Resumen de la Etapa 2

AREA VENDIBLE		46,024.76	32.07%
	HABITACIONAL	46,024.76	
VIALIDADES		5,940.65	4.14%
	BANQUETA	1,746.60	
	VIALIDAD	4,194.05	
DONACION		86,480.40	60.26%
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS		5,074.10	3.54%
TOTAL DE ETAPA		143,519.91	100.00%
		TOTAL VIVIENDAS	520

Etapa 3**Manzana: 003**

Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
001	CONDOMINAL	1,933.56	28
007	CONDOMINAL	4,000.50	42
008 Fracción "A"	INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS	361.00	0
008 Fracción "B"	MIXTO	377.84	2
009	CONDOMINAL	4,464.25	48
Suma		11,137.15	120

Manzana: 019

Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
003	CONDOMINAL	3,484.99	50
Suma		3,484.99	50

Manzana: 020

Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
132	CONDOMINAL	1,920.23	28
133	CONDOMINAL	1,215.00	18
134	MIXTO	202.50	2
Suma		3,337.73	48

Resumen de la Etapa 3

ÁREA VENDIBLE		17,598.87	77.64%
	HABITACIONAL	17,018.53	
	MIXTO	580.34	
VIALIDADES		4,707.34	20.77%
	BANQUETA	1,273.03	
	VIALIDAD	3,434.31	
INFRAESTRUTURA Y SERVICIOS		361.00	1.59%
	TOTAL DE ETAPA	22,667.21	100.00%
	TOTAL DE VIVIENDAS		218

Etapa 4**Manzana: 006**

Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
001	MIXTO	423.38	2
002	MIXTO	142.30	2
003	CONDOMINAL	3,542.29	52
004	MIXTO	159.50	2
015	CONDOMINAL	7,429.79	46
Suma		11,697.26	104

Manzana: 014

Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
001	CONDOMINAL	967.22	14
Suma		967.22	14

Manzana: 015

Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
001	MIXTO	183.38	2
014	CONDOMINAL	759.67	10
015	MIXTO	170.24	2
016	CONDOMINAL	3,375.00	48
Suma		4,488.29	62

Manzana: 018

Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
001	MIXTO	194.30	2
002	CONDOMINAL	1,931.55	28
003	MIXTO	260.39	2
004	CONDOMINAL	334.21	4
005	CONDOMINAL	4,451.23	48
006	CONDOMINAL	513.66	6
007	CONDOMINAL	3,428.78	36
008	CONDOMINAL	513.66	6
009	CONDOMINAL	2,379.84	22
010	CONDOMINAL	513.66	6
011	CONDOMINAL	599.54	8
012	CONDOMINAL	2,123.47	30
Suma		17,244.29	198

Manzana: 019

Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
001	MIXTO	542.57	6
002	CONDOMINAL	1,080.00	16
004	MIXTO	224.00	2
005	CONDOMINAL	3,163.89	32
006	CONDOMINAL	582.85	6
007	CONDOMINAL	2,561.88	26
008	CONDOMINAL	582.85	6
009	CONDOMINAL	2,425.19	24
010	CONDOMINAL	594.89	8
011	MIXTO	177.66	2
012	CONDOMINAL	405.01	6
013	CONDOMINAL	4,409.26	46
014	CONDOMINAL	553.98	6
015	CONDOMINAL	3,696.69	40
016	CONDOMINAL	511.28	6
017	CONDOMINAL	3,259.87	36
Suma		24,771.87	268

Manzana: 021

Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
001	CONDOMINAL	663.83	8
002	MIXTO	982.59	2
Suma		1,646.42	10

Resumen de la Etapa 4

AREA VENDIBLE		60,815.35	74.19%
	HABITACIONAL	57,355.04	
	MIXTO	3,460.31	
VIALIDADES		21,161.90	25.81%
	BANQUETA	5,199.95	
	VIALIDAD	15,961.94	
	TOTAL DE ETAPA	81,977.25	100.00%
TOTAL DE VIVIENDAS			656

Etapa 5**Manzana: 020**

Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
127	CONDOMNAL	1,173.74	16
128	CONDOMINAL	4,998.44	56
129	MIXTO	417.13	6
130	CONDOMINAL	4,876.20	52
131	CONDOMINAL	136.35	2
Suma		11,601.86	132

Resumen de la Etapa 5

AREA VENDIBLE		11,601.86	92.09%
	HABITACIONAL	11,184.73	
	MIXTO	417.13	
VIALIDADES		996.09	7.91%
	BANQUETA	318.68	
	VIALIDAD	677.41	
TOTAL DE ETAPA		12,597.95	100.00%
		TOTAL DE VIVIENDAS	132

Etapa 6**Manzana: 022**

Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
001	CONDOMINAL	5,918.77	62
002	CONDOMINAL	139.51	2
003	MIXTO	488.22	6
004	CONDOMINAL	5,677.96	60
005	CONDOMINAL	148.31	2
006	AREA VERDE 3 (DONACION)	8,658.91	0
007	MIXTO	233.07	2
Suma		21,264.75	134

Resumen de la Etapa 6		
AREA VENDIBLE	12,605.84	52.09%
HABITACIONAL	11,884.55	
MIXTO	721.29	
VIALIDADES	2,934.77	12.13%
BANQUETA	1,248.42	
VIALIDAD	1,686.35	
AREA VERDE (DONACION)	8,658.91	35.78%
TOTAL DE ETAPA	24,199.52	100.00%
	TOTAL DE ETAPA	134

CUADRO GENERAL DE AREAS SECCION A

AREA VENDIBLE	151,693.22	45.04%
HABITACIONAL	144,465.54	
MIXTO	5,791.95	
COMERCIAL	1,435.73	
VIALIDADES	56,863.24	16.88%
BANQUETA	29,473.45	
VIALIDAD	27,389.79	
DONACION	96,575.04	28.67%
DONACION	86,480.40	
AREA VERDE 1	965.79	
AREA VERDE 2	469.94	
AREA VERDE 3	8,658.91	
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS	5,435.10	1.61%
RESERVAS	26,233.46	7.79%
RESERVA 2	26,233.46	
TOTAL DE TERRENO SECCION A	336,800.06	100.00%
TOTAL DE VIVIENDAS		#jREF!

CUADRO GENERAL DE AREAS		
AREA VENDIBLE	322,805.03	39.84%
HABITACIONAL	289,191.22	
MIXTO	8,224.98	
COMERCIAL	25,388.83	
VIALIDADES	105,379.42	13.01%
BANQUETA	26,738.09	
VIALIDAD	78,641.32	
DONACION	111,003.93	13.70%
DONACION	89,619.11	
AREA VERDE	21,384.82	
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS	5,435.10	0.67%
RESERVAS	265,588.58	32.78%
TOTAL DE TERRENO	810,212.05	100.00%
TOTAL DE VIVIENDAS		3,402

Asimismo, el promotor del Fraccionamiento, deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes señaladas en el Acuerdo de Cabildo de fecha 06 de agosto del 2008, mediante el cual se autorizó el **Ajuste de Medidas y Superficie Total, Relotificación en 14 Etapas, Ratificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 1, 2, 3, 4, 5 y 6; Ratificación de la Venta Provisional de Lotes de las Etapas 1, 2, 3, 4, 5 y 6; Ratificación de la Nomenclatura Oficial de Vialidades de las Etapas 1, 2, 3, 4, 5 y 6; Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14; Venta Provisional de Lotes de las Etapas 7 y 8, y Nomenclatura Oficial de Vialidades de las Etapas 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14**, del fraccionamiento de referencia, además de las siguientes:

1. Cubrir ante la Tesorería Municipal, por concepto de **Derechos por Supervisión de las Obras de Urbanización** de la nueva vialidad que se localizará al centro de la Manzana 004, de la Etapa 1, la cantidad de **\$1,796.74 (Un mil setecientos noventa y seis pesos 74/100 M.N.)**, de acuerdo al Art. 17, Fracción XVII, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2008, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Derechos por Supervisión Etapas 1	
Presupuesto \$95,826.16 X 1.5%	\$1,437.39
25% Adicional	\$359.35
	\$1,796.74

\$1,796.74 (Un mil setecientos noventa y seis pesos 74/100 M.N.)

2. En razón a que las obras de urbanización de la Etapa 1 se encuentran **concluidas al 100%**, el promotor deberá depositar ante esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, únicamente una Fianza a favor de **"Municipio de El Marqués, Qro."**, en un plazo no mayor a **30 DÍAS NATURALES** a partir de la fecha de la publicación en la Gaceta Municipal del Acuerdo que Autorice la presente solicitud, por la cantidad de **\$155,717.51 (Ciento cincuenta y cinco mil setecientos diecisiete pesos 51/100 M.N.)**, para garantizar la conclusión de la nueva vialidad de acuerdo al siguiente desglose:

Calculo de Fianza Nueva Vialidad Etapa 1	
Presupuesto \$95,826.16 X .30%	\$124,574.01
25% Adicional	\$31,143.50
	\$155,717.51

3. Transmitir a favor de este municipio de El Marqués, Qro., por concepto de **VIALIDADES**, la superficie complementaria de **374.76 m²**, correspondiente a la nueva vialidad contemplada al centro de la Mza. 004, de la Etapa 1 del multicitado desarrollo; debiendo realizar las anotaciones correspondientes a la Escritura Pública No. 22,953, de fecha 20 de noviembre del 2007.

4. Cubrir ante la Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de elaboración de **Dictamen Técnico para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos**, la cantidad de **\$3,341.25** (Tres mil trescientos cuarenta y un pesos 25/100 M.N.), de acuerdo la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2008, Art. 17, Fracción VI, No. 1, Inciso a), de acuerdo al siguiente desglose:

Elaboración de Dictamen Técnico para Lic. de Ejecución de Obras de Urbanización	
54 X \$49.50	\$2,673.00
25% Adicional	\$668.25
	\$3,341.25

5. Cubrir ante la Tesorería Municipal, el importe por concepto de Derechos por **Relotificación de Fraccionamientos**, de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2008", **Artículo 17, Fracción VII**, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Autorización Provisional para venta de lotes	
48 X \$49.50	\$2,376.00
25% Adicional	\$594.00
	\$2,970.00

\$2,970.00 (Dos mil novecientos setenta pesos 00/100 M.N.)

6. Con respecto a la Nomenclatura Oficial de la **NUEVA VIALIDAD**, que se localizará al centro de la Manzana 004, de la Etapa 1, del Fraccionamiento Habitacional Popular, de referencia, esta Dirección considera **VIABLE** se autorice el nombre propuesto para la misma, de acuerdo a la tabla que a continuación se detalla; para lo cual el promotor deberá de cubrir ante la Tesorería Municipal, la cantidad de **\$610.09 (Seiscientos diez pesos 09/100 M.N.)**, por concepto de pago de derechos de nomenclatura de calles, de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2008, Artículo 17, Fracción III, Puntos 3 y 4.

VIALIDAD
AV. DIENTE DE LEÓN

A) Pago Inicial para Nomenclatura de Vialidades:

4.15 x \$49.50	\$205.43
25% Adicional	\$51.36
Total	\$256.78

\$256.78 (Doscientos cincuenta y seis pesos 78/100 M.N.)

B) Derechos por Nomenclatura de calles:

NOMBRE	LONGITUD (ML)	FORMULA DE COBRO	TOTAL
AV. DIENTE DE LEÓN	21.48	(\$49.50*5.71)	\$282.65
		25% ADICIONAL	\$70.66
		TOTAL	\$353.31

\$353.31 (Trescientos cincuenta y tres pesos 31/100 M.N.)

7. Que con el fin de solventar las observaciones señaladas dentro de la Opinión Técnica emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano de Gobierno del Estado mediante oficio No. DUV/1232/2008 N.T. 23892 de fecha 1 de septiembre del año en curso, respecto a la publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", del Acuerdo de Cabildo de fecha 06 de agosto del 2008, mediante el cual se autorizó el **Ajuste de Medidas y Superficie Total, Relotificación en 14 Etapas, Ratificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 1, 2, 3, 4, 5 y 6; Ratificación de la Venta Provisional de Lotes de las Etapas 1, 2, 3, 4, 5 y 6; Ratificación de la Nomenclatura Oficial de Vialidades de las Etapas 1, 2, 3, 4, 5 y 6; Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14; Venta Provisional de Lotes de las Etapas 7 y 8, y Nomenclatura Oficial de Vialidades de las Etapas 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14**, del desarrollo de referencia; se hacen las siguientes aclaraciones:

- Con respecto a que se cita que dentro de dentro de dicho Acuerdo de Cabildo, no se hace mención del documento administrativo que autoriza la subdivisión de la Fracción A de la Reserva 3, con superficie de **26,721.531 m²**; se señala y anexa copia del oficio No. DDU/DL/0232/2008, Folio 011//08, de fecha 11 de febrero del 2008 emitido por esta misma Dirección, dentro del cual se Autorizó la subdivisión de un predio con superficie de 412,956.47 m². en dos fracciones resultantes, una Identificada como Fracción A de la Reserva 3, con superficie de 26,721.531 m². y otra identificada como Resto de la Reserva 3, con superficies de 386,234.939 m².

- Con respecto a la omisión del cobro **del Impuesto por Superficie Vendible** derivado de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para las **Etapas 9, 10, 11, 12 13 y 14** del citado desarrollo; a continuación se detalla el importe a cubrir por el desarrollador por este concepto, correspondiente a dichas etapas, los cuales integran un gran total de **\$197,686.98 (Ciento noventa y siete mil seiscientos ochenta y seis pesos 98/100 M.N.)**, de conformidad al Artículo 13, Fracción I, de la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2008", Artículo 13, Fracción I; mismo que efectivamente por un error involuntario, no se señaló dentro del Acuerdo de Cabildo de fecha 06 de agosto del 2008:

Impuesto por Superficie Vendible Etapa 9	
Superficie: 9,815.39 m ² X 0.03 (\$49.50)	\$14,575.85
25% Adicional	\$3,643.96
Total Etapa 9	\$18,219.82

\$18,219.82 (Dieciocho mil doscientos diecinueve pesos 82/100 M.N.)

Impuesto por Superficie Vendible Etapa 10	
Superficie: 28,988.24 m ² X 0.03 (\$49.50)	\$43,047.54
25% Adicional	\$10,761.88
Total Etapa 10	\$53,809.42

\$53,809.42 (Cincuenta y tres mil ochocientos nueve pesos 42/100 M.N.)

Impuesto por Superficie Vendible Etapa 11	
Superficie: 9,755.94 m2 X 0.03 (\$49.50)	\$14,487.57
25% Adicional	\$3,621.89
Total Etapa 11	\$18,109.46

\$18,109.46 (Dieciocho mil ciento nueve pesos 46/100 M.N.)

Impuesto por Superficie Vendible Etapa 12	
Superficie: 12,245.00 m2 X 0.03 (\$49.50)	\$18,183.83
25% Adicional	\$4,545.96
Total Etapa 12	\$22,729.78

\$22,729.78 (Veintidós mil setecientos veintinueve pesos 78/100 M.N.)

Impuesto por Superficie Vendible Etapa 13	
Superficie: 19,546.57 m2 X 0.03 (\$49.50)	\$29,026.66
25% Adicional	\$7,256.66
Total Etapa 13	\$36,283.32

\$36,283.3278 (Treinta y seis mil doscientos ochenta y tres pesos 32/100 M.N.)

Impuesto por Superficie Vendible Etapa 14	
Superficie: 5,229.38 m2 X 0.15 (\$49.50)	\$38,828.15
25% Adicional	\$9,707.04
Total Etapa 14	\$48,535.18

\$48,535.18 (Cuarenta y ocho mil quinientos treinta y cinco pesos 18/100 M.N.)

TOTAL DE IMPUESTO POR SUPERFICIE VENDIBLE ETAPAS 9, 10, 11, 12, 13 y 14	
ETAPA 9	\$18,219.82
ETAPA 10	\$53,809.42
ETAPA 11	\$18,109.46
ETAPA 12	\$22,729.78
ETAPA 13	\$36,283.32
ETAPA 14	\$48,535.18
TOTAL	\$197,686.98

\$197,686.98 (Ciento noventa y siete mil seiscientos ochenta y seis pesos 98/100 M.N.)

• Con respecto a la observación referente a que las Etapas 7 y 8 no cuentan con el porcentaje de avance en las Obras de Urbanización establecido por el Artículo 154 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; se hace la aclaración que efectivamente las mismas no cuentan con el treinta por ciento de avance en su ejecución, por lo que, para garantizar su inicio, ejecución y conclusión aún no contando con dicho avance; se determinó que el promotor pudiera realizar la Venta Provisional de lotes de las citadas Etapas, siempre y cuando depositara una fianza equivalente al 130% del importe total que contempla el presupuesto presentado por dichas obras, por lo que dicha observación se considera **CUBIERTA**.

• Con respecto a la observación referente a que no se citan las consideraciones básicas así como la autorización y acciones de mitigación respecto al Acceso Carretero al fraccionamiento debido al paso del Anillo Vial No. 2 "Fray Junípero Serra"; se cita que mediante oficio No. 1534/2007, de fecha 28 de agosto del 2007, la Comisión Estatal de Caminos emitió su Autorización de acceso a nivel para el fraccionamiento de referencia, sobre el Anillo Vial II, Fray Junípero Serra; y que asimismo, dichas obras se han ejecutado de manera paralela a las obras de urbanización del fraccionamiento y estricto apego al proyecto autorizado por esa misma dependencia, por lo que dicha observación se considera **CUBIERTA**.

• A fin de dar certidumbre a la transmisión de la propiedad de la superficie de la vialidad de acceso que comunicará al Área de Donación Municipal y los Tanques de Almacenamiento de Agua Potable de la Comisión Estatal de Aguas, con el Circuito Universidades; el promotor del Fraccionamiento, deberá de realizar en un plazo no mayor a 30 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de la presente autorización, un convenio tripartita con el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., y con el propietario del predio identificado como **Reserva 1**, con superficie de **166,646.430 m2.**, y sobre el cual cruzará un tramo del denominado Circuito Universidades; dentro del cual quede establecido que en un plazo no mayor a **8 MESES** contados a partir de la firma del mismo, se deberán de concluir los trabajos de urbanización de dicha vialidad, así como que el propietario actual de dicha superficie, realice la respectiva transmisión de propiedad a favor del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., así como haber realizado los procedimientos administrativos a que hayan lugar, a fin de a que igualmente, la superficie de 27,995.94 m2. que afecta la Reserva 1, debido al paso de la vialidad conocida como Circuito Universidades quede reconocida como vía pública y garantizar así, que los espacios arriba señalados contarán con frente hacia alguna vía pública debidamente reconocida e integrada a la estructura vial existente; debiendo dicho convenio, quedar debidamente protocolizado ante Notario Público e inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

La opinión se deja a consideración de los Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, para que de considerarlo conveniente, se someta a Sesión de Cabildo para su autorización definitiva...”

CUARTO.- Que mediante oficio número SA/1027/2007-2008 de fecha 11 de Septiembre del 2008, suscrito por la Lic. María del Mar Montes Díaz, Secretario del H. Ayuntamiento, se turno a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento, la petición presentada por Ing. Luis Felipe García Alcocer, Representante Legal de la empresa denominada GEO Querétaro S.A. de C.V., mediante la cual solicita se le autorice la **Relotificación de la Etapa 1; Modificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1; así como la Nomenclatura Oficial de la nueva vialidad contenida dentro de la misma**, del Fraccionamiento Habitacional Popular, denominado “La Pradera”, mismo que se localiza en un inmueble identificado como el resultante de la fusión de dos predios rústicos, conocidos como “La Pradera”, y “La Cantera”, pertenecientes a éste Municipio de El Marqués, Qro.; con superficie actual de **81-02-12.02 Ha.**, para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

QUINTO.- Que en fecha 18 de septiembre del 2008, los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología de éste Ayuntamiento de El Marqués, Qro., celebramos Sesión de Comisión a fin de realizar el estudio, análisis y Dictamen correspondiente relativo a la petición formulada por el Ing. Luis Felipe García Alcocer, Representante Legal de la empresa denominada GEO Querétaro S.A. de C.V., mediante la cual solicita se le autorice la **Relotificación de la Etapa 1; Modificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1; así como la Nomenclatura Oficial de la nueva vialidad contenida dentro de la misma**, del Fraccionamiento Habitacional Popular, denominado “La Pradera”, mismo que se localiza en un inmueble identificado como el resultante de la fusión de dos predios rústicos, conocidos como “La Pradera”, y “La Cantera”, pertenecientes a éste Municipio de El Marqués, Qro.; con superficie actual de **81-02-12.02 Ha.**

CONSIDERANDO

1. Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

2. Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes Subregionales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

3. Que compete al H. Ayuntamiento resolver la solicitud consistente en **Relotificación de la Etapa 1; Modificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1; así como la Nomenclatura Oficial de la nueva vialidad contenida dentro de la misma**, del Fraccionamiento Habitacional Popular, denominado “La Pradera”, mismo que se localiza en un inmueble identificado como el resultante de la fusión de dos predios rústicos, conocidos como “La Pradera”, y “La Cantera”, pertenecientes a éste Municipio de El Marqués, Qro.; con superficie actual de **81-02-12.02 Ha.**

4. Que una vez realizado el análisis a los antecedentes antes descritos, en los cuales se observa que en la Opinión Técnica realizada por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, considera **VIABLE** se autorice la solicitud presentada por el Ing. Luís Felipe García Alcocer, Representante Legal de la empresa denominada "GEO Querétaro S.A. de C.V.", respecto a la Autorización de la **Relotificación de la Etapa 1; Modificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1; así como la Nomenclatura Oficial de la nueva vialidad contenida dentro de la misma**, del Fraccionamiento Habitacional Popular, denominado "**La Pradera**", mismo que se localiza en un inmueble identificado como el resultante de la fusión de dos predios rústicos, conocidos como "La Pradera", y "La Cantera", pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro.; con superficie actual de **81-02-12.02 Ha.**; ésta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., dictaminamos por unanimidad **PROCEDENTE** la solicitud formulada por el Ing. Luís Felipe García Alcocer, Representante Legal de la empresa denominada "GEO Querétaro S.A. de C.V.", respecto a la Autorización de la **Relotificación de la Etapa 1; Modificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1; así como la Nomenclatura Oficial de la nueva vialidad contenida dentro de la misma**, del Fraccionamiento Habitacional Popular, denominado "**La Pradera**", mismo que se localiza en un inmueble identificado como el resultante de la fusión de dos predios rústicos, conocidos como "La Pradera", y "La Cantera", pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro.; con superficie actual de **81-02-12.02 Ha.**, en base a lo cual sometemos a éste Pleno el siguiente:

ACUERDO:

RESOLUTIVO PRIMERO.- Que éste H. Ayuntamiento a través su Cabildo, y en específico mediante la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, es el Órgano Facultado para expedir el presente dictamen, según lo dispuesto por el artículo 115 Fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en relación con los artículos 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128, de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 1 fracción II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano del Estado de Querétaro; así como 48, 55 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro.

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Que ésta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología emite dictamen favorable respecto de la petición presentada por el Ing. Luís Felipe García Alcocer, Representante Legal de la empresa denominada "GEO Querétaro S.A. de C.V.", respecto a la Autorización de la **Relotificación de la Etapa 1; Modificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1; así como la Nomenclatura Oficial de la nueva vialidad contenida dentro de la misma**, del Fraccionamiento Habitacional Popular, denominado "**La Pradera**", mismo que se localiza en un inmueble identificado como el resultante de la fusión de dos predios rústicos, conocidos como "La Pradera", y "La Cantera", pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro.; con superficie actual de **81-02-12.02 Ha.**; con base a los antecedentes descritos en el presente documento, y considerando que el resto de las Etapas se mantuvo sin cambio alguno; los cuadros de lotes y superficies de la **Etapa 1**, así como en **Cuadro General de Áreas** de todo el desarrollo consisten en:

ETAPA 1**MANZANA 003**

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
002	CONDOMINAL	2,113.91	28
003	CONDOMINAL	1,761.85	26
004	MIXTO	405.00	6
005	CONDOMINAL	4,191.08	46
006	CONDOMINAL	432.00	6
SUMA		8,903.84	112

MANZANA 004

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001	CONDOMINAL	3,390.27	50
003	CONDOMINAL	2,565.00	38
004	MIXTO	284.36	2
005	CONDOMINAL	2,295.00	34
SUMA		8,534.63	124

MANZANA 005

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
002	CONDOMINAL	1,836.95	24
003	CONDOMINAL	412.74	6
004	CONDOMINAL	3,770.66	40
005	CONDOMINAL	405.00	6
006	CONDOMINAL	3,491.93	36
007	CONDOMINAL	405.00	6
008	CONDOMINAL	2,956.43	30
009	CONDOMINAL	405.00	6
010	CONDOMINAL	2,822.29	30
011	CONDOMINAL	405.00	6
012	CONDOMINAL	2,464.17	26
013	CONDOMINAL	405.18	6
014	CONDOMINAL	736.51	10
SUMA		20,516.85	232

MANZANA 007

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
1	AREA VERDE 1. (DONACION)	965.79	0
SUMA		965.79	0

MANZANA 006

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
006	CONDOMINAL	750.00	10
007	CONDOMINAL	757.52	10
008	COMERCIAL	55.35	0
009	COMERCIAL	55.35	0
010	COMERCIAL	55.35	0
011	COMERCIAL	70.73	0
012	COMERCIAL	70.73	0
013	COMERCIAL	151.80	0
014	COMERCIAL	153.56	0
SUMA		2,120.41	20

MANZANA 011

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001	CONDOMINAL	1,755.00	26
002	CONDOMINAL	1,513.77	20
003	CONDOMINAL	1,231.06	16
004	CONDOMINAL	3,362.76	36
005	CONDOMINAL	4,287.55	46
SUMA		12,150.13	144

MANZANA 012

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001	AREA VERDE 2 (DONACION)	469.94	0
SUMA		469.94	0

MANZANA 013

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001-F1	CONDOMINAL	1,646.08	22
001-F2	CONDOMINAL	1,283.81	16
002	MIXTO	308.57	2
SUMA		3,238.45	40

MANZANA 014

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
003	CONDOMINAL	1,620.00	24
SUMA		1,620.00	24

MANZANA 015

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
002	CONDOMINAL	1,728.16	22
SUMA		1,728.16	22

RESUMEN DE LA ETAPA 1

AREA VENDIBLE		58,812.47	68.23%
	HABITACIONAL	57,201.66	
	MIXTO	997.93	
	COMERCIAL	612.88	
AREA DE DONACION		1,435.73	1.67%
VIALIDADES		25,943.76	30.10%
	BANQUETA	6,257.00	
	VIALIDAD	19,686.76	
DONACION		1,435.73	
TOTAL DE LA FASE		86,191.96	100.00%
TOTAL DE VIVIENDAS			718

Etapa 2

Manzana: 005

Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
001	CONDOMINAL	3,400.38	48
Suma		3,400.38	48

Manzana: 014

Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
002	CONDOMINAL	3,347.74	46
004	CONDOMINAL	581.67	6
005	CONDOMINAL	4,132.76	44
006	CONDOMINAL	513.66	6
007	CONDOMINAL	3,849.51	42
008	CONDOMINAL	513.66	6
009	CONDOMINAL	3,488.99	36
010	CONDOMINAL	513.66	6
011	CONDOMINAL	2,818.21	30
012	CONDOMINAL	513.66	6
013	CONDOMINAL	2,557.22	26
014	CONDOMINAL	513.66	6
Suma		23,344.40	260

Manzana: 015

Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
003	CONDOMINAL	483.33	6
004	CONDOMINAL	4,243.36	42
005	CONDOMINAL	405.00	6
006	CONDOMINAL	3,582.50	38
007	CONDOMINAL	405.00	6
008	CONDOMINAL	3,397.98	36
009	CONDOMINAL	405.00	6
010	CONDOMINAL	2,961.74	32
011	CONDOMINAL	405.00	6
012	CONDOMINAL	2,586.07	28
013	CONDOMINAL	405.00	6
Suma		19,279.98	212

Manzana: 017

Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
001	INFRAESTRUCTURA (SERVICIOS)	5,074.10	0
002	DONACION	86,480.40	0
Suma		91,554.50	0

Resumen de la Etapa 2

AREA VENDIBLE	46,024.76	32.07%
HABITACIONAL	46,024.76	
VIALIDADES	5,940.65	4.14%
BANQUETA	1,746.60	
VIALIDAD	4,194.05	
DONACION	86,480.40	60.26%
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS	5,074.10	3.54%
TOTAL DE ETAPA	143,519.91	100.00%
TOTAL VIVIENDAS		520

Etapa 3

Manzana: 003

Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
001	CONDOMINAL	1,933.56	28
007	CONDOMINAL	4,000.50	42
008 Fracción "A"	INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS	361.00	0
008 Fracción "B"	MIXTO	377.84	2
009	CONDOMINAL	4,464.25	48
Suma		11,137.15	120

Manzana: 019

Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
003	CONDOMINAL	3,484.99	50
Suma		3,484.99	50

Manzana: 020

Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
132	CONDOMINAL	1,920.23	28
133	CONDOMINAL	1,215.00	18
134	MIXTO	202.50	2
Suma		3,337.73	48

Resumen de la Etapa 3		
ÁREA VENDIBLE		17,598.87 77.64%
	HABITACIONAL	17,018.53
	MIXTO	580.34
VIALIDADES		4,707.34 20.77%
	BANQUETA	1,273.03
	VIALIDAD	3,434.31
INFRAESTRUTURA Y SERVICIOS		361.00 1.59%
	TOTAL DE ETAPA	22,667.21 100.00%
	TOTAL DE VIVIENDAS	218

Etapa 4

Manzana: 006

Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
001	MIXTO	423.38	2
002	MIXTO	142.30	2
003	CONDOMINAL	3,542.29	52
004	MIXTO	159.50	2
015	CONDOMINAL	7,429.79	46
Suma		11,697.26	104

Manzana: 014

Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
001	CONDOMINAL	967.22	14
Suma		967.22	14

Manzana: 015

Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
001	MIXTO	183.38	2
014	CONDOMINAL	759.67	10
015	MIXTO	170.24	2
016	CONDOMINAL	3,375.00	48
Suma		4,488.29	62

Manzana: 018

Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
001	MIXTO	194.30	2
002	CONDOMINAL	1,931.55	28
003	MIXTO	260.39	2
004	CONDOMINAL	334.21	4
005	CONDOMINAL	4,451.23	48
006	CONDOMINAL	513.66	6
007	CONDOMINAL	3,428.78	36
008	CONDOMINAL	513.66	6
009	CONDOMINAL	2,379.84	22
010	CONDOMINAL	513.66	6
011	CONDOMINAL	599.54	8
012	CONDOMINAL	2,123.47	30
Suma		17,244.29	198

Manzana: 019

Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
001	MIXTO	542.57	6
002	CONDOMINAL	1,080.00	16
004	MIXTO	224.00	2
005	CONDOMINAL	3,163.89	32
006	CONDOMINAL	582.85	6
007	CONDOMINAL	2,561.88	26
008	CONDOMINAL	582.85	6
009	CONDOMINAL	2,425.19	24
010	CONDOMINAL	594.89	8
011	MIXTO	177.66	2
012	CONDOMINAL	405.01	6
013	CONDOMINAL	4,409.26	46
014	CONDOMINAL	553.98	6
015	CONDOMINAL	3,696.69	40
016	CONDOMINAL	511.28	6
017	CONDOMINAL	3,259.87	36
Suma		24,771.87	268

Manzana: 021

Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
001	CONDOMINAL	663.83	8
002	MIXTO	982.59	2
Suma		1,646.42	10

Resumen de la Etapa 4

AREA VENDIBLE	60,815.35	74.19%
HABITACIONAL	57,355.04	
MIXTO	3,460.31	
VIALIDADES	21,161.90	25.81%
BANQUETA	5,199.95	
VIALIDAD	15,961.94	
TOTAL DE ETAPA	81,977.25	100.00%
TOTAL DE VIVIENDAS		656

Etapa 5

Manzana: 020

Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
127	CONDOMINAL	1,173.74	16
128	CONDOMINAL	4,998.44	56
129	MIXTO	417.13	6
130	CONDOMINAL	4,876.20	52
131	CONDOMINAL	136.35	2
Suma		11,601.86	132

Resumen de la Etapa 5

AREA VENDIBLE	11,601.86	92.09%
HABITACIONAL	11,184.73	
MIXTO	417.13	
VIALIDADES	996.09	7.91%
BANQUETA	318.68	
VIALIDAD	677.41	
TOTAL DE ETAPA	12,597.95	100.00%
TOTAL DE VIVIENDAS		132

Etapa 6

Manzana: 022

Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
001	CONDOMINAL	5,918.77	62
002	CONDOMINAL	139.51	2
003	MIXTO	488.22	6
004	CONDOMINAL	5,677.96	60
005	CONDOMINAL	148.31	2
006	AREA VERDE 3 (DONACION)	8,658.91	0
007	MIXTO	233.07	2
Suma		21,264.75	134

Resumen de la Etapa 6		
AREA VENDIBLE	12,605.84	52.09%
HABITACIONAL	11,884.55	
MIXTO	721.29	
VIALIDADES	2,934.77	12.13%
BANQUETA	1,248.42	
VIALIDAD	1,686.35	
AREA VERDE (DONACION)	8,658.91	35.78%
TOTAL DE ETAPA	24,199.52	100.00%
TOTAL DE ETAPA	134	

CUADRO GENERAL DE AREAS SECCION A

AREA VENDIBLE	151,693.22	45.04%
HABITACIONAL	144,465.54	
MIXTO	5,791.95	
COMERCIAL	1,435.73	
VIALIDADES	56,863.24	16.88%
BANQUETA	29,473.45	
VIALIDAD	27,389.79	
DONACION	96,575.04	28.67%
DONACION	86,480.40	
AREA VERDE 1	965.79	
AREA VERDE 2	469.94	
AREA VERDE 3	8,658.91	
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS	5,435.10	1.61%
RESERVAS	26,233.46	7.79%
RESERVA 2	26,233.46	
TOTAL DE TERRENO SECCION A	336,800.06	100.00%
TOTAL DE VIVIENDAS		# REF!

CUADRO GENERAL DE AREAS		
AREA VENDIBLE	322,805.03	39.84%
HABITACIONAL	289,191.22	
MIXTO	8,224.98	
COMERCIAL	25,388.83	
VIALIDADES	105,379.42	13.01%
BANQUETA	26,738.09	
VIALIDAD	78,641.32	
DONACION	111,003.93	13.70%
DONACION	89,619.11	
AREA VERDE	21,384.82	
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS	5,435.10	0.67%
RESERVAS	265,588.58	32.78%
TOTAL DE TERRENO	810,212.05	100.00%
TOTAL DE VIVIENDAS		3,402

Con respecto a la Nomenclatura Oficial de la **NUEVA VIALIDAD**, que se localizará al centro de la Manzana 004, de la Etapa 1, del Fraccionamiento Habitacional Popular, de referencia, se autoriza el nombre propuesto para la misma, de acuerdo a la tabla que a continuación se detalla:

VIALIDAD
AV. DIENTE DE LEÓN

RESOLUTIVO TERCERO.- Que el promotor del Fraccionamiento, deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

1. Cumplimentar todas y cada una de las condicionantes señaladas en el Acuerdo de Cabildo de fecha 06 de agosto del 2008, mediante el cual se autorizó el **Ajuste de Medidas y Superficie Total, Relotificación en 14 Etapas, Ratificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 1, 2, 3, 4, 5 y 6; Ratificación de la Venta Provisional de Lotes de las Etapas 1, 2, 3, 4, 5 y 6; Ratificación de la Nomenclatura Oficial de Vialidades de las Etapas 1, 2, 3, 4, 5 y 6; Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14; Venta Provisional de Lotes de las Etapas 7 y 8, y Nomenclatura Oficial de Vialidades de las Etapas 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14.**

2. Cubrir ante la Tesorería Municipal, por concepto de **Derechos por Supervisión de las Obras de Urbanización** de la nueva vialidad que se localizará al centro de la Manzana 004, de la Etapa 1, la cantidad de **\$1,796.74 (Un mil setecientos noventa y seis pesos 74/100 M.N.)**, de acuerdo al Art. 17, Fracción XVII, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2008, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Derechos por Supervisión Etapas 1	
Presupuesto \$95,826.16 X 1.5%	\$1,437.39
25% Adicional	\$359.35
	\$1,796.74

\$1,796.74 (Un mil setecientos noventa y seis pesos 74/100 M.N.)

3. En razón a que las obras de urbanización de la Etapa 1 se encuentran **concluidas al 100%**, el promotor deberá depositar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, una Fianza a favor de **"Municipio de El Marqués, Qro."**, en un plazo no mayor a **30 DÍAS NATURALES** a partir de la fecha de la publicación en la Gaceta Municipal del presente Acuerdo, por la cantidad de **\$155,717.51 (Ciento cincuenta y cinco mil setecientos diecisiete pesos 51/100 M.N.)**, para garantizar la conclusión de la nueva vialidad de acuerdo al siguiente desglose:

Calculo de Fianza Nueva Vialidad Etapa 1	
Presupuesto \$95,826.16 X .30%	\$124,574.01
25% Adicional	\$31,143.50
	\$155,717.51

4. Transmitir a favor de éste Municipio de El Marqués, Qro., por concepto de **VIALIDADES**, la superficie complementaria de **374.76 m2.**, correspondiente a la nueva vialidad contemplada al centro de la Mza. 004, de la Etapa 1 del multicitado desarrollo; debiendo realizar las anotaciones correspondientes a la Escritura Pública No. 22,953, de fecha 20 de noviembre del 2007.

5. Cubrir ante la Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de elaboración de **Dictamen Técnico para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos**, la cantidad de **\$3,341.25 (Tres mil trescientos cuarenta y un pesos 25/100 M.N.)**, de acuerdo la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2008, Art. 17, Fracción VI, No. 1, Inciso a), de acuerdo al siguiente desglose:

Elaboración de Dictamen Técnico para Lic. de Ejecución de Obras de Urbanización	
54 X \$49.50	\$2,673.00
25% Adicional	\$668.25
	\$3,341.25

6. Cubrir ante la Tesorería Municipal, el importe por concepto de Derechos por **Relotificación de Fraccionamientos**, de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2008", **Artículo 17, Fracción VII**, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Autorización Provisional para venta de lotes	
48 X \$49.50	\$2,376.00
25% Adicional	\$594.00
	\$2,970.00

\$2,970.00 (Dos mil novecientos setenta pesos 00/100 M.N.)

7. Con respecto a la Nomenclatura Oficial de la **NUEVA VIALIDAD**, el promotor deberá de cubrir ante la Tesorería Municipal, la cantidad de **\$610.09 (Seiscientos diez pesos 09/100 M.N.)**, por concepto de pago de derechos de nomenclatura de calles, de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2008, Artículo 17, Fracción III, Puntos 3 y 4, de acuerdo al desglose siguiente:

A) Pago Inicial para Nomenclatura de Vialidades:

4.15 x \$49.50	\$205.43
25% Adicional	\$51.36
Total	\$256.78

\$256.78 (Doscientos cincuenta y seis pesos 78/100 M.N.)

B) Derechos por Nomenclatura de calles:

NOMBRE	LONGITUD (ML)	FORMULA DE COBRO	TOTAL
AV. DIENTE DE LEÓN	21.48	(\$49.50*5.71)	\$282.65
		25% ADICIONAL	\$70.66
		TOTAL	\$353.31

\$353.31 (Trescientos cincuenta y tres pesos 31/100 M.N.)

RESOLUTIVO CUARTO.- Que con el fin de solventar las observaciones señaladas dentro de la Opinión Técnica emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano de Gobierno del Estado mediante oficio No. DUV/1232/2008 N.T. 23892 de fecha 1 de septiembre del año en curso, respecto a la publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", del Acuerdo de Cabildo de fecha 06 de agosto del 2008, mediante el cual se autorizó el **Ajuste de Medidas y Superficie Total, Relotificación en 14 Etapas, Ratificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 1, 2, 3, 4, 5 y 6; Ratificación de la Venta Provisional de Lotes de las Etapas 1, 2, 3, 4, 5 y 6; Ratificación de la Nomenclatura Oficial de Vialidades de las Etapas 1, 2, 3, 4, 5 y 6; Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14; Venta Provisional de Lotes de las Etapas 7 y 8, y Nomenclatura Oficial de Vialidades de las Etapas 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14**, del desarrollo de referencia; se autoriza realizar las siguientes aclaraciones:

- Con respecto a que se cita que dentro de dicho Acuerdo de Cabildo, no se hace mención del documento administrativo que autoriza la subdivisión de la Fracción A de la Reserva 3, con superficie de **26,721.531 m².**; se señala y anexa copia del oficio No. DDU/DL/0232/2008, Folio 011//08, de fecha 11 de febrero del 2008 emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, dentro del cual se Autorizó la subdivisión de un predio con superficie de 412,956.47 m². en dos fracciones resultantes, una Identificada como Fracción A de la Reserva 3, con superficie de 26,721.531 m². y otra identificada como Resto de la Reserva 3, con superficies de 386,234.939 m².
- Con respecto a la omisión del cobro **del Impuesto por Superficie Vendible** derivado de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para las **Etapas 9, 10, 11, 12 13 y 14** del citado desarrollo; a continuación se detalla el importe a cubrir por el desarrollador por este concepto, correspondiente a dichas etapas, los cuales integran un gran total de **\$197,686.98 (Ciento noventa y siete mil seiscientos ochenta y seis pesos 98/100 M.N.)**, de conformidad al Artículo 13, Fracción I, de la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2008", Artículo 13, Fracción I; mismo que efectivamente por un error involuntario, no se señaló dentro del Acuerdo de Cabildo de fecha 06 de agosto del 2008:

Impuesto por Superficie Vendible Etapa 9	
Superficie: 9,815.39 m ² X 0.03 (\$49.50)	\$14,575.85
25% Adicional	\$3,643.96
Total Etapa 9	\$18,219.82

\$18,219.82 (Dieciocho mil doscientos diecinueve pesos 82/100 M.N.)

Impuesto por Superficie Vendible Etapa 10	
Superficie: 28,988.24 m ² X 0.03 (\$49.50)	\$43,047.54
25% Adicional	\$10,761.88
Total Etapa 10	\$53,809.42

\$53,809.42 (Cincuenta y tres mil ochocientos nueve pesos 42/100 M.N.)

Impuesto por Superficie Vendible Etapa 11	
Superficie: 9,755.94 m2 X 0.03 (\$49.50)	\$14,487.57
25% Adicional	\$3,621.89
Total Etapa 11	\$18,109.46

\$18,109.46 (Dieciocho mil ciento nueve pesos 46/100 M.N.)

Impuesto por Superficie Vendible Etapa 12	
Superficie: 12,245.00 m2 X 0.03 (\$49.50)	\$18,183.83
25% Adicional	\$4,545.96
Total Etapa 12	\$22,729.78

\$22,729.78 (Veintidós mil setecientos veintinueve pesos 78/100 M.N.)

Impuesto por Superficie Vendible Etapa 13	
Superficie: 19,546.57 m2 X 0.03 (\$49.50)	\$29,026.66
25% Adicional	\$7,256.66
Total Etapa 13	\$36,283.32

\$36,283.3278 (Treinta y seis mil doscientos ochenta y tres pesos 32/100 M.N.)

Impuesto por Superficie Vendible Etapa 14	
Superficie: 5,229.38 m2 X 0.15 (\$49.50)	\$38,828.15
25% Adicional	\$9,707.04
Total Etapa 14	\$48,535.18

\$48,535.18 (Cuarenta y ocho mil quinientos treinta y cinco pesos 18/100 M.N.)

TOTAL DE IMPUESTO POR SUPERFICIE VENDIBLE ETAPAS 9, 10, 11, 12, 13 y 14	
ETAPA 9	\$18,219.82
ETAPA 10	\$53,809.42
ETAPA 11	\$18,109.46
ETAPA 12	\$22,729.78
ETAPA 13	\$36,283.32
ETAPA 14	\$48,535.18
TOTAL	\$197,686.98

\$197,686.98 (Ciento noventa y siete mil seiscientos ochenta y seis pesos 98/100 M.N.)

- Con respecto a la observación referente a que las Etapas 7 y 8 no cuentan con el porcentaje de avance en las Obras de Urbanización establecido por el Artículo 154 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; se hace la aclaración que efectivamente las mismas no cuentan con el treinta por ciento de avance en su ejecución, por lo que, para garantizar su inicio, ejecución y conclusión aún no contando con dicho avance, se determinó que el promotor pudiera realizar la Venta Provisional de lotes de las citadas Etapas, siempre y cuando depositara una fianza equivalente al 130% del importe total que contempla el presupuesto presentado por dichas obras, por lo que dicha observación se considera **CUBIERTA**.

- Con respecto a la observación referente a que no se citan las consideraciones básicas así como la autorización y acciones de mitigación respecto al Acceso Carretero al fraccionamiento debido al paso del Anillo Vial No. 2 "Fray Junípero Serra"; se cita que mediante oficio No. 1534/2007, de fecha 28 de agosto del 2007, la Comisión Estatal de Caminos emitió su Autorización de acceso a nivel para el fraccionamiento de referencia, sobre el Anillo Vial II, Fray Junípero Serra; y que asimismo, dichas obras se han ejecutado de manera paralela a las obras de urbanización del fraccionamiento y estricto apego **al proyecto autorizado** por esa misma dependencia, por lo que dicha observación se considera **CUBIERTA**.

- A fin de dar certidumbre a la transmisión de la propiedad de la superficie de la vialidad de acceso que comunicará al Área de Donación Municipal y los Tanques de Almacenamiento de Agua Potable de la Comisión Estatal de Aguas, con el Circuito Universidades; el promotor del Fraccionamiento, deberá de realizar en un plazo no mayor a 30 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de la presente autorización, un convenio tripartita con el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., y con el propietario del predio identificado como **Reserva 1**, con superficie de **166,646.430 m2.**, y sobre el cual cruzará un tramo del denominado Circuito Universidades; dentro del cual quede establecido que en un plazo no mayor a **8 MESES** contados a partir de la firma del mismo, se deberán de concluir los trabajos de urbanización de dicha vialidad, así como que el propietario actual de dicha superficie, realice la respectiva transmisión de propiedad a favor del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., así como haber realizado los procedimientos administrativos a que hayan lugar, a fin de a que igualmente, la superficie de 27,995.94 m2. que afecta la Reserva 1, debido al paso de la vialidad conocida como Circuito Universidades quede reconocida como vía pública y garantizar así, que los espacios arriba señalados contarán con frente hacia alguna vía pública debidamente reconocida e integrada a la estructura vial existente; debiendo dicho convenio, quedar debidamente protocolizado ante Notario Público e inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., remítase para su publicación en dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” a costa del solicitante.

SEGUNDO.- Una vez cumplimentado lo anterior, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio, a costa del propietario.

TERCERO.- El incumplimiento de cualquiera de las condicionantes indicadas, será causa de invalidación del presente dictamen.

CUARTO.- Gírense las comunicaciones oficiales respectivas...”

 SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR,
 EL DIA VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL OCHO, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL
 MARQUES, QUERETARO.-----

-----DOY FE.-----

**LIC. MARIA DEL MAR MONTES DIAZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 28 de octubre de dos mil ocho, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo Relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa 7 del Fraccionamiento de tipo residencial medio denominado "Altos del Marqués", Sección Villas Palmira, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, el cual señala textualmente:

"...CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9º, FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 1º, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, V, VI, VII, IX, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, XI Y XVIII, 82, 92, 99, 100 FRACCIÓN I INCISO B), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 140, 141, 143, 144, 145, 147 Y 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 19, 20 Y 38 DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa 7 del Fraccionamiento de tipo residencial medio denominado "Altos del Marqués", Sección Villas Palmira, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, en base a la competencia reglamentaria del Municipio, la cual implica en forma exclusiva, los aspectos fundamentales para su desarrollo, dada su naturaleza colegiada, proveer una exacta observancia de la Ley.

2. En la Secretaría del Ayuntamiento se recibió escrito de fecha 30 de septiembre del 2008, del Ing. Luis Felipe García Alcocer, Representante Legal de la Empresa "Geo Querétaro", S. A. de C. V., quién solicita la autorización Provisional de Venta de Lotes de la Etapa 7 del Fraccionamiento de tipo residencial medio denominado "Altos del Marqués", Sección Villas Palmira, ubicado en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, el cual obra en el expediente número 015/DVCR radicado en la Secretaría del Ayuntamiento.

3. El Ing. Luis Felipe García Alcocer presenta un poder para actos de administración otorgado en su favor por la empresa "Diseño y Proyección de Vivienda", S.A. de C.V., actualmente "Geo Querétaro", S.A. de C.V., mediante la escritura pública número 280,203 de fecha 24 de abril de 2001, pasada ante la fe del Lic. Tomas Lozano Molina, Notario Público Número 10 del Distrito Federal.

4. Se hace constar el cambio de denominación de "Diseño y Proyección de Vivienda", Sociedad Anónima de Capital Variable por la de "Geo Querétaro", Sociedad Anónima de Capital Variable, con la escritura pública número 289,908 de fecha 20 de septiembre de 2004.

5. Mediante escritura pública de fecha 21 de diciembre del 2004, pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad, la Sociedad Mercantil "Geo Querétaro S.A. de C.V., vende a Banco INVEX, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero, en su carácter de fiduciario en el Fideicomiso Maestro número trescientos setenta y uno, una superficie de 76,276.08 m², la cual representa un total de 467 Lotes de terreno sin urbanizar, ubicados en el Fraccionamiento.

6. Presenta Contrato de Fideicomiso de Administración número F/00133 de fecha 20 de diciembre del 2004, que celebran "Geo Querétaro", S.A. de C.V., Banco INVEX, S.A. Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero, Fiduciario, únicamente en su carácter de fiduciario del fideicomiso maestro, y conjuntamente con la subsidiaria Geo, los fideicomitentes, Banco J. P. Morgan, S.A. Institución de Banca Múltiple, J. P. Morgan Grupo Financiero División Fiduciaria y Corporación Geo, S.A. de C.V.

7. Presenta Contrato Privado de Compra venta de fecha 22 de junio de 2004, que celebran el C. Fernando Ysita del Hoyo y la empresa "Diseño y Proyección de Vivienda", S.A. de C.V. (ahora Geo Querétaro S.A. de C.V.), referente a una fracción de la que a su vez fue fracción II del predio denominado Rancho San Antonio, ubicado en la colindancia Sur del Fraccionamiento correspondiente a una fracción ocupada por la Avenida Paseo de la Reforma, que da acceso al Fraccionamiento Altos del Marqués, Sección Villas Palmira.

8. Mediante escritura 291,108 de fecha 15 de febrero del 2005, el Banco J. P. Morgan, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, J. P. Morgan Grupo Financiero, como fiduciarios en el Fideicomiso de Proyecto F/00133 otorga poder a favor de Geo Querétaro, Sociedad Anónima de Capital Variable para que tramiten y obtengan permisos, servicios públicos y vías de acceso que se requieran para el desarrollo y urbanización del Fraccionamiento.

9. Presenta el deslinde de la Dirección de Catastro número DT 2005135 con fecha 15 de noviembre del año 2005, amparando una superficie total de 124,334.461 m² de acuerdo al levantamiento sin incluir áreas donadas previamente al Municipio para equipamiento urbano.

10. La Secretaria de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología de Gobierno del Estado, mediante oficio DUV-1236/92 de fecha 29 de octubre de 1992, autorizó el proyecto de lotificación del Fraccionamiento Altos del Marqués, (Sección Primera, 2A y 2B). Ratificándolo mediante oficio DUV-940/96 de fecha 6 de diciembre de 1996, de la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda.

11. Por Acuerdo del Ejecutivo de fecha 13 de julio de 1993, publicado en el Periódico Oficial del Estado "La Sombra de Arteaga" número 29 de fecha 22 de julio de 1993, se concedió a la empresa Altos del Marqués, S. A. de C. V., la licencia para ejecución de obras de urbanización en las secciones primera, 2A y 2B, en el Fraccionamiento denominado "Altos del Marqués".

12. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante oficio DDU/DU/3111/2005 de fecha 6 de junio de 2005, emite la autorización del proyecto de relotificación del Fraccionamiento Altos del Marqués, en el área identificada como Sección Villas Palmira, Etapa 1.

13. Por oficio DDU/DU/6207/2005 de fecha 15 de noviembre de 2005, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal emite la autorización del proyecto de relotificación del Fraccionamiento Altos del Marques, Sección Villas Palmira conformado por 13 Etapas.

14. En Sesión de Cabildo de fecha 23 de diciembre de 2005, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo de Cabildo relativo a la Autorización de Causahabencia, Relotificación, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 y Nomenclatura del Fraccionamiento de tipo residencial medio denominado "Altos del Marqués", Sección Villas Palmira.

15. Presenta el deslinde catastral número DT 2005131 de fecha 15 de febrero del 2006, que ampara a las superficies de 29,343.704 m², en la que se encuentra la superficie de vialidad que da acceso al Fraccionamiento.

16. Por la escritura pública número 20,987 de fecha 13 de noviembre de 1996 pasada ante la fe del Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 16 de esta Ciudad, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el folio real 43473/2 del 10 de diciembre de 1996, se hizo constar la transmisión de las siguientes superficies a favor del Municipio de Querétaro, correspondientes a las Fases Primera, 2A y 2B del Fraccionamiento "Altos del Marqués":

SECCIÓN PRIMERA

- Por concepto de vialidades: 43,982.11 m².
- Por concepto de donación para equipamiento urbano: 16,720.40 m².

SECCIÓN 2A:

- Por concepto de vialidades, plazas y andadores: 62,550.43 m².
- Por concepto de equipamiento urbano: 20,188.08 m².

SECCIÓN 2B:

- Por concepto de vialidades, plazas y andadores: 25,106.10 m².
- Por concepto de donación para equipamiento urbano: 10,026.38 m².

17. Presenta copia del proyecto revisado y autorizado con vigencia de 1 año por la Comisión Federal de Electricidad con número de control 525/2005 de fecha del 10 de noviembre de 2005, autorizando los proyectos de instalación eléctrica para la totalidad del Fraccionamiento Altos del Marqués, Sección Villas Palmira, mismo que a la fecha se encuentra fenecido.

18. Mediante oficio número VE/1363/2005 de fecha 21 de octubre de 2005 y planos correspondientes a la Etapa 1, con número de aprobación GPI-525-2005 de fecha 14 de noviembre del 2005, la Comisión Estatal de Aguas otorgó la factibilidad condicionada para el suministro de servicio de agua potable para un total de 35 viviendas en la fracción II del Rancho San Antonio, Col. Altos del Marqués, debiendo cumplir con las condicionantes señaladas en el mismo para el otorgamiento de la factibilidad definitiva.

19. Mediante oficio número VE/826/2006 de fecha 6 de julio de 2006, la Comisión Estatal de Aguas otorgó la factibilidad condicionada para el suministro de servicio de agua potable para un total de 150 viviendas ubicadas en la superficie de terreno por 76,276.78 metros cuadrados que comprende los Lotes pertenecientes a la Sección Primera del Fraccionamiento "Altos del Marqués" con los números de Lotes que se describen en escritura pública número 32,209 Tomo CCXLV pasada ante la fe del Licenciado Sergio Zepeda Guerra titular de la Notaria Número 16 de la Ciudad de Querétaro, de fecha 27 de marzo de dos mil dos, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de Querétaro, bajo el folio real número 62601/4 de fecha 20 de septiembre de 2004, en donde actualmente se desarrolla el Fraccionamiento Villas Palmira.

20. Mediante oficio número VE/1211/2006 de fecha 21 de octubre de 2006 de fecha 29 de septiembre de 2006, la Comisión Estatal de Aguas otorgó la factibilidad para el suministro de servicio de agua potable para 265 viviendas del predio ubicado en la fracción II del Rancho San Antonio, Col. Altos del Marqués, donde se desarrolla el Fraccionamiento en comento.

21. Mediante oficio DDU/DU/1006/2007 de fecha 15 de marzo de 2007, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal emitió la autorización de proyecto de relotificación del Fraccionamiento Altos del Marqués, Sección "Villas Palmira" debido a que el desarrollador pretende modificar la superficie vendible y superficie de vialidad, sin incrementar la densidad de población autorizada.

22. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el Estudio Técnico con número de folio 177/08, suscrito por el Ing. Ricardo Alegre Bojórquez, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, relativo a la autorización provisional para venta de lotes de la Etapa 7 del Fraccionamiento de tipo residencial medio denominado "Altos del Marqués", Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, en el cual en su contenido establece que:

22.1. Por Acuerdo de Cabildo de fecha 12 de junio de 2007, el Ayuntamiento autorizó la relotificación del Fraccionamiento denominado "Altos del Marqués" Sección Villas Palmira, Delegación Villa Cayetano Rubio.

22.2. Por Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de julio de 2007 y en cumplimiento al Resolutivo Séptimo inciso B del Acuerdo de Cabildo de fecha 23 de diciembre de 2005, el H. Ayuntamiento autorizó el reconocimiento de la vialidad ubicada en la fracción 5 de la subdivisión de predios número 2006/329, de la fracción II del Rancho San Antonio, correspondiente a una sección de la Avenida Paseo de la Reforma que da acceso al Fraccionamiento denominado "Altos del Marqués", Sección Villas Palmira, ubicado en la Delegación Villa Cayetano Rubio.

22.3. Mediante Sesión de Cabildo de fecha 12 de febrero de 2008, el H. Ayuntamiento aprobó el Acuerdo Relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para las Etapas 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 del Fraccionamiento de tipo residencial medio denominado "Altos del Marqués", Sección Villas Palmira ubicado en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.

22.4. Mediante Sesión de Cabildo de fecha 13 de mayo de 2008, el H. Ayuntamiento aprobó el Acuerdo Relativo a la Autorización Provisional de Venta de Lotes para la Etapa 6 del Fraccionamiento de tipo residencial medio denominado "Altos del Marqués", Sección Villas Palmira ubicado en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.

22.5. Mediante Sesión de Cabildo de fecha 12 de agosto de 2008, el H. Ayuntamiento aprobó el Acuerdo Relativo a la Autorización Provisional de Venta de Lotes para la Etapa 8 del Fraccionamiento de tipo residencial medio denominado "Altos del Marqués", Sección Villas Palmira ubicado en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, de esta Ciudad.

22.6. Las superficies que conforman la Etapa 7 del Fraccionamiento "Altos del Marqués" Sección Villas Palmira se desglosan de la siguiente manera:

ETAPA 7	
AREA VENDIBLE	4,182.77 m ²
AREA DE VIALIDAD	2,578.42 m ²
TOTAL DE LA FASE	6,764.19 M ²

22.7. Para dar cumplimiento al Resolutivo Cuarto del Acuerdo de Cabildo de fecha 12 de febrero de 2008, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la Etapa 7 del Fraccionamiento de tipo residencial medio denominado "Altos del Marqués", Sección Villas Palmira ubicado en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, el promotor presenta copia simple del recibo de pago número G1250947 por un monto de \$24,735.25, (Veinticuatro mil setecientos treinta y cinco pesos 25/100 M.N.) de fecha 21 de febrero de 2008, expedido por la Secretaría de Economía, Finanzas y Tesorería Municipal, que ampara el pago de los derechos de supervisión de la Etapa 7 del Fraccionamiento en comento.

22.8. De igual manera, par dar cumplimiento al Resolutivo Tercero del Acuerdo de Cabildo de fecha 12 de febrero de 2008, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la Etapa 7 del Fraccionamiento de tipo residencial medio denominado "Altos del Marqués", Sección Villas Palmira ubicado en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, el promotor presenta copia simple del recibo de pago número G1250940 por un monto de \$28,489.40 de fecha 21 de febrero de 2008, expedido por la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, por concepto de impuestos por superficie vendible de la Etapa 7 del Fraccionamiento en comento.

22.9. Por la escritura pública número 13,054 de fecha 7 de septiembre de 2006, pasada ante la fe del Lic. Roberto Loyola Vera, Notario Público Titular Número 35 de esta Ciudad, pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad, se hizo constar la transmisión a favor del Municipio de Querétaro, de una superficie de 22.00 m², los cuales corresponden a la diferencia que existe entre la superficie previamente transmitida mediante escritura pública y la superficie proyectada en la relotificación autorizada por Acuerdo de Sesión de Cabildo de fecha 12 de junio de 2007.

22.10. Por la escritura pública número 17,825 de fecha 10 de enero de 2008, pasada ante la fe del Lic. Roberto Loyola Vera, Notario Público Titular Número 35 de esta Ciudad, pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad, se hace constar la transmisión a favor del Municipio de Querétaro, de una superficie de 2,507.46 m², que corresponde a la diferencia en la superficie de vialidades del Fraccionamiento, autorizada por Acuerdo de Sesión de Cabildo de fecha 12 de junio de 2007.

22.11. Mediante oficio número DAP/262/06 de fecha 3 de julio de 2006, el Departamento de Alumbrado Público de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, informa que el proyecto de alumbrado público presentado es satisfactorio, por lo que autorizan su realización conforme al referido proyecto.

22.12. Por Acuerdo de Cabildo de fecha 26 de septiembre de 2006, se autorizó la asignación del área que se destinará para áreas verdes y servicios recreativos y deportivos del Fraccionamiento de tipo residencial medio denominado "Altos del Marqués", Sección Villas Palmira, Delegación Villa Cayetano Rubio, así como la habilitación por parte del promotor, de espacios recreativos y deportivos con un salón de usos múltiples con áreas de servicios, canchas de usos múltiples, un rebotadero, pista de patinaje, juegos infantiles, alberca, fuente, estacionamiento y espacios jardinados diseminados, en el predio destinado para equipamiento urbano del Fraccionamiento, con superficie de 16,742.40 m², ubicado en la Manzana 13 del propio Fraccionamiento.

Mediante oficio con folio SSPM/DMI/CNI/221/2008 de fecha 09 de julio de 2008, la Dirección de Mantenimiento de Infraestructura perteneciente a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, autoriza el proyecto de jardinería para el Fraccionamiento denominado "Altos del Marqués, Sección Villas Palmira", presentado por la empresa, el cual se encuentra habilitado por la empresa, quien deberá dar mantenimiento al mismo hasta en tanto se hace la entrega formal del Fraccionamiento al Municipio, favoreciendo la preservación de las mismas.

22.13. Presenta copia de los proyectos aprobados de instalaciones de agua potable, drenaje pluvial y drenaje sanitario, con oficio número GPI-525/2005, de fecha 14 de noviembre de 2005, autorizado por la Comisión Estatal de Aguas para el Fraccionamiento Villas Palmira para un total de 35 viviendas.

22.14. Presenta copia de los proyectos aprobados de instalaciones de agua potable, drenaje pluvial y drenaje sanitario, con oficio número 07-183, de fecha 25 de septiembre de 2007 por la Comisión Estatal de Aguas para el Fraccionamiento Villas Palmira para un total de 415 viviendas.

22.15. Asimismo, mediante oficio con folio AVP/308/2008 de fecha 10 de julio de 2008, la Dirección de Mantenimiento de Infraestructura, de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, aprueba el dictamen de áreas verdes del Fraccionamiento denominado "Altos del Marqués, Sección Villas Palmira".

22.16. Mediante oficio número DDU/COPU/FC/7154/2008 de fecha 24 de septiembre de 2008 y habiendo realizado inspección física al desarrollo por parte del personal de supervisión de la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a esta Secretaría, se verificó para la Etapa 7, del Fraccionamiento "Altos del Marqués", Sección Villas Palmira, cuenta con el 59.40% de avance señalado en el Artículo 154, fracción III del Código Urbano para el Estado de Querétaro, por lo cual presenta póliza de fianza número 2701 2701 2562 0001000663 de Afianzadora Insurgentes, S.A. de C.V., por un monto de \$696,640.03 (Seiscientos noventa y seis mil seiscientos cuarenta pesos 03/100 M.N.) misma que servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes de la Etapa 7 del citado Fraccionamiento.

22.17. El propietario del Fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal. Se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos del Fraccionamiento, de conformidad al Artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

23. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

OPINIÓN TÉCNICA:

23.1. Por lo anterior, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable no tiene inconveniente en emitir el dictamen técnico favorable para la Autorización Provisional de Venta de Lotes para la Etapa 7, del Fraccionamiento de tipo residencial medio denominado "Altos del Marqués", Sección Villas Palmira, ubicado en la Delegación Villa Cayetano Rubio.

23.2. Lo anterior al contar con un 59.40% de avance en las obras de urbanización para la etapa 7, dando cumplimiento a lo señalado en el Artículo 154, Fracción III del Código Urbano para el Estado de Querétaro, por lo cual presenta póliza de fianza número 2701 2701 2562 0001000663 de la empresa de Afianzadora Insurgentes, S.A. de C.V., por un monto de \$696,640.03 (Seiscientos noventa y seis mil seiscientos cuarenta pesos 03/100 M.N.) Misma que servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes de dicha Etapa.

23.3. Queda condicionado a presentar en un plazo no mayor a 30 días naturales, los proyectos de instalación eléctrica para la totalidad del Fraccionamiento Altos del Marqués, Sección Villas Palmira, vigentes o con su autorización definitiva por la Comisión Federal de Electricidad.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, sometieron a la aprobación de este H. Ayuntamiento de Querétaro el presente Acuerdo..."

En virtud de lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto 4 Apartado IV inciso b), de la orden del día, aprobó por mayoría de votos, el siguiente:

A C U E R D O

“...PRIMERO. Se otorga a la empresa denominada “Geo Querétaro”, S.A. de C.V., **AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA VENTA DE LOTES DE LA ETAPA 7** del Fraccionamiento de tipo residencial medio denominado “Altos del Marqués”, Sección Villas Palmira, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.

SEGUNDO. El promotor deberá dar cumplimiento a lo señalado en el **Considerando 23.3** del presente Acuerdo.

TERCERO. En los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

CUARTO. El fraccionador deberá incluir en todo tipo de publicidad y promoción de ventas, la fecha de la autorización del presente Acuerdo.

QUINTO. La empresa denominada “Geo Querétaro”, S.A. de C.V., será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve la entrega del mismo al Ayuntamiento de Querétaro.

SEXTO. El promotor deberá promover la formación de la Asociación de Colonos, lo anterior de conformidad con el artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro. Una vez realizado lo anterior, deberá remitir a la Secretaría del Ayuntamiento copia certificada de la protocolización del Acta Constitutiva.

SÉPTIMO. A falta de cumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores, el Acuerdo quedará sin efecto.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal, en dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Querétaro, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, a costa del promotor.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión oficial referidos en el Punto inmediato anterior.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, con costo al promotor y una vez realizado lo anterior, remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal para realizar el seguimiento de los puntos señalados en el presente Acuerdo.

QUINTO. Notifíquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Administración Municipal, Dirección General Jurídica, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio y a la empresa denominada “Geo Querétaro”, S.A. de C.V., a través de su Representante Legal...”.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA VEINTINUEVE DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL OCHO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----DOY FE.-----

**LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

EDICTO

DEPENDENCIA:	JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
SECCION:	ADMINISTRATIVA
RAMO:	CIVIL
OFICIO NUM.:	EDICTO 4443
EXPEDIENTE NUM.:	

Asunto: EDICTO DE EMPLAZAMIENTO.

Santiago de Querétaro, Qro., a 03 de octubre de 2008

BENJAMIN RAZO RODRIGUEZ Y OBDULIA VAZQUEZ ORTEGA
P R E S E N T E .

En virtud de ignorar su domicilio, le emplazo por el presente ocurso, para que en el plazo de 15 quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de la última publicación de este EDICTO, acuda a este Juzgado a contestar la demanda Ejecutivo Mercantil, interpuesta por BANCO DE CREDITO RURAL DEL CENTRO, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARRILLO, en su contra, apercibiéndole que para el caso de ser omiso se le tendrán por confeso de los hechos de la demanda, y por perdidos sus derechos no ejercitados en tiempo y forma, de igual manera, para que señale domicilio procesal en el citado expediente, apercibiéndole de que las notificaciones personales le surtirán efectos por lista. Quedando en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado respectivas para que se imponga de ellas. Por haber sido ordenado dentro del expediente 360/1998.

A T E N T A M E N T E ;

SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL.

LIC. MARIA TERESA FRANCO SANCHEZ

Rúbrica

Para su publicación, por tres veces consecutivas en el periódico oficial y en uno de mayor circulación en el Estado de Querétaro, así como en un periódico de mayor circulación en el Estado de Guanajuato, Gto.

PRIMERA PUBLICACION

EDICTO

EDICTO

CC. RODOLFO RODRÍGUEZ ALDACO y GUADALUPE PATRICIA GARCÍA CHIN

Ignorándose su domicilio, los emplazo mediante el presente del juicio **ORDINARIO MERCANTIL** con número de expediente 579/2007 que en su contra promueve **BANCO DE CRÉDITO RURAL DEL CENTRO, S.N.C.**, quien le demanda el pago de pesos y el pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio.- Dispone usted de **09 nueve días hábiles** para comparecer a juicio y contestar la demandada entablada, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente de **tres consecutivas**, en días naturales, por no ser actuaciones judiciales, en **el periódico oficial del Estado**, lo anterior de conformidad con el artículo 1070 del Código de Comercio anterior a las reformas de 1996, considerando que el contrato base de la acción se celebró en el año de 1994, debiendo interponer las excepciones que estime oportunas, apercibiéndoles de que si no lo hiciere dentro de dicho término, se les tendrá presuntivamente confesos de los hechos de la demanda y por perdidos los derechos no ejercitados en tiempo.- En Secretaría se encuentran a su disposición las correspondientes copias simples de Ley para que se imponga de ellas.-----

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., 28 DE AGOSTO DEL 2008

LIC. ARACELI ALMANZA CABRERA
SECRETARIA DE ACUERDOS
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

EDICTO

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL.**ADMINISTRATIVA****EDICTO 4748-2008
1556/2006****EDICTO DE EMPLAZAMIENTO****Querétaro, Qro., 20 de octubre del 2008 dos mil ocho.****FINCA QUERETARO, A.C.****P R E S E N T E.**

En razón de desconocer su domicilio, por medio del presente ocurso se hace de su conocimiento la existencia de la demanda instaurada en su contra **por la persona moral denominada BANCO DEL BAJIO S.A. INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE en Juicio EJECUTIVO MERCANTIL sobre PAGO DE PESOS,** mismo que fue radicado bajo el número de **expediente 1556/2006** en el **Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil de este Distrito Judicial de Santiago de Querétaro, Qro.,** por lo que, por este conducto se les emplaza para que en el término de **quince días hábiles** contados a partir del día siguiente a aquél en el que se realice la última publicación del presente edicto comparezcan a éste Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y opongán defensas, apercibido que para el caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo. De igual forma, se les hace saber que las copias de traslado respectivas quedan a su disposición en la Secretaría del Juzgado, y que deberán señalar domicilio en ésta Ciudad para que se les hagan las notificaciones, apercibidos que de no hacerlo les surtirán efecto por lista, aún las de carácter personal de conformidad con los artículos 111, 112, 121 y 259 de la Ley Adjetiva Civil, en aplicación supletoria al Código de Comercio.

Para su publicación por tres consecutivas en un periódico Oficial en el Estado y en el de mayor circulación en la entidad, de conformidad con el artículo 1070 Código de Comercio aplicable. CONSTE.

A T E N T A M E N T E .
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL

LIC. MARIA TERESA FRANCO SÁNCHEZ
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

EDICTO

ORGANISMO: SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

DIRECCIÓN: DE FOMENTO Y REGULACIÓN SANITARIA

DOMICILIO: MELCHOR OCAMPO NO. 19 SUR, CENTRO HISTÓRICO, C.P. 76000 SANTIAGO DE QUERÉTARO.

ASUNTO: EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C. MARCOS ALEJANDRO ARROSAS SUBY
P R E S E N T E

En virtud de desconocer su domicilio y con fundamento en el artículo 32 fracción IV, de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios, se procede por este medio a la notificación de la Resolución Administrativa número M/246/05, de fecha 27 veintisiete de octubre de 2005 dos mil cinco, emitida por el suscrito Director de Fomento y Regulación Sanitaria de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, dentro de los autos del Expediente Administrativo número "OASM" radicado en la unidad administrativa de referencia.-----

El presente edicto se extiende para su publicación por dos veces consecutivas de siete en siete días en el periódico oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga"; a los 29 veintinueve días del mes de octubre de 2008 dos mil ocho.-----

A T E N T A M E N T E

DR. RAÚL FIGUEROA GARCÍA
DIRECTOR DE FOMENTO Y REGULACIÓN SANITARIA
DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

EDICTO

EDICTO

CONTRALORÍA MUNICIPAL
EXP CMTX/PRA/008/08
Oficio CMTX/NOTIFICACIÓN/11/08

Tequisquiapan Qro. A 08 de octubre de 2008.

C. JAIME MARTÍNEZ LIRA

En virtud de ignorar su domicilio, ya que el manifestado en documentos oficiales, no se encuentra respuesta alguna, por este conducto se le notifica que en esta Contraloría Municipal de Tequisquiapan, Querétaro, se encuentran radicado el inicio del procedimiento de responsabilidad administrativa instruido por la LV Legislatura del Estado de Querétaro, a través de la Entidad Superior de Fiscalización relativo a la Cuenta Pública del Periodo comprendido del 01 de Julio de 2006 al 30 de septiembre de 2006, el cual se le notifica vía Edicto lo que a continuación se transcribe:

“TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO DEL AYUNTAMIENTO DE TEQUISQUIAPAN, QRO.

PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40, 41 fracción XXV, 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, 2,3 fracción I, 4 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, 1 fracción V, 2, 111, 112 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos en el Estado; 27 fracciones V y XIII y 153 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Estado de Querétaro, y por acuerdo del Pleno de la Legislatura en Sesión Ordinaria celebrada el 3 de octubre de 2007, remito a usted copia certificada del INFORME DE RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QRO., CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE JULIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2006, a efecto de dar cumplimiento al artículo 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Sin otro particular, le reitero mi respeto institucional. **ATENTAMENTE.- LV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO MESA DIRECTIVA**
Firma.-DIP. ROBERTO CARLOS CABRERA VALENCIA”

Razón por la cual se le requiere para que dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente documento, se apersona en esta Oficina ubicada en calle Palmas número 5, Colonias Los Sabinos en esta ciudad de Tequisquiapan, Querétaro, para hacer valer los derechos que le pudieran corresponder, ya que de lo contrario se le tendrá presuntivamente confeso de los hechos que dan origen al procedimiento en el cual es Usted parte, en su carácter de ex funcionario del Municipio de Tequisquiapan, de conformidad con el artículo 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro actuando el suscrito con base a las facultades conferidas por el artículo 126 de la Ley para el Manejo de Recursos Públicos del Estado de Querétaro, lo que le notifico en esta vía y forma para los efectos legales a que haya lugar y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 121 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Querétaro, aplicado supletoriamente al artículo 62 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro. Todo lo anterior de conformidad con el artículo 94 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, 32 fracción IV de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios en relación a los numerales 2 párrafo II y III y 121 del Código de Procedimiento Civiles del Estado de Querétaro, el cual se aplica en forma supletoria. El presente edicto se extiende para su publicación de tres veces de siete en siete días en periódico de circulación local, y por dos veces de siete en siete días en el periódico oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

A T E N T A M E N T E

**C.P. MARCO ANTONIO VALENCIA HERNÁNDEZ
EN SU CARÁCTER DE CONTRALOR INTERNO
DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QRO.**

Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

EDICTO

EDICTO

CONTRALORÍA MUNICIPAL
EXP CMTX/PRA/010/08
Oficio CMTX/NOTIFICACIÓN/13/08

Tequisquiapan, Qro. A 07 de octubre de 2008.

C. JAIME MARTÍNEZ LIRA

En virtud de ignorar su domicilio, ya que el manifestado en documentos oficiales, no se encuentra respuesta alguna, por este conducto se le notifica que en esta Contraloría Municipal de Tequisquiapan, Querétaro, se encuentran radicado el inicio del procedimiento de responsabilidad administrativa instruido por la LV Legislatura del Estado de Querétaro, a través de la Entidad Superior de Fiscalización relativo a la Cuenta Pública del Periodo comprendido del 01 de Julio de 2005 al 31 de diciembre de 2005, el cual se le notifica vía Edicto lo que a continuación se transcribe:

“AYUNTAMIENTO DE TEQUISQUIAPAN, QRO.**PRESENTE**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40, 41 fracción XXV, 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, 2,3 fracción I, 4 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, 1 fracción V, 2, 111, 112 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos en el Estado; 27 fracciones V y XIII y 153 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Estado de Querétaro, y por acuerdo del Pleno de la Legislatura, remito a usted copia certificada del INFORME DE RESULTADO DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QRO., CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005, a efecto de dar cumplimiento al artículo 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Sin otro particular, le reitero mi respeto institucional. **ATENTAMENTE.- LV LEGISLATURA DEL ESTADO COMISIÓN PERMANENTE.-Firma.-DIP. MARTÍN MENDOZA VILLA, PRESIDENTE”**

Razón por la cual se le requiere para que dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente documento, se apersona en esta Oficina ubicada en calle Palmas número 5, Colonias Los Sabinos en esta ciudad de Tequisquiapan, Querétaro, para hacer valer los derechos que le pudieran corresponder, ya que de lo contrario se le tendrá presuntivamente confeso de los hechos que dan origen al procedimiento en el cual es Usted parte, en su carácter de ex funcionario del Municipio de Tequisquiapan, de conformidad con el artículo 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro actuando el suscrito con base a las facultades conferidas por el artículo 126 de la Ley para el Manejo de Recursos Públicos del Estado de Querétaro, lo que le notifico en esta vía y forma para los efectos legales a que haya lugar y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 121 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Querétaro, aplicado supletoriamente al artículo 62 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro. Todo lo anterior de conformidad con el artículo 94 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, 32 fracción IV de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios en relación a los numerales 2 párrafo II y III y 121 del Código de Procedimiento Civiles del Estado de Querétaro, el cual se aplica en forma supletoria. El presente edicto se extiende para su publicación de tres veces de siete en siete días en periódico de circulación local, y por dos veces de siete en siete días en el periódico oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

ATENTAMENTE

**C.P. MARCO ANTONIO VALENCIA HERNÁNDEZ
EN SU CARÁCTER DE CONTRALOR INTERNO
DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QRO.**

Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

EDICTO**EDICTO**

DEPENDENCIA: Secretaría de Desarrollo Sustentable
SECCION: Subsecretaría de Medio Ambiente
RAMO: Dirección de Planeación Ambiental
OFICIO NÚMERO: SSMA/DPLA/1033/2008

EXPEDIENTE: SEDESU/ANP/MONTENEGRO/01/2008

**ASUNTO: LA PRIMERA NOTIFICACIÓN DEL
PROCEDIMIENTO DE MANERA PERSONAL**

Sucesión a bienes de J. Carmen Bautista Aguilar, Sucesión a bienes de Juan Estrada Trejo, Sucesión a bienes de Pablo Rivera Dorantes, Micaela Chaire De Rivera, Micaela Chaire Rubio de Rivera, María Concepción Herrera Coronado, Ma. Herlinda Reynalda Rodríguez Olvera, Lucía Herrera de Romero, en su carácter de propietarios de predios ubicados en la zona propuesta para la expedición de declaratoria de establecimiento de un Área Natural Protegida identificada como "Montenegro", y en razón de desconocer sus domicilios, con fundamento en los artículos 14, 32, fracción IV, 33 y 35 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios, en relación con el artículo 24, fracción II, inciso a), de la Ley de Enjuiciamiento de lo Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro, ambas supletorias de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, por disposición de su artículo 3º, **se les notifica por este medio la primera notificación del procedimiento administrativo SEDESU/ANP/MONTENEGRO/01/2008**, radicado en la Subsecretaría del Medio Ambiente de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, cito en Boulevard Bernardo Quintana número 204, colonia Carretas, código postal 76050, Santiago de Querétaro, relativo al establecimiento de un Área Natural Protegida, en la zona conurbada de la ciudad de Querétaro, integrada por los Municipios de Corregidora, El Marqués, Huimilpan y Querétaro, específicamente en su parte norte, cercana a la localidad identificada como Montenegro, en la cual existe un área comprendida entre los Ejidos de Santa Rosa Jáuregui, Montenegro y San José Buenavista, todos ellos en el Municipio de Querétaro, en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 2 fracción VI, 7 fracción X, 84, 86, 99, 100, 102 y 103, de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, que establecen las facultades y procedimientos para el establecimiento de zonas de la entidad sujetas al régimen de protección, para preservar y conservar ambientes naturales y salvaguardar la biodiversidad; lograr el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y preservar y mejorar la calidad del entorno. Quedando a su disposición el expediente para: 1.- Que se impongan de los autos en días hábiles y en el horario comprendido de las 9:00 a las 17:00 horas; 2.- Actúen por sí o por medio de representante o apoderado; 3.- Señalen por escrito domicilio para la recepción de notificaciones personales en el procedimiento administrativo; 4.- Reciban por parte de esta autoridad la orientación jurídica o técnica del proyecto; 5.- Requieran informes, documentos y demás datos que le sean necesarios; 6.- Ofrezcan y desahoguen pruebas; 7.- En su oportunidad alegar; 8.- Que se dicte una resolución que dirima las cuestiones debatidas; y 9.- Las demás que sean necesarias para respetar su garantía de audiencia en términos de ley; teniendo como fecha de notificación, la de la última publicación de edictos.- CONSTE.

Santiago de Querétaro, Qro., a 3 de noviembre de 2008.

Atentamente

Ing. Miguel Ángel Gómez García
Subsecretario de Medio Ambiente de la
Secretaría de Desarrollo Sustentable del
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro
Rúbrica

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA".

PRIMERA PUBLICACION

AVISO

AVISO DE CUADROS COMPARATIVOS
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Licitación Pública Nacional
CAEACS/003/08

Fecha de emisión
24 DE OCTUBRE DE 2008

N° De Partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
2	CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE GASTOS MÉDICOS MAYORES Y PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA PARA TRABAJADORES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	1	GRUPO NACIONAL PROVINCIAL S.A.B.	5,822,899.12	6,696,333.99
		2		8,150,000.00	8,150,000.00
		1	METLIFE MÉXICO, S.A.	7,236,123.40	8,321,541.91
		2		7,403,155.75	7,403,155.75

Inv. Restringida
122/2008

Fecha de emisión
28 DE OCTUBRE DE 2008

N° De Partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE BOMBEO DE LA RED CONTRA INCENDIOS DEL AUDITORIO "GENERAL ARTEAGA" DEL INDEREQ	1 A LA 4	EQUIPOS MAQUINARIA Y REPUESTOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.	269,390.12	309,798.63

Inv. Restringida
126/2008 2ª. CONV.

Fecha de emisión
28 DE OCTUBRE DE 2008

N° De Partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
50	MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN COMUNIDAD DE ESCANELILLA PINAL DE AMOLES, SOLICITÓ EL COPLADEQ.	76 A LA 79	GRUPO MÁS MATERIALES, S.A. DE C.V.	20,007.00	23,008.05
		36 A LA 75	PLOMERÍA Y CERÁMICA DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.	32,372.88	37,228.81
		8 A LA 12; Y 76 A LA 80	OLVERA PEDRAZA AARON	261,734.81	300,995.03

Inv. Restringida
127/2008 2A. CONV.

Fecha de emisión
28 DE OCTUBRE DE 2008

N° De Partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
30	MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN COMUNIDAD DE AHUACATLÁN DE GUADALUPE PINAL DE AMOLES, SOLICITÓ EL COPLADEQ	36 A LA 75	PLOMERIA Y CERÁMICA DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.	65,944.20	75,835.82

Inv. Restringida
152/2008

Fecha de emisión
31 DE OCTUBRE DE 2008

N° De Partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
81	MATERIAL CONSTRUCCIÓN COMUNIDAD CERRITOS TEQUISQUIAPAN, SOLICITÓ COPLADEQ	DE 1 A LA 12	EMPRESAS FERRETERA Y MATERIALES QUERETANAS, S.A. DE C.V.	1,209,845.77	1,391,322.63
		DE 13 A LA 35	ROMHER INGENIERÍA, S.A. DE C.V.	134,212.04	154,343.84
		EL 13 A LA 18	MULTIACABADOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.	117,290.28	134,883.82
		76 A LA 81	GRUPO MÁS MATERIALES, S.A. DE C.V.	65,969.00	75,864.35
		36 A LA 75	PLOMERÍA Y CERÁMICA DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.	39,664.54	45,614.22
		76 A LA 81	VILLASEÑOR EGUIA RICARDO	82,716.20	95,123.63
		76 A LA 81	SÁNCHEZ BALCAZAR ANA LAURA	79,623.00	91,566.45
		1,2 Y 6	ACEROS Y CORRUGADOS, S.A. DE C.V.	466,925.65	536,964.49
		3 A LA 7; 9 A LA 11; 19 A LA 35; Y 76 A LA 81	COMPAÑÍA MEXICANA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.	826,561.86	950,546.13
		1,2 Y 6	MATERIALES VISTA ALEGRE, S.A. DE C.V.	450,017.41	517,520.02

Inv. Restringida
145/2008 2ª. CONV.

Fecha de emisión
28 DE OCTUBRE DE 2008

N° De Partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ILUMINACIÓN CON FOTOCELSDAS SOLARES EN EL PARQUE QUERÉTARO 2000 DEL INDEREQ	1 A LA 3	ENERGÍA RENOVABLE DEL CENTRO, S. DE R.L. DE C.V.	619,040.00	711,896.00

Inv. Restringida
127/2008 SA. CONV.

Fecha de emisión
28 DE OCTUBRE DE 2008

N° De Partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
11	MATERIAL CONSTRUCCIÓN COMUNIDAD AHUACATLÁN DE GUADALUPE PINAL DE AMOLES, SOLICITÓ COPLADEQ	DE 13ª LA 18; 76 A LA 80	ROMHER INGENIERÍA, S.A. DE C.V.	168,654.15	193,952.27
		DE 76 A LA 80	GRUPO MÁS MATERIALES, S.A. DE C.V.	69,171.00	79,546.65
		DE 76 A LA 80	VILLASEÑOR EGUIA RICARDO	61,096.00	70,260.40
		7,8,12; 13 A LA 18; 77 A LA 80	EMPRESAS FERRETERA Y MATERIALES QUERETANAS, S.A. DE C.V.	667,605.00	767,745.75

Querétaro, Qro., a 31 de Octubre de 2008.
Rúbrica

AVISO

**COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN DIVISIONAL DE ADMINISTRACIÓN**

Convocatoria: 024

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la contratación de: "Perforación emergente de pozo Horno de Cal III, Tolimán, Qro.", incluida en el programa de la Comisión Estatal de Aguas (PCEA) del ejercicio 2008, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases Inc. IVA	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
51055001-033-08 PCEA-OP-GDF-2008-28	\$ 1,322.50 Costo en compranet: \$ 1,000.00	13/11/2008	13/11/2008 09:00horas	11/11/2008 09:00 horas	21/11/2008 09:00 horas	28/11/2008 09:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	"Perforación emergente de pozo Horno de Cal III, Tolimán, Qro."	22/12/2008	105 días naturales	\$ 500,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: av. 5 de febrero Número 35, Colonia Las Campanas, C.P. 76010, [Santiago de Querétaro](#), Qro., teléfono: 2110600 ext 1406, los días del 7 al 13 de Noviembre de 2008, lunes a viernes, en días hábiles; con el siguiente horario: 8:30 a 12:30 y de 14:30 a 16:30 horas. La forma de pago es: en efectivo, cheque de caja o certificado, el último día de venta en convocante, únicamente por la mañana. En compranet mediante los recibos que genera el sistema y disposición [de bancos](#).
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 13 de Noviembre del 2008 a las 09:00 horas en: Sala de Juntas de la Subgerencia de Concursos del edificio "Fuentes, Mantenimiento y Saneamiento" de la Comisión, ubicado en: Av. 5 de febrero Número 35, Colonia Las Campanas, C.P. 76010, [Santiago de Querétaro](#), Qro.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas se efectuará el día 21 de Noviembre del 2008 a las 09:00 horas, en: Sala de Juntas de oficina de la Subgerencia de Concursos del edificio "Fuentes, Mantenimiento y Saneamiento" de la Comisión, Av. 5 de febrero Número 35, Colonia Las Campanas, C.P. 76010, [Santiago de Querétaro](#), Qro.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 28 de Noviembre del 2008 a las 09:00 horas, en la Sala de Juntas de la Subgerencia de Concursos del edificio "Fuentes, Mantenimiento y Saneamiento" de la Comisión, Av. 5 de febrero Número 35, Colonia Las Campanas, C.P. 76010, [Santiago de Querétaro](#), Qro.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 11 de Noviembre del 2008 a las 09:00 horas, **cita en:** La Sala de Juntas de la Subgerencia de Concursos del edificio "Fuentes, Mantenimiento y Saneamiento" de la Comisión, C.P. 76010, [Santiago de Querétaro](#), Qro.
- Ubicación de la obra: Tolimán, Qro..
- El idioma en que deberán presentar las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: Peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Se otorgará un anticipo para compra de material del: 20%.
- Se otorgará un anticipo por inicio de trabajos del: 10%.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: El licitante deberá comprobar una experiencia de por lo menos 2 años en trabajos similares, lo que deberá demostrar con las Actas de Entrega-Recepción o contratos, curriculum de la empresa, curriculum de los integrantes de la empresa, que participarán en esta licitación.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son:
- ACREDITACIÓN: Deberá presentar los siguientes documentos para que pueda considerarse acreditado
- a.- Copia simple del recibo de pago, como comprobante de haberse inscrito en la licitación.
- b.- Copia simple del Acta constitutiva para Personas Morales, Acta de Nacimiento y R.F.C. para las Personas Físicas.

- c.- En papel membretado de la empresa. Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del Artículo No. 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- d.- Copia simple del Registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado. Con especialidad 201.
- e.- Dos cartas de líneas Comerciales y/o Bancarias de crédito, las cuales se presentarán en papel membretado de las Casas Comerciales y/o Bancos que las otorguen.
- f.- En papel membretado de la empresa, presentará Carta de conocimiento de las características del sitio destinado para los trabajos. (Anexar Acta de Visita al Sitio).
- g.- En papel membretado de la empresa, presentará Carta de aceptación para participar y presentar su propuesta formal.
- h.- Copia simple de documentación que compruebe una experiencia de por lo menos 2 años en trabajos similares, lo que deberá demostrar con las Actas de Entrega-Recepción o contratos, curriculum de la empresa, curriculum de los integrantes de la empresa, que participarán en esta licitación.
- i.- Copia simple de documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido, que puede ser mediante la última declaración Fiscal Anual ante la SHCP o un balance general auditado por un Contador Público que cuente con registro como Auditor otorgado por la SHCP, este documento será entregado en papelería membretada del Auditor, anexando copia de su registro y cédula profesional.
- Los recursos para esta licitación son de origen ESTATAL.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: La Comisión con base en el análisis comparativo de las propuesta admitidas, formulará el dictamen que servirá como fundamento para el fallo mediante el cual, en su caso adjudicará el contrato al licitante que de entre los proponentes reúna las condiciones necesarias, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y el programa de ejecución de los trabajos sea el requerido y haya presentado la oferta evaluada que garantice las mejores condiciones para la C.E.A.
- No se aceptaran propuestas que sean enviadas por servicio postal de mensajería o por medios remotos de comunicación electrónica.
- Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente.
- Las condiciones de pago son: Mediante estimaciones, que deberán formularse con una periodicidad no mayor de un mes y por los conceptos de los trabajos terminados, así mismo el plazo del pago de dichas estimaciones será dentro de un término no mayor a 20 días naturales.
- Monto de Garantía: Se deberá presentar garantía de seriedad por el 5% del monto total de la propuesta, sin incluir el IVA. Mediante un cheque no negociable suscrito a nombre de la Comisión Estatal de Aguas Gobierno del Estado o Fianza. En Moneda Nacional.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 7 DE NOVIEMBRE DEL 2008.

ING MANUEL URQUIZA ESTRADA.
VOCAL EJECUTIVO DE LA CEA.
RUBRICA.

AVISO

**AVISO DE DISMINUCIÓN DE CAPITAL SOCIAL
DE LA PERSONA MORAL
JUGOS Y BEBIDAS VICTORIA S.A. DE C.V.**

A los accionistas y acreedores de la empresa denominada **JUGOS Y BEBIDAS VICTORIA S.A. DE C.V.**, se les comunica:

Que por acuerdo unánime de la Asamblea General Extraordinaria de accionistas de fecha 12 de agosto del 2008, se resolvió disminuir el capital social de la empresa, mediante reembolso de capital fijo y variable a favor de Inmobiliaria La Victoria de Querétaro S.A. de C.V. en cantidad de \$3,720,115.00 (TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL CIENTO QUINCE PESOS 00/100 M.N.).

Lo anterior en cumplimiento a lo prescrito por el artículo sexto de los Estatutos Sociales y noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

ATENTAMENTE

DR. ROBERTO RUIZ RUBIO
Presidente del Consejo de Administración de
Jugos y Bebidas Victoria S.A. de C.V.
Rúbrica

LIC. GONZALO MARTÍNEZ GARCÍA
Secretario del Consejo de Administración de Jugos
y Bebidas Victoria S.A. de C.V.
Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

AVISO

“PARADOR DEL NORTE DE QUERÉTARO”, S.A. DE C.V.

“ ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "PARADOR DEL NORTE DE QUERÉTARO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", CELEBRADA EN SU DOMICILIO SOCIAL EL DÍA 29 VEINTINUEVE DE ABRIL DE 2008 DOS MIL OCHO.-----

....EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, EL PRESIDENTE PROCEDIÓ A SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DE LOS ASAMBLEÍSTAS, EL ORDEN DEL DÍA, MISMO QUE AL SER APROBADO POR UNANIMIDAD, CONFORME A ÉL SE DESARROLLÓ LA SESIÓN, SIENDO EL MISMO EL SIGUIENTE:-----

- I.- CERTIFICACIÓN DEL QUÓRUM;**-----
II.- EN SU CASO, INSTALACIÓN DE LA ASAMBLEA;-----
III.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE LA DISMINUCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL EN SU PARTE FIJA, MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO SEXTO DE LOS ESTUTOS SOCIALES.-----
IV.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE LA DISMINUCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL EN SU PARTE VARIABLE.-----
V.- ASUNTOS GENERALES COMPLEMENTARIOS A LOS ANTERIORES.-----

AGOTADOS QUE FUERON LOS DOS PRIMEROS PUNTOS DE LA ORDEN DEL DÍA, SE PROCEDE A CONTINUAR CON LA SESIÓN.-----

EN EL DESAHOGO DEL **TERCER PUNTO** DE LA ORDEN DEL DIA, EN USO DE LA VOZ, EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA EXPRESÓ QUE EN VIRTUD DE RECIBIR LA PROPUESTA POR PARTE DE LOS SOCIOS, EN EL SENTIDO DE DISMINUIR EL CAPITAL FIJO DE LA SOCIEDAD POR REEMBOLSO QUE SE REALICE A LOS MISMOS EN PROPORCIÓN A SU PARTICIPACIÓN ACCIONARIA Y TENER ÚNICAMENTE EL MÍNIMO DE \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) EXIGIDO POR LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES EN EL ARTÍCULO 89 OCHENTA Y NUEVE FRACCIÓN II DOS ROMANO, ... ACTO SEGUIDO Y LUEGO DE UNA AMPLIA DELIBERACIÓN Y DE CONTESTAR LAS DUDAS Y PREGUNTAS FORMULADAS POR LOS SOCIOS Y DESPUES DE DISCUTIR LOS COMENTARIOS VERTIDOS CON ANTERIORIDAD, ESTOS EN FORMA UNÁNIME APROBARON LA PROPUESTA DE DISMINUIR EL CAPITAL SOCIAL EN SU PARTE FIJA PARA QUEDAR EN LOS TÉRMINOS ANTES PROPUESTOS CON LA CONSECUENTE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO SEXTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, Y EMITIERON EL SIGUIENTE **ACUERDO**: SE MODIFICA EL ARTÍCULO SEXTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, PARA QUE DE AHORA EN ADELANTE EL CAPITAL FIJO DE LA SOCIEDAD QUEDE INTEGRADO POR EL MINIMO EXIGIDO POR LA LEY DE LA MATERIA, ES DECIR, EN LA CANTIDAD DE \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), REPRESENTADO POR 2 DOS ACCIONES CON UN VALOR NOMINAL DE \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), CADA UNA...”.

LA SIGUIENTE PUBLICACIÓN SE REALIZA DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 9º Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES EN VIGOR Y SUS CORRELATIVOS DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 20 DE AGOSTO DE 2008.

SR. LIC. OCTAVIO CAMARGO PIÑA.
 PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.
 Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

Ahora puede consultar el Periódico Oficial por Internet

<http://www.queretaro.gob.mx/servicios/LaSombradeArteaga/>

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.